

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Orden de la Visitación de Santa María en Celaya, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Realidad de Fe, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hermanas Misioneras del Rosario de Fátima, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Buenos Aires para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Emanuel de Paxtal, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número ocho expedida a favor del señor Julio González Megías, Cónsul Honorario del Reino de España en Monterrey, para ejercer funciones en la ciudad de Torreón, con circunscripción consular en el Estado de Coahuila y en los Municipios de Gómez Palacio, General Simón Bolívar, Lerdo, Mapimí, Nazas, Rodeo, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, San Juan de Guadalupe y Tlahualilo de Zaragoza correspondientes a la Comarca Lagunera del Estado de Durango.

Autorización Definitiva número nueve expedida a favor del señor Jorge Enrique Benard Solórzano, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Autorización Definitiva número diez expedida a favor del señor Ricardo Elías Dajer Nahum, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Libanesa en México, en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Autorización Definitiva número once expedida a favor del señor Miguel Elías Lases, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Libanesa en México, en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Autorización Definitiva número doce expedida a favor del señor Philipp Peter Moser Rapp, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en México, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro.

Autorización Definitiva número catorce expedida a favor del señor Jean Christophe André Marie Van Den Berg, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en México, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Autorización Definitiva número quince expedida a favor del señor Jorge de Jesús González Aguilar, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Kazajstán, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Jalisco y Nayarit.

Autorización Definitiva número dieciséis expedida a favor del señor João Pedro dos Santos Dinis Parreira, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Portuguesa en México, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Cancelación del Exequátur número catorce, expedido a la señora Karin Konrath, Cónsul Honoraria de la Confederación Suiza, en la ciudad de Santiago de Querétaro.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica y adiciona la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada el 10 de septiembre de 2010.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2015.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-11948/1-INNTEX-2015.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-142-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-001/1-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-505-CANACERO-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-605-NORMEX-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/1-SCFI-2017.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Prórroga al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Recinto Portuario de Veracruz.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Enlace Ferroviario Internacional, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas.

Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua. ...

Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato. ..

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanito, con una superficie aproximada de 40-03-00.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 15-62-66.66 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 05-26-30.00 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición de Dios, con una superficie aproximada de 15-73-28.97 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pelillo, con una superficie aproximada de 15-69-13.93 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Caído, con una superficie aproximada de 350-00-45.44 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sombrero, con una superficie aproximada de 15-66-28.12 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-12-81.29 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-15.00 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Reglas de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S278.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 22/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, publicado el doce de julio de dos mil dieciocho.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Acuerdo por el cual la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia de oficio el procedimiento de investigación para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el mercado de radio y televisión, radicado bajo el número de expediente AI/DC-004-2018.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina lo procedente respecto a las pretensiones formuladas por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna, candidatos propietario y suplente, respectivamente, de la primera fórmula de candidaturas al Senado por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de México postulada por la "Coalición por México al Frente" con relación a la persona a la que debe asignarse la Senaduría de Primera Minoría.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Sala Regional Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Orden de la Visitación de Santa María en Celaya, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. LUZ MARGARITA DEL CARMEN ZARATE Y ANTILLON DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ORDEN DE LA VISITACION DE SANTA MARIA EN CELAYA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ORDEN DE LA VISITACION DE SANTA MARIA EN CELAYA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Heróico Colegio Militar número 604, colonia Jardines de Celaya 1a sección, municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, Código Postal 38080.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Morelos 263 y 265, Rancho Seco, municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, Código Postal 38140, manifestado como susceptible de incorporarse de su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Oración espiritual y sostenimiento del culto divino".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luz Margarita del Carmen Zárate y Antillón.

VI.- Relación de asociadas: Luz Margarita del Carmen Zárate y Antillón, María Luisa Orlanzzini Bortolotti, Ma. del Carmen Pedroza Aguilera, Laura Elena Ramírez Márquez, Ma. Dolores Romo Sánchez y Rosa María Zamarripa Guerrero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Luz Margarita del Carmen Zárate y Antillón, Presidente; María Luisa Orlanzzini Bortolotti, Suplente; Ma. del Carmen Pedroza Aguilera, Tesorera; Laura Elena Ramírez Márquez, Secretaria; Ma. Dolores Romo Sánchez, Primer Vocal; y Rosa María Zamarripa Guerrero, Segundo Vocal.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Realidad de Fe, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CORAL MANDAI GARDUÑO RODRÍGUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA REALIDAD DE FE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA REALIDAD DE FE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Adolfo Ruíz Cortínez, número 90, Colonia Congreso Constituyente, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, Código Postal 96810.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Adolfo Ruíz Cortínez número 90, Colonia Congreso Constituyente, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, Código Postal 96810, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público, así como de propagar la doctrina cristiana tal y como está expuesta en la Sagradas Escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Coral Madai Garduño Rodríguez.

VI.- Relación de asociados: Coral Madai Garduño Rodríguez, Jorge Alberto Balcázar Cruz, Jaqueline Villa Sánchez, Socorro Rodríguez Gómez, Edgar René Garduño Rodríguez y René Garduño Bustos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Coral Madai Garduño Rodríguez, Presidente; Jorge Alberto Balcázar Cruz, Vicepresidente; Jaqueline Villa Sánchez, Secretaria; Socorro Rodríguez Gómez, Tesorera; Edgar René Garduño Rodríguez, Vocal; y René Garduño Bustos, Vocal;

IX.- Ministros de culto: Coral Madai Garduño Rodríguez y Socorro Rodríguez Gómez

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hermanas Misioneras del Rosario de Fátima, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. CANDELARIA NAVARRO ALVARADO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA HERMANAS MISIONERAS DEL ROSARIO DE FATIMA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada HERMANAS MISIONERAS DEL ROSARIO DE FATIMA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida 16 de Septiembre número 110, San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54840.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 110, San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54840, como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociadas y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Formar y sostener a sus asociadas para la evangelización conforme a los principios rectores de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Candelaria Navarro Alvarado, Gabriela Mendoza López, Ma. Herlinda Rodríguez Ruiz, Pilar Edvina Casillas Cristóbal y/o Diana Delgado Rojas.

VI.- Relación de asociadas: Candelaria Navarro Alvarado, Gabriela Mendoza López, Ma. Herlinda Rodríguez Ruiz, Pilar Edvina Casillas Cristóbal y Diana Delgado Rojas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Congregación", integrado por las personas y cargos siguientes: Candelaria Navarro Alvarado, Superiora General; Gabriela Mendoza López, Vicaria General; Ma. Herlinda Rodríguez Ruiz, Tesorera; Pilar Edvina Casillas Cristóbal, 1ra Vocal; y Diana Delgado Rojas, 2da Vocal.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Buenos Aires para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO BUENOS AIRES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO BUENOS AIRES para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Benito Juárez, Manzana 21, Lote 7, Barrio Santa Teresa, Ejido de Buenos Aires, Municipio de Mazatán, Chiapas. C.P. 30650.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Benito Juárez, Manzana 21, Lote 7, Barrio Santa Teresa, Ejido de Buenos Aires, Municipio de Mazatán, Chiapas. C.P. 30650. Manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Alexander López Torres.

V.- Relación de asociados: Alexander López Torres, Aurelio Madrid Gómez, Maricsa Castro Hernández, Balbina Ramos Cruz y Bartolo Bravo Díaz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Alexander López Torres, Presidente; Aurelio Madrid Gómez, Vicepresidente; Maricsa Castro Hernández, Secretaria; Balbina Ramos Cruz, Tesorera y Bartolo Bravo Díaz, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Alexander López Torres.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Emanuel de Paxtal, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARTÍN ADÁN VELÁZQUEZ DE LEÓN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA EMANUEL DE PAXTAL, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA EMANUEL DE PAXTAL, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle sin nombre, Lote Número 3, Manzana 7, Ejido Paxtal, Municipio de Villa de Mazatán, Estado de Chiapas, Código Postal 30650.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado “Iglesia Bautista Emanuel de Paxtal, Chiapas” ubicado en calle sin nombre, Lote Número 3, Manzana 7, Ejido Paxtal, Municipio de Villa de Mazatán, Estado de Chiapas, Código Postal 30650, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción bíblica.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Martín Adán Velázquez de León.

VI.- Relación de asociados: Martín Adán Velázquez de León, Margarita García López, Gilberto Morales Ramírez, Abel Morales Ramírez y César García Calderón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Martín Adán Velázquez de León, Presidente; Margarita García López, Secretario; Gilberto Morales Ramírez, Tesorero; Abel Morales Ramírez, Vocal y César García Calderón, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Martín Adán Velázquez de León.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número ocho expedida a favor del señor Julio González Megías, Cónsul Honorario del Reino de España en Monterrey, para ejercer funciones en la ciudad de Torreón, con circunscripción consular en el Estado de Coahuila y en los Municipios de Gómez Palacio, General Simón Bolívar, Lerdo, Mapimi, Nazas, Rodeo, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, San Juan de Guadalupe y Tlahualilo de Zaragoza correspondientes a la Comarca Lagunera del Estado de Durango.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Cónsul General del Reino de España en Monterrey expidió a favor del señor Julio González Megías, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Torreón, con circunscripción consular en el Estado de Coahuila y en los Municipios de Gómez Palacio, General Simón Bolívar, Lerdo, Mapimi, Nazas, Rodeo, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, San Juan de Guadalupe y Tlahualilo de Zaragoza correspondientes a la Comarca Lagunera del Estado de Durango.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número ocho a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veinte de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número nueve expedida a favor del señor Jorge Enrique Benard Solórzano, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua expidió a favor del señor Jorge Enrique Benard Solórzano, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número nueve a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veinte de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número diez expedida a favor del señor Ricardo Elías Dajer Nahum, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Libanesa en México, en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República Libanesa en México expidió a favor del señor Ricardo Elías Dajer Nahum, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número diez a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veinte de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número once expedida a favor del señor Miguel Elías Lases, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Libanesa en México, en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República Libanesa en México expidió a favor del señor Miguel Elías Lases, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número once a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veinte de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número doce expedida a favor del señor Philipp Peter Moser Rapp, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en México, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la Confederación Suiza en México expidió a favor del señor Philipp Peter Moser Rapp, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número doce a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número catorce expedida a favor del señor Jean Christophe André Marie Van Den Berg, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en México, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de del Reino de Bélgica en México expidió a favor del señor Jean Christophe André Marie Van Den Berg, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número catorce a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veinte de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número quince expedida a favor del señor Jorge de Jesús González Aguilar, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Kazajstán, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Jalisco y Nayarit.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Kazajstán expidió a favor del señor Jorge de Jesús González Aguilar, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los Estados de Jalisco y Nayarit.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número quince a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veinte de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número dieciséis expedida a favor del señor João Pedro dos Santos Dinis Parreira, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Portuguesa en México, en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República Portuguesa en México expidió a favor del señor João Pedro dos Santos Dinis Parreira, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número dieciséis a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veinte de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número catorce, expedido a la señora Karin Konrath, Cónsul Honoraria de la Confederación Suiza, en la ciudad de Santiago de Querétaro.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO CATORCE, EXPEDIDO A LA SEÑORA KARIN KONRATH, CÓNSUL HONORARIA DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que la Confederación Suiza dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora KARIN KONRATH, quien estuvo adscrita como Cónsul Honoraria de ese país en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con fecha del treinta y uno de diciembre de 2017, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO CATORCE que el 17 de julio del 2015 se había otorgado a la citada persona.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 82/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL,
ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 11 al 17 de agosto de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de agosto de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	38.82%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	15.75%
Diésel	35.38%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de agosto de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.782
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.611
Diésel	\$1.783

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 11 al 17 de agosto de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.808
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.269
Diésel	\$3.257

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 9 de agosto de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 83/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 11 al 17 de agosto de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifica y adiciona la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

EVIEL PÉREZ MAGAÑA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de septiembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social”, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, por el que se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que el 21 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010”, en virtud del cual se reformó el Artículo Segundo, en el sentido de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan de conformidad con lo previsto en ese precepto, tales como: la denominación de la norma; su emisor; la fecha de emisión y la materia a la que corresponda, salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma;

Que el 3 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se modifica y adiciona la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010”;

Que la Secretaría de la Función Pública autorizó la eliminación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, de las siguientes normas internas administrativas:

Denominación	Fecha de eliminación	Folio de eliminación
Lineamientos generales que en materia de capacitación y certificación aplican a los servidores públicos de confianza de la SEDESOL.	17 de agosto de 2016	27920
Procedimiento de ocupación de plazas vacantes correspondientes a puestos considerados por el Servicio Profesional de Carrera.		27924
Manual para la emisión, fiscalización, guarda y custodia de CLC's de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados.		27933
Oficio Circular No. OM/DGPP/410/.018/09 sobre Solicitudes de Alta de Claves Presupuestarias.	27 de marzo de 2017	52204

Que mediante oficio número 315.1.- 4768 de fecha 25 de agosto de 2014, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión en el sentido de determinar en forma definitiva que el “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las Entidades Federativas”, se ubica en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo Presidencial referido en el primer párrafo del presente apartado;

Que mediante el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión en el sentido de otorgar la determinación favorable en forma definitiva, al considerar que la emisión de las siguientes normas internas administrativas, se ubican en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo Presidencial referido en el primer párrafo del presente apartado:

Denominación	Fecha de determinación	Folio de determinación
Normas que regulan el mecanismo al que deberán sujetarse las Unidades Responsables de la Secretaría de Desarrollo Social para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes en el desempeño de comisiones oficiales que realicen sus servidores públicos, así como la autorización, ejercicio y comprobación de las expensas y pasajes que deban cubrirse al personal contratado bajo el régimen de honorarios.	15 de junio de 2016	23884
Lineamientos para el servicio de suministro de combustible mediante monedero electrónico para vehículos en uso y aprovechamiento de la Secretaría de Desarrollo Social Oficinas Centrales.	01 de septiembre de 2016	26983
Lineamientos Internos para Regular el Ejercicio del Gasto de Operación de las Unidades Responsables del Ramo 20 “Desarrollo Social”.	03 de octubre de 2017	55991

Que en consecuencia, se adicionan a la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, las normas internas administrativas antes detalladas que cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficios número 315.1.-4768 de fecha 25 de agosto de 2014 y 110.1.2.-2882 de fecha 15 de junio de 2016; así como con los folios 26983 de fecha 1 de septiembre de 2016, y 55991 de fecha 3 de octubre de 2017, emitidos a través del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, y

Que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el considerando segundo del presente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA LA RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ARTÍCULO PRIMERO.- Se eliminan de la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, las normas identificadas con los numerales 6, 7, 11 y 13, siendo éstas las siguientes:

“6.- Procedimiento de ocupación de plazas vacantes correspondientes a puestos considerados por el Servicio Profesional de Carrera.

7.- Lineamientos generales que en materia de capacitación y certificación aplican a los servidores públicos de confianza de la SEDESOL.

11.- Manual para la emisión, fiscalización, guarda y custodia de CLC's de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados.

13. Oficio Circular No. OM/DGPP/410/.018/09 sobre Solicitudes de Alta de Claves Presupuestarias."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan a la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes normas:

Denominación	Emisor	Fecha de emisión	Materia
Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las Entidades Federativas.	Oficialía Mayor	25 de agosto de 2014	Recursos Materiales
Lineamientos para el servicio de suministro de combustible mediante monedero electrónico para vehículos en uso y aprovechamiento de la Secretaría de Desarrollo Social Oficinas Centrales.	Oficialía Mayor	8 de marzo de 2016	Recursos Materiales
Normas que regulan el mecanismo al que deberán sujetarse las Unidades Responsables de la Secretaría de Desarrollo Social para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes en el desempeño de comisiones oficiales que realicen sus servidores públicos, así como la autorización, ejercicio y comprobación de las expensas y pasajes que deban cubrirse al personal contratado bajo el régimen de honorarios.	Oficialía Mayor	22 de marzo de 2016	Recursos Financieros
Lineamientos Internos para Regular el Ejercicio del Gasto de Operación de las Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo Social".	Oficialía Mayor	24 de abril de 2017	Recursos Financieros

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Eviel Pérez Magaña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2015, INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DEL pH DEL EXTRACTO ACUOSO-PARTE 2-pH DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DESECHABLES-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-A-259/2-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@innex.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 20180606110002861.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DEL pH DEL EXTRACTO ACUOSO-PARTE 2-pH DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DESECHABLES-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-A-259/2-INNTEX-2009).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de ensayo diseñado para determinar el valor del pH en el extracto acuoso de pañales, toallas (higiénicas, de incontinencia, gineco-obstétricas) apósitos de celulosa y protectores de lactancia, desechable, utilizando un potenciómetro.	

Ciudad de México, a 6 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-11948/1-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-11948/1-INNTEX-2015, INDUSTRIA TEXTIL-AUXILIARES ABSORBENTES DE ORINA-PARTE 1-ENSAYO EN PRODUCTO COMPLETO (CANCELARÁ A LA NMX-A-049/1-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@innex.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 20180606110129284.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-11948/1-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-AUXILIARES ABSORBENTES DE ORINA-PARTE 1-ENSAYO EN PRODUCTO COMPLETO (CANCELARÁ A LA NMX-A-049/1-INNTEX-2009).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la capacidad de absorción total en el núcleo absorbente de los auxiliares absorbentes de orina (pañales desechables para niño y adulto, toallas de incontinencia, entre otros). Nota: Otros métodos para medir la capacidad de absorción, examinan aspectos que están fuera del alcance de este proyecto de norma.	

Ciudad de México, a 6 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-142-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-142-SCFI-2017, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-LAMINACIÓN-HOJA Y CINTA DELGADA-TOLERANCIAS DIMENSIONALES (CANCELARÁ LA NMX-W-142-1987).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfono 5531-2614; al correo electrónico comitedenormas@imetal.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SINEC: 20180510122805279

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-142-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-LAMINACIÓN-HOJA Y CINTA DELGADA-TOLERANCIAS DIMENSIONALES (CANCELARÁ LA NMX-W-142-1987).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las dimensiones y tolerancias de las hojas y las cintas delgadas de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales.	

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-001/1-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-001/1-SCFI-2017, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ACABADOS-RECUBRIMIENTOS EN POLVO O LÍQUIDO EN PERFILES, LÁMINAS Y PIEZAS DE ALUMINIO-MÉTODOS DE EVALUACIÓN (CANCELARÁ LA NMX-W-001-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; al correo electrónico comitedenormas@imetal.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 201701120626001.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-001/1-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ACABADOS-RECUBRIMIENTOS EN POLVO O LÍQUIDO EN PERFILES, LÁMINAS Y PIEZAS DE ALUMINIO-MÉTODOS DE EVALUACIÓN (CANCELARÁ LA NMX-W-001-SCFI-2011).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar en los recubrimientos en polvo o líquidos aplicados sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales, para protegerlas de daños que puedan generar las herramientas de trabajo, los materiales de construcción con los que tienen contacto y la corrosión.	

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-505-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-505-CANACERO-2018, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-CLAVOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-B-505-CANACERO-2017 Y CANCELARÁ A LA NMX-B-505-CANACERO-2011)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC- 20180427101451213.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-505-CANACERO-2018	Industria Siderúrgica-Clavos-Especificaciones y métodos de prueba (cancela al PROY-NMX-B-505-CANACERO-2017 y cancelará a la NMX-B-505-CANACERO-2011).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de los clavos de acero, colocados manualmente o por herramientas, que se emplean en la industria de la construcción, mueblera, zapatera, juguetera y productos para embalaje, entre otros.	

Ciudad de México, a 23 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-605-NORMEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-605-NORMEX-2018, ALIMENTOS-MANEJO HIGIÉNICO EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H" (CANCELARÁ A LA NMX-F-605-NORMEX-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborada y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", que lo propuso, ubicado en Av. San Antonio número 256, séptimo piso, Colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03840, teléfono +52 (55) 5598-3036 y/o al correo electrónico: normex@normex.com.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20182603041025355.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-605-NORMEX-2018	Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (Cancelará a la NMX-F-605-NORMEX-2015).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplir los prestadores de servicios de alimentos y bebidas para obtener el Distintivo "H". Este Proyecto de Norma Mexicana, aplica a los establecimientos fijos que se dedican al manejo de alimentos y bebidas en todas sus fases: recepción, almacenamiento, preparación y servicio, en los Estados Unidos Mexicanos. El Distintivo "H" tiene una vigencia de un año y de no ser renovado, la empresa que lo ostente debe retirarlo de la vista del cliente.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/1-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-189/1-SCFI-2017, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANÁLISIS DE MUESTRAS SÓLIDAS CON ESPECTRÓMETROS DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA-ESPECIFICACIONES GENERALES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, Colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; o a los correos electrónicos: imedal@imedal.com.mx y gerente@imedal.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

SINEC- 20171026180405473

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-189/1-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANÁLISIS DE MUESTRAS SÓLIDAS CON ESPECTRÓMETROS DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA-ESPECIFICACIONES GENERALES.
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece: a) El principio y los parámetros generales del método de análisis químico de muestras sólidas de metales y sus aleaciones, con espectrómetros de emisión óptica de arco/chispa. b) Las características fundamentales de los equipos denominados espectrómetros de emisión óptica de arco/chispa. c) Las características de las muestras que se pueden analizar por este método. d) Las características de los programas (software) controladores de los mismos. Las especificaciones descritas en este Proyecto de Normas son aplicables a instalaciones que cuenten con equipos de espectrometría por arco/chispa, que tengan las siguientes características generales: a) compartimiento adecuado para acomodar las muestras; b) compartimiento para la óptica del equipo, controles, electrónica, sistema de vacío (si el equipo cuenta con este sistema), sistema de circulación de gas de purga y sistema de filtrado; c) fuente de excitación arco/chispa; y d) unidades de salida computarizadas.	

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA; INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha de 11 de septiembre del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California Sur.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y en su caso recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018” de los siguientes Componentes:
- A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).
- VI. Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son los siguientes:
- A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”;
- B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”; y
- VII. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.
- VIII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:
- La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Baja California Sur, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. César Demetrio Estrada Neri; y
- Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, que a la presente fecha ostenta el C. Luis Andrés Córdova Urrutia; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparecen el C. Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. César Demetrio Estrada Neri, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 17 fracción IV, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la

Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

- I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Agricultura #1555 entre México y Durango, colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, en La Paz, Baja California Sur.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Luis Andrés Córdova Urrutia en su carácter de Secretario de Pesca Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 16 fracción VIII, 20 fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como de la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario con dirección de Isabel la Católica esquina con Ocampo, colonia Centro, Código Postal 23000; La Paz, Baja California Sur.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018", 1, 48, 54, 90 y 96 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO"

acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.)>>, integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$4,600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta \$1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)>>, correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "FOFAEBCS", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAEBCS" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III y IV, de este instrumento, los cuales forman parte integral del mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2 serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

QUINTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

- VI.** Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII.** Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII.** Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X.** Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de

Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEBCS", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAEBCS", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III, IV de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de enero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, **Refugio Álvaro Gómez Reynoso**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Pesca y Acuacultura, **José Fernando García Romero**.- Rúbrica.

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA SUR

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018".

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	8,800,000	2,200,000	11,000,000
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	8,800,000	2,200,000	11,000,000
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	4,600,000	1,150,000	5,750,000
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	4,200,000	1,050,000	5,250,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

Apéndice II
BAJA CALIFORNIA SUR
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	8,800,000	2,200,000					8,800,000					1,150,000		1,050,000		
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	4,600,000	1,150,000					4,600,000					1,150,000				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	4,200,000	1,050,000					4,200,000							1,050,000		

DPEF 2018		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores				
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)				

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

Apéndice III

BAJA CALIFORNIA SUR

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ Estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Extensionistas	Extensionistas	7	210	933,458	233,365	1,166,823
			Coordinadores					
	Ganadera	Extensionistas	Extensionistas	11	330	1,466,863	366,716	1,833,579
			Coordinadores	1		172,649	43,162	215,811
	Acuicultura y Pesca	Extensionistas	Extensionistas	10	300	1,333,512	333,378	1,666,890
			Coordinadores					
	Desarrollo Rural	Extensionistas	Extensionistas	2	60	266,702	66,676	333,378
			Coordinadores					
		Estrategias de Extensionismo ¹ /	Eventos	3	35	219,815	54,954	274,769
Subtotal				34	935	4,393,000	1,098,250	5,491,250

Gastos de Operación						
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)	2.0%			92,000	23000	115,000.0
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)	2.0%			92,000	23000	115,000.0
Evaluación	0.5%			23,000	5750	28,750.0
Subtotal	4.5%			207,000	51,750	258,750
Gran Total						
			34	935	4,600,000	1,150,000
						5,750,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

Apéndice IV**BAJA CALIFORNIA SUR****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
LA PAZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.					
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	275	16	1,210,300.00	302,575.00	1,512,875
COMONDÚ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.					
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	400	24	1,210,300.00	302,575.00	1,512,875
LOS CABOS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.					
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	4,935	27	1,210,300.00	302,575.00	1,512,875
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	2	51	279,300	69,825	349,125
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			79,800	19,950	99,750
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (_ %)				3,990,000.00	997,500.00	4,987,500.00
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			86,100.00	21,525.00	107,625
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			84,000.00	21,000.00	105,000
		Evaluación (0.7%)			29,400.00	7,350.00	36,750
		Decreto de austeridad (0.25%)			10,500.00	2,625.00	13,125
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				210,000.00	52,500.00	262,500.00
	GRAN TOTAL				4,200,000.00	1,050,000.00	5,250,000.00

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE MORELOS.**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN TÉLLEZ HUERTA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M.A. ROBERTO RUIZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA; INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), Y PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Morelos.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017; y
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país,

a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018" de los siguientes Componentes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales,

- VI. Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son los siguientes:

A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES";

B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"; y

C. La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

- VII. Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

- IX. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Morelos, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Rubén Téllez Huerta; y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el M.A. Roberto Ruiz Silva.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

- I.1. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Rubén Téllez Huerta, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA",

publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

- I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Universidad sin número, colonia Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el M.A. Roberto Ruiz Silva en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 11 fracción VI, 13 fracción VI, 14 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62448.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

- A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
- C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018”, 1, 48, 54, 90, 96, 97, 102 y 103 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de \$85'850,000.00 (Ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$10'300,000.00 (Diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta \$2'575,000.00 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta \$2'375,000.00 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018.
3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$61'100,000.00 (Sesenta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100 % (Cien por ciento) de la aportación Federal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente, según lo señalado en la Cláusula Quinta, párrafo segundo del Convenio de Coordinación 2015- 2018.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAE" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento, los cuales forman parte integral del mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2 serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES

QUINTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Derivado de lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 97 al 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Morelos.

Los recursos presupuestales del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices V y VI que se denominan respectivamente "Metas y montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2018, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y

monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva**.- Rúbrica.

Apéndice I

MORELOS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018".

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes			
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	80,900,000	4,950,000	85,850,000
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	10,300,000	2,575,000	12,875,000
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	9,500,000	2,375,000	11,875,000
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	61,100,000		61,100,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva**.- Rúbrica.

Apéndice II
MORELOS
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	80,900,000	4,950,000					80,900,000	4,950,000								
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	10,300,000	2,575,000					10,300,000	2,575,000								
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	9,500,000	2,375,000					9,500,000	2,375,000								
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	61,100,000						61,100,000									

DPEF 2018		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores				
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)				
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales				

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva**.- Rúbrica.

Apéndice III

MORELOS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar	Extensionistas	53	1,590	6,868,800	1,717,200	8,586,000
		Extensionistas	Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Ganadera	Contratar	Extensionistas	15	450	1,944,000	486,000	2,430,000
		Extensionistas	Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Acuicultura y Pesca	Contratar	Extensionistas	2	60	201,600	50,400	252,000
		Extensionistas	Coordinador					
	Desarrollo Rural	Contratar	Extensionistas					
		Extensionistas	Coordinador					
		Estrategias de Extensionismo ^{1_} /	Eventos	4	55	462,100	115,525	577,625
	Subtotal			72	2,155	9,836,500	2,459,125	12,295,625

Gastos de Operación *						
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)	2.00%			206,000	51,500	257,500
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)	2.00%			206,000	51,500	257,500
Evaluación	0.50%			51,500	12,875	64,375
Subtotal	4.50%			463,500	115,875	579,375

Gran Total		72	2,155	10,300,000	2,575,000	12,875,000
------------	--	----	-------	------------	-----------	------------

1_ / Se destinará hasta el 5% para la realización de estrategias de Extensionismo. Parte de estos recursos deberán destinarse a la Feria Agroalimentaria Estatal 2018 y a la participación de los productores en la Expo México Alimentaria Food Show 2018.

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta.**- Rúbrica.-
Por el Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva.**- Rúbrica.

Apéndice IV

MORELOS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipios	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)			
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total	
TLAQUILTENANGO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	15	50	160,000.00	40,000.00	200,000.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	5,800		1,600,000.00	400,000.00	2,000,000.00	
TEPOZTLÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	25	40	144,000.00	36,000.00	180,000.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	7,000		1,920,000.00	480,000.00	2,400,000.00	
JOJUTLA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	5	25	64,000.00	16,000.00	80,000.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2,000		880,000.00	220,000.00	1,100,000.00	
ZACUALPAN DE AMILPAS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	6	18	64,000.00	16,000.00	80,000.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2,200		880,000.00	220,000.00	1,100,000.00	
TEMOAC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	3	18	96,791.68	24,197.68	120,989.60	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1700		480,000.00	120,000.00	600,000.00	
TEPALCINGO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1.3	15	96,791.20	24,197.80	120,989.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	800		224,000.00	56,000.00	280,000.00	
JIUTEPEC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	3	13	96,791.20	24,197.80	120,989.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1100		308,000.00	77,000.00	385,000.00	
OCUITUCO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	2.5	19	96,791.52	24,197.88	120,989.40	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	900		252,000.00	63,000.00	315,000.00	
JANTETELCO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	3	22	96,791.20	24,197.80	120,989.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1200		336,000.00	84,000.00	420,000.00	
TLAYACAPAN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	2.5	15	96,793.20	24,198.30	120,991.50	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1100		320,000.00	80,000.00	400,000.00	
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del presupuesto de inversión autorizado)	Proyecto	18	235	631,750.00	157,937.50	789,687.50	
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			180,500.00	45,125.00	225,625.00	
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				9,025,000.00	2,256,250.00	11,281,250.00	
	Gasto de Operación hasta el 5%1/	Delegación (2.05%)			194,750.00	48,687.50	243,437.50	
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			190,000.00	47,500.00	237,500.00	
		Evaluación (0.7%)			66,500.00	16,625.00	83,125.00	
		Decreto de austeridad (0.25%) (FEDERAL NO RADICABLE)			23,750.00	5,937.50	29,687.50	
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				475,000.00	118,750.00	\$593,750.00	

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta.**- Rúbrica.
 Por el Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva.**- Rúbrica.

Apéndice V

MORELOS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Metas y Montos por Municipios 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES (PESA) 2018 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	AMACUZAC	4	80	52	1,471,943	0	4	296,000	1,767,943
2	COATLÁN DEL RÍO	5	100	65	1,839,929	0	5	370,000	2,209,929
3	TETECALA	3	60	38	1,075,651	0	3	222,000	1,297,651
4	MIACATLÁN	5	100	65	1,839,930	0	5	370,000	2,209,930
5	JOJUTLA	2	40	26	735,972	0	2	148,000	883,972
6	PUENTE DE IXTLA	6	120	75	2,122,995	0	6	444,000	2,566,995
7	ATLATLAHUACAN	6	120	75	2,122,996	0	6	444,000	2,566,996
8	HUITZILAC	2	40	26	735,972	1	1	148,000	883,972
9	TEPOZTLÁN	2	40	26	735,972	0	2	148,000	883,972
10	TLALNEPANTLA	3	60	38	1,075,651	0	3	222,000	1,297,651
11	TLAYACAPAN	7	140	52	1,471,943	1	6	518,000	1,989,943
12	TOTOLAPAN	5	100	65	1,839,930	0	5	370,000	2,209,930
13	TEPALCINGO	6	120	75	2,122,995	0	6	444,000	2,566,995
14	TLALTIZAPÁN	2	40	26	735,972	1	1	148,000	883,972
15	TLAQUILTENANGO	16	320	188	5,321,642	0	16	1,184,000	6,505,642
16	AXOCHIAPAN	6	120	75	2,122,995	1	5	444,000	2,566,995
17	AYALA	10	200	124	3,510,019	1	9	740,000	4,250,019
18	EMILIANO ZAPATA	3	60	36	1,019,038	3	0	222,000	1,241,038
19	JONACATEPEC	1	20	13	367,986	0	1	74,000	441,986
20	YAUTEPEC	7	140	92	2,604,208	1	6	518,000	3,122,208
21	TEMOAC	2	40	26	735,972	0	2	148,000	883,972
22	CUAUTLA	2	40	26	735,972	0	2	148,000	883,972
23	OCUITUCO	4	80	52	1,471,943	0	4	296,000	1,767,943
24	TETELA DEL VOLCÁN	4	80	52	1,471,944	0	4	296,000	1,767,944
25	JANTETELCO	2	40	26	735,972	0	2	148,000	883,972
26	YECAPIXTLA	13	260	160	4,529,057	0	13	962,000	5,491,057
27	ZACUALPAN DE AMILPAS	2	40	26	735,971	0	2	148,000	883,971
	TOTAL	130	2,600	1,600	45,290,570	9	121	9,620,000	54,910,570

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta.-** Rúbrica.
 Por el Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva.-** Rúbrica.

Apéndice VI

MORELOS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2,600	61,100,000	-	5,032,286	66,132,286
(Subtotal)				1600	2,600	45,290,570	-	5,032,286	50,322,856
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	1,600	2,600	45,290,570		5,032,286	50,322,856
(Subtotal)					2,600	11,013,080	-	-	11,013,080
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	5	2,600	9,620,000			9,620,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación, hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	2,600	1,393,080			1,393,080
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 2%						1,222,000			1,222,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 2%						1,222,000			1,222,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						213,850			213,850
(1) Gasto de Evaluación el 0.2%						122,200			122,200
(1) Gasto de Difusión el 0.2%*						122,200			122,200
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						152,750			152,750
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						1,160,900			1,160,900
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2018".						580,450			580,450

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la "SAGARPA" a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

*El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta.-** Rúbrica.
 Por el Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRÓRROGA al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Recinto Portuario de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRÓRROGA AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 1 DE FEBRERO DE 1994, EN FAVOR DE "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.", "LA CONCESIONARIA" PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, TERMINALES, MARINAS E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" REPRESENTADA POR EL ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **Título de Concesión.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Título de Concesión de fecha 1 de febrero de 1994, para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Veracruz, localizado en el Estado de Veracruz, que incluye: I.- El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario del puerto de Veracruz, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el anexo uno; II.- El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario, que se describen en el anexo cinco; III.- La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto de que se trata, y IV.- La prestación de los servicios portuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de febrero de 1994.
- II.- **Addendum al Título de Concesión.-** Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGESIMO SEGUNDA Bis", denominada "Garantía de Cumplimiento" consistente en la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de acreditar ante "LA SECRETARÍA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título.
- III.- **Segundo Addendum al Título de Concesión.-** Mediante instrumento de fecha 22 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2008, se incorporó a la concesión integral, la superficie de agua de 8'865,726.579 m² adyacente al polígono del recinto portuario de Veracruz, en el litoral del Municipio de Veracruz, Ver.
- IV.- **Recinto portuario del Puerto de Veracruz.-** El 7 de febrero de 2014, se emitió un acuerdo conjunto entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2014, mediante el cual se modificó la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Veracruz, ubicado en el Municipio de Veracruz-Llave, en el Estado de Veracruz.
- V.- **Solicitud de Prórroga al Título de Concesión.-** Como consecuencia de la Ampliación Natural del Puerto de Veracruz, el cual tiene una estimación de completarse en su totalidad en un plazo de 15 años, esperando la operación en su última etapa para el 2030, y con la finalidad de fomentar y brindar las condiciones necesarias que generen certidumbre financiera y operativa de las empresas interesadas en invertir en la ampliación del Puerto de Veracruz en la amortización y recuperación de sus inversiones, "LA CONCESIONARIA", mediante escrito con número de identificación D.G.VER/163/2017 de fecha 5 de abril de 2017, solicitó a "LA SECRETARÍA", la prórroga de la vigencia de la Concesión, por un plazo igual al originalmente otorgado, en términos de lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Puertos y 18 de su Reglamento; presentando para ello, la justificación técnica y económica, en la que se incluye el costo-beneficio de la Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte. Documento que se agrega como Anexo Uno.

VI.- Opiniones Técnicas de la presente Prórroga:

A efecto de otorgar la presente Prórroga solicitada al Título de Concesión aludido en el Antecedente I, las Direcciones de Finanzas y Operación Portuaria; Desarrollo Portuario, y la de Obras Marítimas y Dragado emitieron los dictámenes favorables que a continuación se señalan:

La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.0.3.-085/2017.-02425 de fecha 25 de abril de 2017, no tener inconveniente de que se continúe con el trámite solicitado por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. 7.3.1.1.-299/2017.-02500 de fecha 3 de mayo de 2017, mencionó no tener inconveniente para que se continúe con el trámite correspondiente.

La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.0.2.-384.2017.-005871 de fecha 26 de octubre de 2017, que desde el punto de vista económico-financiero dicha Dirección no tiene inconveniente en que se otorgue la prórroga al Título de Concesión por el plazo solicitado. Oficios que se agregan como Anexo Dos.

VII.- Justificación de la presente Prórroga.- Tomando en consideración que "LA CONCESIONARIA" se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión señalado en el Antecedente I, a la solicitud que se alude en el Antecedente V y a los dictámenes técnicos referidos en el Antecedente VI, "LA SECRETARÍA" ha considerado procedente otorgar la prórroga adicional de 50 (cincuenta) años, al plazo inicialmente señalado en el Título Concesión de fecha 1 de febrero de 1994.

VIII.- Representación y Domicilio.- El Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal, Director General de "LA CONCESIONARIA", cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con el acta número 48,933, Libro 2,153 de fecha 10 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, Titular de la Notaría Pública número 29 de la Décimo Séptima Demarcación, con residencia en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Marina Mercante No. 210, 7o. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz. Documento que se agrega como Anexo Tres.

IX.- Anexos a la presente Prórroga.- Forman parte integrante de la presente Prórroga al Título de Concesión los siguientes Anexos:

1. Escrito con número de identificación D.G.VER/163/2017 de fecha 5 de abril de 2017, elaborado por "LA CONCESIONARIA", la prórroga de la vigencia de la Concesión, por un plazo igual al originalmente otorgado, en términos de lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Puertos y 18 de su Reglamento.
2. Opiniones Técnicas de la Dirección de Desarrollo Portuario, Dirección de Obras Marítimas y Dragado y la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitidas mediante oficios números 7.3.0.3.-085/2017.-02425 de fecha 25 de abril de 2017, 7.3.1.1.-299/2017.-02500 de fecha 3 de mayo de 2017 y 7.3.0.2.-384.2017.-005871 de fecha 26 de octubre de 2017, respectivamente.
3. Acta número 48,933, Libro 2,153 de fecha 10 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, Titular de la Notaría Pública número 29 de la Décimo Séptima Demarcación, con residencia en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, mediante el cual se le otorgan facultades suficientes y necesarias al Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal como Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, IX, XI y XIII, 40, 52 y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V y 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o.,

3o., 4o., 6o., 10, 11, 14 fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I, II, III y IV, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18, 39, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigesimoséptima del Título de Concesión, se emite la Prórroga del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., el 1 de febrero de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto de la Prórroga.

Se modifica la Condición Trigesimoquinta al Título de Concesión de fecha 1 de febrero de 1994, para quedar en los siguientes términos:

TRIGESIMOQUINTA. Vigencia.

"LA SECRETARÍA" otorga la prórroga de la vigencia del Título de Concesión de fecha 1 de febrero de 1994, como se estipula en el Antecedente VII del presente instrumento, por lo que la vigencia será hasta el 1 de febrero de 2094.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión, de su Primer y Segundo Addendum.

Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en los instrumentos que se precisan en los Antecedentes II y III del presente instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Integración de la Prórroga al Título de Concesión y obligación de su publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARÍA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARÍA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA. Obligaciones específicas de la presente Prórroga.

"LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Título, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación Particulares del Recinto Portuario de Veracruz, Veracruz.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

La presente Prórroga al Título de Concesión se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., **Juan Ignacio Fernández Carbajal**.- Rúbrica.

(R.- 471548)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/074/2015.- Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 31/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA GALLO MEDA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución de veinticinco de julio de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente número SAN/074/2015, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa CONSTRUCTORA GALLO MEDA, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de treinta meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa CONSTRUCTORA GALLO MEDA, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinticinco de julio de dos mil dieciocho, aludida, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la misma, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Enlace Ferroviario Internacional, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/012/2015.- Enlace Ferroviario Internacional, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 30/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución de veinticinco de julio de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente número SAN/012/2015, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de treinta meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinticinco de julio de dos mil dieciocho, aludida, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la misma, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ; POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, PROFR. JAIME FLORES MERLO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 58 fracciones XVIII y XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que el C. Arnoldo Ochoa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que el Profr. Jaime Flores Merlo, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como 8° fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Colima, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$8'190,967.28 (ocho millones ciento noventa mil novecientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$7'986,193.10 (siete millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa y tres pesos 10/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$204,774.18 (doscientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y **d).**- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Jaime Flores Merlo**.- Rúbrica.

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL MTRO. EDUARDO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9, 10, 20, 27 fracciones II y XIV, 29 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Que Humberto Pedrero Moreno es Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2016 expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- Que el Mtro. Eduardo Campos Martínez, es Secretario de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de febrero de 2018, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9, 10, 20, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Ciudad Deportiva Unidad Administrativa, Edificio "B", 2o. piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Chiapas, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$16'299,858.23 (dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$15'892,361.78 (quince millones ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$407,496.46 (cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.), será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación Pública Estatal, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Maestro Eduardo Campos Martínez, Secretario de Educación.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y **d).**- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eduardo Campos Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES; EL SECRETARIO HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VELÉZ, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

II.4.- Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.5.- El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso de Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

II.6.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.

II.7.- Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.8.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

II.9.- Que los CC. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Dr. Arturo Fuentes Vélez y el Lic. Pablo Cuarón Galindo, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 04 de octubre de 2016, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.10.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.11.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.12.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.13.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Chihuahua, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$10'329,231.37 (diez millones trescientos veintinueve mil doscientos treinta y un pesos 37/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$10'071,000.58 (diez millones setenta y un mil pesos 58/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$258,230.78 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta pesos 78/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación y Deporte, que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Deporte.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".**

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.- Rúbrica.-** El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Javier Corral Jurado.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Sergio César Alejandro Jáuregui Robles.- Rúbrica.-** El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez.- Rúbrica.-** El Secretario de Educación y Deporte, **Pablo Cuarón Galindo.- Rúbrica.**

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Durango es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2.- Que el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que da a conocer en todo el Estado la declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial No. 74 de fecha 15 de septiembre de 2016, quien además tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, Arq. Adrián Alanís Quiñones quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016 y el cual asiste en este acto al C. Gobernador del Estado, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 28 fracción I y 29 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, tiene facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio.

II.4.- Que el Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.5.- Que el Secretario de Educación, C.P. Rubén Calderón Luján quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 28 fracción VII y 35 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador No. 800 Pte. C.P. 34000, zona centro en la ciudad de Durango, Municipio de Durango, Estado de Durango.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Durango, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$11'744,875.24 (once millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$11'451,253.36 (once millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$293,621.88 (doscientos noventa y tres mil seiscientos veintiún pesos 88/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación, que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Lic. María del Consuelo Macías Castro, Directora de Formación Continua y Superación Profesional.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y **d).-** Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **José Rosas Aispuro Torres.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Rubén Calderón Luján.-** Rúbrica.

CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y EL ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación continua para el desarrollo profesional dirigidos al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo".

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" preferentemente quienes participan en los mecanismos del Servicio Profesional Docente encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Guanajuato es una entidad jurídica política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, tiene plenas facultades para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad con la declaratoria de gobernador electo que en su favor fue expedida por la LXI Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 267 de fecha 9 de agosto de 2012, publicado en el ejemplar No. 128 Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 10 de agosto de 2012.

II.3. Que su representante y quienes le asisten, cuentan con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones I, II y III, 18, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61 y 61 bis, tercer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y 2, 6, 7 fracciones XVII y XXVI, 9 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6. Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Guanajuato, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$18'650,892.43 (dieciocho millones seiscientos cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$18'184,620.12 (dieciocho millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 12/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$466,272.31 (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 31/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al Mtro. José Martín Farías Maldonado, titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA. "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA. El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y **d).**- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA. Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rodríguez Junquera.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez.**- Rúbrica.- Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **José Abel Arteaga Sánchez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanito, con una superficie aproximada de 40-03-00.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUANITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01474, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6357/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUANITO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 40-03-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO SALSIPUEDES

AL SUR: PEQUEÑOS PROPIETARIOS

AL ESTE: FELIPE GARCIA HIPOLITO

AL OESTE: CONCEPCION PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 15-62-66.66 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TRIUNFO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01477, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6360/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TRIUNFO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-62-66.66 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JULIO SANCHEZ DOMINGUEZ

AL SUR: LAZARO DOMINGUEZ CONTRERAS

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: ADOLFO AVALOS CONTRERAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 05-26-30.00 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01472, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6363/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-26-30.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: DOMINGO RAMOS

AL ESTE: ALBERTO AVILA

AL OESTE: ENRIQUE GONZALEZ ESPAÑA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición de Dios, con una superficie aproximada de 15-73-28.97 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA BENDICION DE DIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01480, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6361/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA BENDICION DE DIOS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-73-28.97 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE JUAN DE LA CRUZ CONTRERAS

AL SUR: GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: TERRENO BALDIO Y EJIDO TABASQUILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pelillo, con una superficie aproximada de 15-69-13.93 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PELILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01485, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6362/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PELILLO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-69-13.93 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NATIVIDAD PEREZ SANCHEZ

AL SUR: HEBERTO GOMEZ DIAZ

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Caído, con una superficie aproximada de 350-00-45.44 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO CAIDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01262, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6306/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO CAIDO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350-00-45.44 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO CAIDO

AL SUR: AGRICOLA GANADERA SUEÑOS DE ORO

AL ESTE: JORGE ABREU RODRIGUEZ

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sombrero, con una superficie aproximada de 15-66-28.12 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SOMBRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01475, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6358/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SOMBRERO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-66-28.12 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDUARDO CONTRERAS MENDEZ

AL SUR: JAVIER CONTRERAS MENDEZ Y OLGA GOMEZ PAZ

AL ESTE: ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ

AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-12-81.29 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01483, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6366/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-81.29 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GERARDO HERNANDEZ BENITO

AL SUR: CAMINO DE ACCESO

AL ESTE: CAMINO DE ACCESO

AL OESTE: CAMINO VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-15.00 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01482, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6367/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-15.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS BENITO DE LA CRUZ

AL SUR: CAMINO DE ACCESO

AL ESTE: CAMINO DE ACCESO

AL OESTE: CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

REGLAS de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S278.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO REGIONAL DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA S278.

Mediante Acuerdo 64-08/18, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su 64a. Sesión Ordinaria, aprobó la modificación de las Reglas de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S278 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de que se apliquen a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Como consecuencia, se deja sin aplicación el numeral 5 “Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación” de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO REGIONAL DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA S278

Las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestal para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (en adelante “Programa”), se emiten con el fin de transparentar el proceso de asignación y ejecución del recurso público y generar el mayor impacto posible. Lo anterior en el marco de la eficiencia, eficacia y equidad.

1. Introducción.

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, establece como base de una política de Estado, que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de capital humano especializado para resolver problemas nacionales y contribuir al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población. De igual manera, establece el fortalecimiento del desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas, y dentro de sus principios orientadores, dispone que los instrumentos de apoyo a la ciencia y la tecnología deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de las capacidades del país, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas y tecnológicas en las entidades federativas.

El desarrollo regional, y por tanto nacional, sólo es posible a través de la integración equilibrada de cada una de sus regiones, entidades federativas y municipios. Al observar el desarrollo regional del país, se han identificado muchos desequilibrios (en términos de ingresos, competitividad y capacidad de innovación, entre otros).

En específico, en términos de ciencia, tecnología e innovación (CTI), se ha identificado un círculo vicioso para los sistemas locales en ciencia tecnología e innovación (SLCTI): la poca capacidad para atraer recursos económicos deriva, necesariamente, en bajos niveles de inversión y escasas capacidades en CTI; a la inversa, una alta capacidad para atraer recursos económicos deriva en altos niveles de inversión y altas capacidades en CTI. En razón a ello, es fundamental diseñar políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación diferenciadas y descentralizadas, promoviendo los elementos necesarios para fortalecer las capacidades en CTI de cada una de las entidades federativas, de acuerdo con sus potenciales, capacidades, vocaciones y necesidades.

Nota: Para SLCTI y Capacidades en CTI ver glosario.

Concorde con lo expuesto, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI), en sus objetivos 3.5 y 3, respectivamente, establecen la importancia de “impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente”.

Asimismo, la LCyT, en su artículo 2, mandata, como base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), el fortalecimiento del desarrollo regional a través de: 1) políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; y 2) redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre otras. El Capítulo V de la LCyT, titulado “Coordinación y Descentralización”, establece la importancia de la participación de los diferentes órdenes de gobierno para la solución de problemas nacionales relacionados con las capacidades en CTI y la formación de capital humano especializado.

A nivel interno, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) ha identificado dos instrumentos de apoyo al desarrollo regional: el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) y los Fondos Mixtos (FOMIX). Ambos Fondos son los medios de operación del "Programa" y su soporte operativo está a cargo de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del CONACYT.

El establecimiento y operación de los fondos se basan en lo señalado en la "Sección IV. Fondos" de la Ley de Ciencia y Tecnología.

2. Objetivos.

2.1. General.

Lograr que los Sistemas Locales y Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación generen capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación que permitan cumplir sus objetivos, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos relacionados con investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

2.2. Específicos.

En particular el "Programa" asume los siguientes compromisos:

1. Realizar aportaciones a los fideicomisos FOMIX y FORDECYT para permitir la concurrencia de recursos del gobierno federal, de las entidades federativas, los municipios y de otras instituciones, particulares y organizaciones.

2. Otorgar apoyos económicos, a través de los fideicomisos FOMIX y FORDECYT, a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, presentados por los/las investigadores/as adscritos/as a las universidades e instituciones de educación superior (públicas y particulares), centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) para la generación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación de los SLCTI y los Sistemas Regionales de Ciencia y Tecnología (SRCTI). Serán prioritarios los proyectos cuyo propósito principal esté orientado a la atención de problemas, necesidades o al aprovechamiento de las oportunidades de los SLCTI y SRCTI.

3. Favorecer el desarrollo integral de las entidades federativas y regiones mediante procesos competitivos eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad.

4. Conceder prioridad a los proyectos relacionados con la ciencia, tecnología e innovación cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas, necesidades o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable de las regiones, de las entidades federativas, y/o municipios.

3. Lineamientos generales.

3.1. Cobertura.

El "Programa" tiene cobertura nacional.

3.2. Poblaciones.

El "Programa" opera en dos etapas: Etapa 1, en la cual se asignan recursos a los instrumentos con los que opera el "Programa"; Etapa 2, en la cual cada instrumento o fideicomiso, asigna recursos a propuestas de proyectos relacionados con ciencia, tecnología e innovación que atiendan las problemáticas, necesidades u oportunidades que los SLCTI y SRCTI hayan identificado previamente.

De esta manera, la Población Potencial, Objetivo y Atendida, será entendida de la siguiente manera, según la Etapa a la que nos refiramos.

Etapas

Población Potencial. Total de entidades federativas del país a través de sus SLCTI y SRCTI. Su cuantificación es igual a las 32 entidades federativas.

Población Objetivo. Las entidades federativas que se comprometan, conjuntamente con el CONACYT, a apoyar proyectos relacionados con ciencia, tecnología e innovación, con el fin de generar capacidades en ciencia, tecnología e innovación, a través de la emisión de Convocatorias tanto de FOMIX como del FORDECYT.

Población Atendida. Las entidades federativas que, conjuntamente con el CONACYT a través de los FOMIX y FORDECYT, apoyaron proyectos relacionados con ciencia, tecnología e innovación con el fin de generar capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Etapas 2

Población Potencial. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que: 1) cuenten con preinscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); 2) presenten propuestas para realizar proyectos relacionados con ciencia, tecnología e innovación, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en las Convocatorias; y, 3) sean propuestas recomendadas por la(s) instancia(s) de evaluación correspondiente(s).

Población Objetivo. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que cuenten con preinscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) que presenten proyectos relacionados con ciencia, tecnología e innovación, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en las Convocatorias; que dichas propuestas sean recomendadas por la(s) instancia(s) de evaluación correspondiente(s); aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fidecomiso correspondiente para recibir apoyo económico del programa y que aparezcan en la listas de resultados que se publiquen en los medios autorizados.

Población Atendida. Las instancias que recibieron apoyo económico para realizar proyectos relacionados con ciencia, tecnología e innovación, que atiendan las problemáticas, necesidades u oportunidades de las entidades federativas y regiones y a su vez ayudaron a fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación de los SLCTI y SRCTI.

3.3. Beneficiarios/as

Son las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que: 1) cuenten con inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); 2) presentaron propuestas para realizar proyectos relacionados con ciencia, tecnología e innovación; 3) fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del Fidecomiso correspondiente; y, 4) recibieron apoyo económico del programa.

3.3.1. Requisitos

En la Etapa 1, las Entidades Federativas o Municipios con los cuales el CONACYT ha suscrito un FOMIX, deberán suscribir un Anexo de Ejecución para cada ejercicio fiscal, en el que se establezcan los compromisos de ambas partes, a través de sus SLCTI y SRCTI.

En la Etapa 2, los requisitos para otorgar apoyo a las instancias que desarrollarán los proyectos que atienden a las Demandas, estarán determinados en las Convocatorias FOMIX y FORDECYT, además deberán cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios correspondientes y en las demás disposiciones aplicables.

En general, las solicitudes presentadas deberán cumplir con las siguientes características: 1) ser proyectos orientados a la investigación científica o el desarrollo tecnológico o innovación y 2) estar debidamente presentadas por investigadores/as adscritos/as a las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

Los/as interesados/as en participar, deberán acceder al sistema informático de los FOMIX o FORDECYT, en la liga que se establece en las Convocatorias o apoyos correspondientes.

Las Convocatorias deberán indicar los siguientes aspectos que tienen que cumplir las solicitudes, entre otros:

- a. Atender los puntos señalados en el documento "Demanda Específica" el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- b. Capturar el formato de solicitud debidamente requisitado y finalizado a través del Sistema de Fondos CONACYT disponible en el portal www.conacyt.gob.mx o indicar la forma y medios que se utilizarán para la presentación de las propuestas.
- c. Elaborar la solicitud de acuerdo con los "Términos de Referencia" que forman parte integral de la Convocatoria.
- d. El/la solicitante debe contar con la preinscripción o inscripción vigente en el RENIECYT.
- e. El/la solicitante deberá actualizar los datos de los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a, así como del/la Representante Legal, en el sistema de Currículum Vitae Único (CVU) y ante el RENIECYT.

- f. No se aceptarán solicitudes incompletas o presentadas en forma extemporánea.
- g. Contar con una Carta de postulación firmada por el/la titular de la institución solicitante, en la que:
 - I. Se avale la solicitud presentada,
 - II. Se designe a un/a Responsable Técnico, a un/a Responsable Administrativo y a un/a Representante Legal, y
 - III. Se establezca el compromiso para desarrollar la solicitud con el alcance, tiempo y forma establecidos en la misma, y conforme a los Términos de Referencia.
- h. Acreditar que no se está recibiendo, ni se ha recibido, apoyo de cualquier otro programa del CONACYT para el mismo proyecto.
- i. Las solicitudes que involucren la participación de grupos multidisciplinarios podrán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos, si así lo consideran pertinente.

En el caso de que participe más de una institución en la solicitud, una de ellas deberá fungir como Institución Coordinadora e interlocutora ante el FOMIX o FORDECYT durante el proceso de la Convocatoria y en la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos (CAR), de manera que asumirá los derechos y responsabilidades que le corresponderían a un Sujeto de Apoyo.

En las solicitudes con la participación de más de una institución, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de ellas.

No aceptar solicitudes en las que el/la proponente y la Instancia Usuaria sean la misma persona o instancia. Los centros de investigación dependientes de la Instancia Usuaria podrán ser sujetos de apoyo siempre y cuando tengan una figura jurídica distinta.

No aceptar solicitudes de empresas cuyos resultados sean para su uso exclusivo.

Acreditar la propiedad o posesión del inmueble o predio en el cual se llevará a cabo el proyecto, en el caso de solicitudes de infraestructura o cuando sea el caso.

Adjuntar a la solicitud del Sistema de Fondos CONACYT, todos los requisitos listados en la Convocatoria, así como los contenidos en la Demanda Específica.

3.3.2. Procedimientos y Criterios de selección

Las acciones y procedimientos que se llevan a cabo para la selección de solicitudes a apoyar se realizarán a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad.

El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las Convocatorias y los Términos de Referencia que correspondan.

Entre los procedimientos y criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las solicitudes, se podrán considerar los siguientes:

a) Captura y recepción de Solicitud.

Trámite que los/as aspirantes a Beneficiarios/as o a Sujetos de Apoyo del Programa, deberán realizar, respondiendo a una Problemática en particular o a una Convocatoria de los Fondos que conforman el Programa. En este trámite, el/la proponente captura en la plataforma electrónica del CONACYT los datos y la información necesaria para presentar su propuesta y/o para dar atención a la Convocatoria a la cual se someta. Las Convocatorias precisarán los documentos necesarios para su participación.

El trámite al que se refiere este apartado es el CONACYT-01-014-D Solicitud de Apoyo en materia de ciencia, tecnología e innovación. S278. Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación.

b) Verificación de requisitos y Análisis de Pertinencia

De primera instancia se verificará, en su caso, el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en las Bases de la Convocatoria correspondiente y en los Términos de Referencia, que los/as solicitantes deben de satisfacer para proceder a la evaluación y dictaminación de las solicitudes.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente serán sometidas a un Análisis de Pertinencia, es decir, se verificará la congruencia de la solicitud con lo planteado en la Demanda Específica de la Convocatoria, particularmente con los objetivos y productos esperados enunciados en dicha demanda.

Los parámetros a evaluar, en su caso, deberán permitir valorar la contribución de la solicitud a la atención de la Demanda Específica, tales como:

- 1) Congruencia de los objetivos del proyecto con los objetivos establecidos en la Demanda Específica.
- 2) Congruencia de los productos entregables comprometidos con los productos esperados de la Demanda.
- 3) Congruencia del presupuesto solicitado con los recursos comprometidos en la Demanda.
- 4) La congruencia del propósito y finalidad descritos en la solicitud con los establecidos en la demanda específica.
- 5) La claridad y eficacia de los mecanismos de transferencia de los productos o resultados a la Instancia Usuaria o para asegurar su entrega y aplicación.
- 6) Otros que el/la Secretario/a Técnico/a, de común acuerdo con la Instancia Usuaria y /o el/la Secretario/a Administrativo/a, considere necesarios.

c) Evaluación de calidad y factibilidad científica y/o técnica.

Las solicitudes que, en su caso, cumplieron con los requisitos y cumplieron con los criterios de pertinencia serán sometidas a un proceso de evaluación de la calidad y factibilidad técnica y/o científica a través del cual se determina la probabilidad de que el proyecto alcance los objetivos y metas que se han planteado.

Los criterios que se utilizarán para determinar la calidad de la solicitud son:

- I. El dominio del tema científico y/o técnico del problema y el grado de novedad de la solicitud.
- II. La congruencia entre los objetivos general y específicos y la contribución esperada.
- III. La pertinencia e idoneidad de la metodología o de la estrategia de ejecución.
- IV. La congruencia de las metas y actividades con la obtención de los productos comprometidos.
- V. La capacidad científica, técnica y administrativa del grupo de trabajo.
- VI. La disponibilidad y alcance de la infraestructura física para llevar a cabo el proyecto.
- VII. La congruencia y justificación del presupuesto con el alcance de la solicitud.
- VIII. Identificación de los riesgos técnicos del proyecto y la calidad de las estrategias para enfrentarlos.
- IX. La pertinencia y eficacia de los mecanismos de transferencia de los resultados la Instancia Usuaria.

El proceso de evaluación de las propuestas será conducido por el/la Secretario/a Técnico/a del FOMIX/FORDECYT, funcionario/a adscrito/a a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del CONACYT. Dicho/a funcionario/a nombrará una Instancia de Evaluación conformada por investigadores/as de reconocido prestigio en el ámbito científico y tecnológico, inscritos/as preferentemente en el Registro CONACYT de evaluadores acreditados (RCEA), quienes emitirán una recomendación sobre la calidad técnica, científica y académica de la propuesta, de conformidad con los criterios de selección establecidos en estas Reglas de Operación y en los documentos de cada Fondo.

Los procesos de evaluación se llevarán a cabo según lo previsto para este efecto en la normatividad de cada Fondo.

d) Selección y aprobación.

Para efecto de la asignación y ejecución de los recursos, los Fondos que integran los instrumentos FOMIX y FORDECYT, llevarán a cabo este procedimiento de acuerdo con lo establecido en sus Reglas de Operación. El Comité Técnico y de Administración de cada Fondo aprobará los proyectos y la asignación de recursos respectivos tomando como base las recomendaciones de las instancias de evaluación o grupos de evaluadores/as, considerando la disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los criterios de selección que definan.

Las listas de resultados de la selección de propuestas se darán a conocer en los medios autorizados por el Programa.

En este sentido, dentro de los criterios de selección se pueden considerar: Pertinencia, Calidad, Mérito y Factibilidad.

e) Monitoreo y cierre del proyecto.

De conformidad con el procedimiento para cada Fondo y lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, se supervisa el desarrollo del proyecto y el ejercicio del recurso hasta la conclusión del mismo.

El trámite de cierre de proyecto es el CONACYT-01-013-C Cierre de Apoyo en materia de ciencia, tecnología e innovación. S278. Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, mismo que se llevará a cabo en los términos y plazos que señalen los CAR.

3.4 Modalidades de Apoyo (Componentes).

Los apoyos del "Programa" se establecerán en la normatividad de los FOMIX y del FORDECYT, y se podrán considerar dentro de las siguientes modalidades:

A. Investigación Científica y Tecnológica básica y aplicada.

Para la atención de problemas, necesidades y aprovechamiento de oportunidades establecidas en una Demanda Específica determinada por el municipio, entidad federativa o región, en el marco de sus prioridades.

B. Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Para el desarrollo de productos, procesos y servicios innovadores, para beneficio de una comunidad, grupo social, colectividad de empresas o cadenas productivas.

C. Formación de Capital Humano especializado.

Para la creación, fortalecimiento y consolidación de posgrados, grupos y redes de investigación y vinculación, así como la incorporación de investigadores/as a instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y la formación de especialistas que atiendan una necesidad específica o generen oportunidades de desarrollo para el municipio, entidad federativa o región.

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica.

Para crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica requerida por el municipio, entidad federativa o región en el marco de sus prioridades, tales como: laboratorios de alta especialidad, centros de investigación y desarrollo, público o privados, parques y museos científicos y tecnológicos entre otros.

E. Planeación, Difusión y Divulgación.

Para fomentar una cultura científica y tecnológica; promover la difusión nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica y tecnológica; propiciar la transferencia del conocimiento a los sectores usuarios; promover la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica en la niñez y juventud; impulsar o promover las actividades y difusión de museos científicos o tecnológicos, que propicien la apropiación social de la ciencia y la tecnología.

F. Colaboración y Vinculación.

Para propiciar la conformación de Consorcios, así como de otras entidades integradoras de las capacidades locales y regionales, para desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y servicios basados en ciencia, tecnología e innovación, que tiendan a mejorar la productividad y eficiencia de los sectores de las regiones con potencial económico e impacto social a través de iniciativas de cooperación, vinculación y proyectos conjuntos.

G. Demás modalidades de apoyo que se deriven del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las necesarias para el cumplimiento del objeto del "Programa".

En las Convocatorias que se emitan podrán considerarse una o más modalidades de apoyo, las cuales se establecerán en función de las capacidades en ciencia, tecnología e innovación de cada SLCTI y SRCTI.

3.5 Montos.

El apoyo entregado es de carácter monetario, y se otorgará únicamente durante el tiempo de vigencia del proyecto, mismo que se establece en el CAR.

El monto de los proyectos deberá ser congruente con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento de la demanda correspondiente y estará establecido en las Convocatorias de los FOMIX y de FORDECYT y en los CAR, en los casos de los proyectos que no hayan participado en una Convocatoria.

3.6 Temporalidad.

Se establecerán los tiempos de duración de los apoyos que se otorguen en cada una de las Convocatorias de los FOMIX y del FORDECYT, así como en los CAR.

3.7. Derechos, obligaciones y sanciones.

Derechos

Los/las beneficiarios/as del “Programa” tendrán los derechos que establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos, las Convocatorias, en su caso, y la normatividad correspondiente para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Obligaciones de los responsables del “Programa”:

Instrumentar y dar seguimiento al “Programa” de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los/as beneficiarios/as reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Ejecutar los procedimientos relativos al Programa con apego a los principios de honradez, eficacia y transparencia de acuerdo con la Normatividad aplicable.

Obligaciones de los/las beneficiarios/as de los apoyos del “Programa”:

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad y/o Convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones definidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos autorizados en los mismos.

Los/las responsables y beneficiarios/as del “Programa” deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad y/o Convocatorias correspondientes.

Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones normativas e instrumentos jurídicos aplicables a los FOMIX y FORDECYT, según sea el caso.

3.8. Participantes.

El Programa cuenta con dos instrumentos de apoyo al Desarrollo Regional: el Fondo Institucional de FORDECYT y FOMIX. Ambos Fondos son los medios de operación del “Programa” y su soporte operativo está a cargo de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del CONACYT.

Además de las presentes Reglas, el establecimiento y operación de los Fondos se basan en lo señalado en la “Sección IV. Fondos” de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Los Fondos están constituidos y administrados mediante la figura de fideicomiso y su funcionamiento está definido en cada una de las Reglas de Operación de éstos. Todos cuentan con un Comité Técnico y de Administración.

3.8.1. Instancia(s) ejecutora(s).

La instancia ejecutora del “Programa” es el CONACYT, a través de la estructura establecida en la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, pudiendo utilizar entre otros, instrumentos los FOMIX y el FORDECYT.

El Programa, al contar con dos instrumentos de apoyo al Desarrollo Regional: el Fondo Institucional de FORDECYT y FOMIX, su soporte operativo está a cargo de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del CONACYT de acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología y su gobernanza está definida de acuerdo con los Contratos, Convenios modificatorios y Reglas de Operación de cada uno de los Fideicomisos, entre otros.

3.8.2. Instancia(s) normativa(s).

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, sus modificaciones, así como los asuntos no previstos en las mismas, corresponden al CONACYT, a través de las instancias facultadas para ello de acuerdo con la LCyT.

3.8.3 Instancia(s) de control y vigilancia.

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la legislación aplicable y vigente.

3.9. Coordinación institucional.

Para la instrumentación del “Programa”, podrán celebrarse Convenios de Colaboración con entidades federativas y/o municipios, así como con instancias de los diversos sectores para propiciar elementos de coordinación que permitan, a través de este “Programa”, desarrollar y consolidar las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los SLCTI y SRCTI.

4. Operación de los Instrumentos.

4.1. Etapas.

El "Programa" opera en 2 etapas:

Etapas 1. Se asignan recursos a los instrumentos con los que opera el "Programa": FOMIX y FORDECYT de acuerdo con las prioridades determinadas por las instancias ejecutoras del "Programa" (CONACYT, y en su caso, Gobiernos estatales y municipales), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Entre otras disposiciones se considerará lo establecido en el PECiTI, así como el Programa Institucional (PI) del CONACYT.

Con base en lo anterior, cada fideicomiso define las Demandas Específicas por atender, sus Convocatorias y Términos de Referencia, así como la asignación del techo presupuestal necesario para su atención.

Etapas 2. Cada instrumento o fideicomiso, asigna recursos, derivados de procesos de evaluación sustentados en méritos y calidad técnica y/o científica, a las instancias cuyos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación atienden las problemáticas, necesidades u oportunidades de los SLCTI y SRCTI.

4.2. Difusión.

La difusión del "Programa" se realizará, entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este "Programa". Las Convocatorias que se emitan en el marco del "Programa" serán difundidas a través de los mismos medios. Las Convocatorias se publicarán de acuerdo con lo que defina cada uno de los Fondos procurando que estén al alcance de cualquier interesado a nivel nacional. En las Convocatorias se definirán los requisitos que se deben cumplir para acceder al Apoyo, la forma y el medio en que se debe presentar una solicitud, los documentos estrictamente necesarios para presentar una solicitud, así como los criterios de elegibilidad. En cada una de las Convocatorias se definirán los plazos que debe de cumplir el/la proponente para presentar la solicitud, así como los plazos en que se publicarán los resultados finales. Asimismo, en las Convocatorias se darán a conocer los datos de la Unidad Administrativa responsable.

4.3. Promoción.

La promoción del "Programa" se realizará a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo de este "Programa".

4.4. Procesos.

En la ejecución del Programa, se consideran los siguientes procesos:

4.4.1. Planeación Municipal/Estatal/Regional

Principales acciones en el Proceso de Planeación:

- Identificación de problemáticas Municipales/Estatales/Regionales.
- Identificación de necesidades Municipales/Estatales/Regionales.
- Identificación de Oportunidades Municipales/Estatales/Regionales.
- Definición de Prioridades y Demandas Municipales/Estatales/Regionales.

4.4.2. Generación de Demandas

Principales acciones.

- Conformación de Demandas Específicas Municipales/Estatales/Regionales, según el proceso de planeación y tomando en consideración los recursos disponibles, entre otros.
- Validación de Demandas Municipales/Estatales/Regionales.

4.4.3. Convocatoria

Cada Convocatoria deberá apegarse a la normatividad del Programa y de los instrumentos a través de los cuales opera (FONDOS MIXTOS y FORDECYT).

Principales acciones:

- Elaboración de Bases de la Convocatoria con un calendario de actividades y un techo presupuestal asignado.
- Elaboración de Términos de Referencia que definan los requisitos de participación, proceso de evaluación y/o criterios de selección, formalización y seguimiento de proyectos.
- Elaboración de Demanda(s) Específica(s) las cuales se establecerán en función de la problemática, necesidad u oportunidad a resolver de cada entidad federativa, municipio o región.

4.4.4. Inducción de Solicitudes

Una vez publicadas las convocatorias, se programan talleres de difusión de éstas para elaboración de solicitudes.

4.4.5. Captura y Recepción de Solicitudes

Principales acciones:

- Captura de solicitud en el formato debidamente requisitado y finalizado a través del Sistema de Fondos CONACYT disponible en el portal www.conacyt.gob.mx o en la forma y medios que se definan para la presentación de las propuestas.

4.4.6. Verificación de Requisitos

La verificación de requisitos de participación se lleva a cabo de acuerdo con las Bases, los Términos de Referencia y la Demanda de cada Convocatoria. Esta fase es coordinada por el Secretario Técnico de cada Fondo.

4.4.7. Evaluación de solicitudes

Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos de participación establecidos en las Bases, Términos de Referencia y Demanda de la Convocatoria serán sometidas a la fase de evaluación de calidad y factibilidad técnica. La información vertida en la solicitud, así como los anexos correspondientes, serán revisados, analizados y valorados por un grupo de expertos en la temática a tratar (instancia de Evaluación), mismos que emitirán su recomendación al CTA, respecto de la aprobación o no aprobación de la solicitud.

4.4.8. Selección y Aprobación

El proceso de selección se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y Términos de Referencia de cada Convocatoria y en la normatividad de cada Fondo.

El Comité Técnico y de Administración de los Fondos aprueba los proyectos y los recursos que se le asignen y los resultados se dan a conocer según lo establecido por cada Fondo.

4.4.9. Formalización del Apoyo

La formalización de los apoyos se apegará a lo establecido en las bases y los Términos de Referencia de la Convocatoria a la que se aplicó, a las Reglas de Operación del Fondo respectivo, y a los acuerdos del CTA.

Una vez aprobadas las propuestas y los recursos para su realización, se informa a las (los) proponentes sobre los requisitos para realizar el proceso de formalización. Esta formalización se realiza preferentemente de manera electrónica mediante la plataforma del CONACYT o en su caso, en papel con la firma autógrafa de las partes.

Finalmente, Se realiza la ministración de los recursos de acuerdo con el CAR respectivo.

4.4.10. Monitoreo

Principales acciones que se llevan a cabo para el monitoreo de un proyecto:

- Acompañamiento al Sujeto de Apoyo
- Revisiones y evaluaciones técnicas y financieras por etapa y final de resultados.
- Visitas de verificación técnica y administrativa, de considerarse necesario.
- Evaluación de productos entregables y verificación del gasto ejercido.

4.4.11. Conclusión y Finiquito

Acciones principales del Procedimiento:

- Evaluación final de actividades/productos entregables.
- Revisión técnica y financiera (de ser el caso reintegro de recursos no ejercidos).
- Emisión de documento de conclusión o finiquito técnico/financiero respectivo.

5. Auditoría, control y seguimiento.

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del "Programa" se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los/las responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del "Programa" y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas de Operación y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación interna.

La evaluación del “Programa” se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

6.2. Evaluación externa.

La evaluación del “Programa” se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

7. Transparencia.

Los/las responsables del “Programa” emitirán las convocatorias respectivas a través de medios electrónicos o impresos, para que los/las interesados/as presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

La evaluación de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada Convocatoria y en función de los recursos presupuestales.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los/las responsables del “Programa” darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del “Programa” se dará a conocer en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información, transparencia y evaluación de las Reglas de Operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

8. Rendición de Cuentas.

Como parte de la cultura de rendición de cuentas que promueve el Ejecutivo Federal y en cumplimiento a lo que establece el PECITI, el CONACYT presenta a la comunidad científica y tecnológica y al público en general, información sobre su gestión, misma que comprende los informes sobre el “Programa”, a través de documentos de evaluación y seguimiento tales como, el Informe de Actividades y el Informe de Autoevaluación, entre otros.

9. Matriz de Indicadores para Resultados.

Los indicadores del “Programa” presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo de acuerdo con las mismas.

La Matriz de Indicadores de Resultados vigente para el Programa Presupuestario S278 “Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación” se puede consultar en el portal del CONACYT <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/evaluacion-de-programas-conacyt> en el apartado 3. Monitoreo: Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

10. Quejas y Denuncias.

Los/Las interesados/as y la población en general pueden recurrir a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del CONACYT, para presentar por escrito, por correo o vía Internet cualquier queja, denuncia, comentario y/o reconocimiento con respecto a la ejecución del “Programa”.

Asimismo, podrán acudir al Órgano Interno de Control en el CONACYT, por los actos u omisiones en que éstos incurran los Servidores/as Públicos/as responsables del “Programa”.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) conocerá los presuntos casos de discriminación cometidos por Servidores/as Públicos/as responsables de la ejecución del “Programa”.

11. Actualización.

Las presentes Reglas de Operación podrán revisarse y en su caso modificarse de acuerdo con las necesidades del Programa en el momento que así se requiera y conforme a la normatividad aplicable.

12. Glosario.

Capacidades científicas, tecnológicas y de innovación: Capacidades con las que cuentan los SLCTI y SRCTI para crear conocimiento requerido para generar y aplicar tecnología de manera planeada, sistemática e integral y gestionar su incorporación a las actividades productivas. Están directamente relacionadas con la generación, difusión, transmisión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos para la obtención de ventajas competitivas.

Por capacidades en CTI se entiende: el conjunto de la infraestructura científica y tecnológica; la consolidación de las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI); la formación de recursos humanos y capital humano; la difusión, divulgación y apropiación social de la CTI; la comunicación pública de la CTI; el desarrollo de sectores estratégicos; redes de investigación; así como el desarrollo tecnológico e innovación.

Convenio de Asignación de Recursos: Documento jurídico mediante el cual se formaliza el apoyo autorizado por el FOMIX o FORDECYT a un Sujeto de Apoyo para la realización de un proyecto y en el cual se establecen los compromisos y obligaciones de ambos firmantes.

Demanda: Conjunto de problemas, necesidades u oportunidades identificadas por un municipio, entidad o región para ser atendido por la comunidad científica, tecnológica y empresarial a través de acciones de desarrollo científico, tecnológico y de innovación con el apoyo del "Programa", y que en el momento en que se atiende fortalece a los Sistemas Locales o Regionales de CTI y contribuye al desarrollo económico y social sustentable de las entidades federativas.

Desarrollo regional sustentable e incluyente: Proceso mediante el cual distintos actores participan en la definición, decisión e implementación de acciones que se realizan a través de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación para atender las necesidades u oportunidades en común de dos o más entidades federativas, mediante actividades y servicios que generan valor agregado de una forma sostenible, cuyo resultado se expresa en el mejoramiento del bienestar socioeconómico de la región tomando en cuenta la heterogeneidad entre las entidades.

Entregables: Productos o resultados del proyecto, que serán entregados por el Sujeto de Apoyo a la instancia municipal o estatal usuaria para atender el problema o necesidad que dio origen a la Demanda.

Fideicomiso: El Fideicomiso es un contrato que permite a un individuo o persona moral llamada fideicomitente (CONACYT y Contraparte) entregar a un tercero, el fiduciario (en general NAFIN), la administración de cualesquiera bienes (recursos asignados al "Programa"), de acuerdo con las instrucciones establecidas en un contrato, a favor de uno o más beneficiarios/as (Sujetos de Apoyo).

Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT): Es un instrumento que tiene, entre otros fines, promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación, así como la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país, y al fortalecimiento de los sistemas locales, estatales y regionales de ciencia, tecnología e innovación. En conjunto con los FOMIX conforma el Programa Presupuestario (Pp) S278 Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación.

Fondo Mixto (FOMIX): Fideicomiso constituido por los Gobiernos de los Estados o Municipios y el CONACYT con el objeto de financiar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, de formación de Recursos Humanos, de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, que contribuyan en el marco de sus prioridades a la solución de los problemas, necesidades y al aprovechamiento de oportunidades de la entidad federativa o municipio. En conjunto con el FORDECYT conforma el Programa Presupuestario S278 Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación.

Fomento regional: Impulso que se brinda al desarrollo regional a través del fortalecimiento de los sistemas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación.

Fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación: Debe entenderse al Fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación como el incremento de las capacidades en CTI de los SLCTI y SRCTI. Esto implica, entre otras cosas, el incremento en la infraestructura científica y tecnológica, la consolidación de las IES y CPI, la formación de recursos y capital humano, la difusión, divulgación y apropiación social de la CTI, la comunicación pública de la CTI, la innovación, el desarrollo de sectores estratégicos, las redes de investigación, así como el desarrollo tecnológico e innovación.

Instancia: Universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), que son los/las intermediarios/as para generar, desarrollar o consolidar las capacidades a los SLCTI.

Instancia Usuaria: Instancia responsable de recibir los resultados y productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la Demanda.

Necesidad: Carencia de un bien o servicio en concreto que presenta un municipio, entidad o región, la cual puede ser satisfecha a través de acciones de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, y que en el momento en que se logra atender aporta beneficios a la sociedad.

Problema: Situación en concreto que dificulta el desarrollo económico o social de un municipio, entidad o región, la cual requiere de una solución que puede ser atendida a través de acciones de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, y que en el momento en que se logra solucionar aporta beneficios a la sociedad.

Proyecto: Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del "Programa".

Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT): Es la plataforma informática y base de datos que contienen la información de los sujetos de apoyo de los diversos fondos del CONACYT. Así mismo, permite conocer el historial de apoyos y la trazabilidad del comportamiento dentro de CONACYT de las entidades, empresas e instituciones que aplican en las Convocatorias del Consejo.

Sistema Local de ciencia, tecnología e innovación (SLCTI): Organización que en cada entidad federativa o municipio se especializa en producir conocimientos y saber-hacer, y se encarga de dar respuesta a las necesidades, problemáticas u oportunidades de la sociedad mediante actividades y servicios de CTI. Los SLCTI están integrados por todas aquellas entidades dedicadas a las actividades científicas y tecnológicas:

- Gobierno (dependencias, centros de investigación y entidades de servicio institucional),
- Universidades e institutos de educación superior (centros de investigación, institutos y laboratorios de escuelas y facultades),
- Empresas (establecimientos productivos, centros de investigación, entidades de servicio y laboratorios) y
- Organismos privados no lucrativos (fundaciones, academias y asociaciones civiles).

Actores de un Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Fuente: Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, DADR. CONACYT.

Sistemas regionales de ciencia, tecnología e innovación (SRCTI): Se refiere a la suma de algunos SLCTI que conforman el territorio Nacional.

Los SRCTI se integran por dos o más SLCTI de acuerdo con las necesidades, problemáticas u oportunidades que condicionan o promueven el desarrollo económico y/o social de una región conformada por más de una entidad federativa o bien por más de un municipio de una o más entidades federativas, que comparten un propósito común independientemente de su ubicación geográfica, teniendo como resultado un número grande de combinaciones y por lo tanto de SRCTI.

Un Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación (SLCTI) está conformado por los instrumentos de gobierno, política pública y planeación, así como por el sector público, en sus tres niveles, el sector académico y de investigación, y el conjunto de empresas con actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI). Cada entidad federativa o municipio, puede tener su SLCTI. Por lo tanto, un SLCTI puede ser caracterizado por el nivel de capacidades en CTI con las que cuenta en un periodo determinado. Cuando dos o más SLCTI identifican y trabajan conjuntamente una serie de capacidades en CTI, dan lugar a un Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SRCTI).

Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2018.- El Secretario de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Miguel Gómez Bravo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACIÓN al Acuerdo General 22/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, publicado el doce de julio de dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 22/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, PUBLICADO EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Cuarta Sección, página 104, dice:

Artículo 2. El nuevo domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, será el ubicado en calle 60, número 40, manzana 236, Cuartel 21, por 157 y 80, colonia San José Tecoh, Mérida, Yucatán.

Debe decir:

Artículo 2. El nuevo domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, será el ubicado en calle 60, número 401, por 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, Mérida, Yucatán.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2018.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6511 M.N. (dieciocho pesos con seis mil quinientos once diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1041 y 8.1365 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de agosto de 2018.

FECHA	Valor (Pesos)
11-agosto-2018	6.053356
12-agosto-2018	6.054088
13-agosto-2018	6.054819
14-agosto-2018	6.055551
15-agosto-2018	6.056282
16-agosto-2018	6.057014
17-agosto-2018	6.057746
18-agosto-2018	6.058478
19-agosto-2018	6.059210
20-agosto-2018	6.059942
21-agosto-2018	6.060674
22-agosto-2018	6.061406
23-agosto-2018	6.062138
24-agosto-2018	6.062871
25-agosto-2018	6.063603

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis Económico Regional y Soporte Estadístico, **Juan**

Carlos Chávez Martín del Campo.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza.-** Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO del Acuerdo por el cual la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia de oficio el procedimiento de investigación para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el mercado de radio y televisión, radicado bajo el número de expediente AI/DC-004-2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL CUAL LA TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INICIA DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE AGENTES ECONÓMICOS CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO DE RADIO Y TELEVISIÓN, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/DC-004-2018.

I. Inicio de investigación y mercado investigado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo emitido por la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el dos de agosto de dos mil dieciocho, se inicia de oficio el procedimiento de investigación con el fin de determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el mercado de radio y televisión, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I, 28, fracciones VIII y XI, 96, fracción III, y 117, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 26 y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el catorce de julio de dos mil catorce; Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el catorce de julio de dos mil catorce (Artículo Noveno Transitorio); 56, 165, fracción II, y 167 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el DOF el doce de enero de dos mil quince, así como 4, fracciones VI y IX, inciso xxviii, 62, fracciones IX, XVIII, XXIX, XXXII y XLVII, y 65, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce.

El presente procedimiento no prejuzga sobre la existencia de poder sustancial por parte de agente económico alguno; únicamente se inicia en estricto cumplimiento a lo ordenado por el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio, y conforme lo previsto por el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica.

II. Periodo de investigación. El párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones investigará las concentraciones previstas en el párrafo primero del mismo artículo, en un plazo no mayor a noventa días naturales, lo cual implica que la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones debe agotar todas las actuaciones de investigación dentro de dicho periodo. Conforme al artículo 115, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica las actuaciones se practicarán en días y horas hábiles, y se podrán habilitar los días inhábiles cuando hubiere causa que lo justifique. Así, el mandato establecido en el Artículo Noveno Transitorio constituye una causa que justifica habilitar los días inhábiles comprendidos en los noventa días naturales del periodo de investigación, a fin de realizar todas las actuaciones y diligencias que la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones estime pertinentes, incluyendo la emisión de requerimientos de información, recepción de promociones, diligencias de notificación, acuerdos de desahogo, reiteración, clasificación e integración de información diversa, imposición de medidas de apremio, así como el análisis de la evidencia que se recabe, entre otros.

En consecuencia, se habilitan los siguientes días del año dos mil dieciocho: once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis del mes de agosto; uno, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta del mes de septiembre; seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho del mes de octubre, así como tres y cuatro de noviembre.

Con fundamento en el artículo 96, fracción IV, párrafo primero, de la Ley Federal de Competencia Económica, el periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación en el DOF del presente extracto del acuerdo de inicio del procedimiento de investigación.

La recepción de promociones correspondientes a este procedimiento, únicamente en los días habilitados, tendrá lugar en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1143, cuarto piso, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, Ciudad de México, en un horario de 09:00 (nueve) a 18:30 (dieciocho treinta) horas, o bien, podrán presentarse promociones el día de su vencimiento, después de concluido el horario señalado, por transmisión electrónica a la dirección oficialiaai@ift.org.mx. En este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Federal de Competencia Económica, la promoción original, sus anexos y el acuse de recibo de la transmisión electrónica deberán presentarse al día siguiente en el domicilio señalado en este párrafo o en la Oficialía de Partes del Instituto, según corresponda a un día hábil o a un día habilitado.

La recepción de promociones correspondientes a este procedimiento, en los demás días del periodo de investigación, tendrá lugar en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves en un horario de 09:00 (nueve) a 18:30 (dieciocho treinta) horas y viernes en un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas, pudiendo también en estos casos presentarse promociones el día de su vencimiento, después de concluido el horario señalado, por transmisión electrónica a la dirección oficialiaai@ift.org.mx debiendo cumplir los mismos requisitos señalados en el párrafo previo.

III. Turno. Se turna el presente asunto a la Dirección General de Condiciones de Mercado, adscrita a la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para sustanciar el procedimiento de investigación.

El presente extracto se publica con el objeto de que cualquier persona pueda aportar elementos durante la investigación.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciocho.- Así lo acordó y firma la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de julio de 2018 es 132.991 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.54 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de junio de 2018, que fue de 132.282.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante julio de 2018, fueron los siguientes bienes y servicios: Gasolina de bajo octanaje; Tomate verde; Jitomate; Papa y otros tubérculos; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Servicios turísticos en paquete; Vivienda propia; Manzana; Naranja; y Cebolla. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Pollo; Huevo; Uva; Blusas y playeras para mujer; Guayaba; Pasta dental; Pantalones para mujer; Frijol; Durazno; y Melón.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de julio de 2018, es de 133.112 puntos. Este número representa una variación de 0.18 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de julio de 2018, que fue de 132.871 puntos.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2018.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina lo procedente respecto a las pretensiones formuladas por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna, candidatos propietario y suplente, de la primera fórmula de candidaturas al Senado por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de México postulada por la “Coalición por México al Frente” con relación a la persona a la que debe asignarse la Senaduría de Primera Minoría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1177/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LO PROCEDENTE RESPECTO A LAS PRETENSIONES FORMULADAS POR JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y OMAR OBED MACEDA LUNA, CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA PRIMERA FÓRMULA DE CANDIDATURAS AL SENADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO POSTULADA POR LA “COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE” CON RELACIÓN A LA PERSONA A LA QUE DEBE ASIGNARSE LA SENADURÍA DE PRIMERA MINORÍA

ANTECEDENTES

- I. **Consulta de Encuentro Social en materia de asignación por el principio de representación proporcional.** El veintisiete de marzo del año en curso, durante la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Público de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el representante de Encuentro Social planteó una consulta en materia de asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional, cuya fórmula contienda simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo.

El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, a través del escrito ES/CDN-CPL/INE/008/2018, el representante suplente de Encuentro Social ante el Consejo General del INE formalizó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) la consulta mencionada.

- II. **Respuesta a consulta de Encuentro Social.** En sesión extraordinaria efectuada el once de mayo de esta anualidad, mediante el Acuerdo INE/CG452/2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 del mismo mes y año, se dio respuesta a las consultas formuladas por Encuentro Social.

- III. **Sesión del Consejo Local del Instituto Nacional en el Estado de México.** El ocho de julio de dos mil dieciocho el Consejo referido llevó a cabo la sesión de cómputos de la entidad federativa. En el acta se hicieron constar que la sesión dio inicio con la lectura de los resultados correspondientes a la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, luego los resultados de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y al final, se hicieron las declaratorias de validez de la elección y de elegibilidad de las fórmulas ganadoras, por el principio de mayoría relativa y primera minoría en el Estado de México, ésta última, asignada a la fórmula de candidatos de la Coalición “Por México al Frente” que por sí misma obtuvo el segundo lugar en la votación. Por tanto, después de verificar los requisitos de elegibilidad, la Constancia de Asignación de Primera Minoría le fue expedida a la fórmula de candidatos conformada por Juan Manuel Zepeda Hernández como Propietario y Omar Obed Maceda Luna, en su calidad de suplente.

- IV. **Escritos de Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna.** El mismo ocho de julio del presente año, a las ocho horas con quince minutos y ocho horas con dieciséis minutos, se recibieron en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, los escritos signados por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna, candidatos propietario y suplente, respectivamente, de la primera fórmula de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, postulada por la “Coalición por México al Frente”.

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1368/2018, de fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, remitió los citados escritos al Secretario del Consejo General de este Instituto, mismos que fueron turnados en la misma fecha a la DEPPP, para estudio y atención.

- V. **Informe a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores.** El veintiséis de julio de dos mil dieciocho, el presidente del Consejo Local del INE en el Estado de México rindió el informe sobre la interposición de medios de impugnación a la citada secretaría, en el cual, en lo que interesa al caso, señaló que se entregó la constancia de asignación de la Primera Minoría de la Elección para las senadurías, a la fórmula postulada por la “Coalición por México al Frente” a Juan Manuel Zepeda Hernández y a Omar Obed Maceda Luna, resaltando que previamente a la entrega de la referida constancia, el primero de los citados, presentó un escrito en donde manifestó su interés y decisión de que le fuera asignada la senaduría por el principio de representación proporcional, salvo que existiera determinación en sentido contrario emanado de la autoridad competente.

Asimismo, hizo del conocimiento que el representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Local, con fecha 12 de julio de 2018, presentó juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo de la entidad federativa correspondientes a la elección de senadores por ambos principios, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de asignación de primera minoría, por nulidad de la votación recibida en varias casillas.

- VI. Juicio de inconformidad.** Al juicio de inconformidad citado, le correspondió la clave alfanumérica ST-JIN-86/2018, el cual fue resuelto por la Sala Regional Toluca. En la sentencia recaída a dicho juicio, la citada sala confirmó la constancia de primera minoría asignada a Juan Manuel Zepeda Hernández y a Omar Obed Maceda Luna.
- VII. Aprobación del anteproyecto de Acuerdo.** Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se celebró la Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter público de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la que se aprobó por votación unánime el presente proyecto de Acuerdo y se acordó someterlo a consideración del Consejo General para su aprobación y correspondiente difusión.

CONSIDERANDO

1. **Competencia.** Este Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto a los planteamientos formulados por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna (a quienes se les expidió la Constancia de Asignación de Primera Minoría, al haber obtenido el segundo lugar de la votación recibida por el principio de mayoría relativa), en virtud de que tales planteamientos se encuentran vinculados directamente con la asignación de senadores por el principio de representación proporcional que compete realizar a este Consejo General. En efecto, en su escrito Juan Manuel Zepeda Hernández manifiesta a la autoridad electoral, *que es su interés y decisión que le sea asignada la senaduría que le corresponde bajo el principio de representación proporcional... sin perjuicio del derecho que le asiste a Omar Obed Maceda Luna en su calidad de suplente en la fórmula que encabezó a senador por el principio de mayoría relativa y a quien en derecho corresponde asumir el cargo que el suscrito deja vacante.* A su vez, tomando en consideración lo expuesto por Juan Manuel Zepeda Hernández, Omar Obed Maceda Luna señala a la autoridad electoral, *su interés de asumir el cargo para el que fue electo;* esto es, su interés de asumir el cargo de senador por el principio de Primera Minoría, al haber sido registrado como candidato suplente de la fórmula a la que se le entregó la constancia respectiva.

Como se aprecia, lo planteado tiene que ver tanto con la entrega de la constancia de Primera Minoría que realizó el Consejo Local del INE en el Estado de México a favor de Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna, como con el acto de asignación de senaduría por el principio de representación proporcional que este Consejo General llevará a cabo una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva las impugnaciones.

Por tanto, si el planteamiento se relaciona con una acto que ya aconteció (la expedición de las constancias de Primera Minoría por el Consejo Local del INE en el Estado de México) y otro que está próximo a realizarse (la asignación de senadurías por el principio de representación proporcional), a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los solicitantes respecto de sus pretensiones, así como a los demás actores políticos involucrados en el proceso electoral federal 2017- 2018, con fundamento en lo previsto en los artículos 35, párrafo 1, y artículo 44, párrafo 1, incisos j), u) y jj), de la LGIPE, este Consejo General procede a determinar lo jurídicamente procedente respecto a tales pretensiones, antes de realizar la asignación de senadurías por el principio de representación proporcional, pues de esta manera tanto los peticionarios como las autoridades encargadas de realizar los actos encaminados a la integración de la Cámara de Senadores y los demás actores jurídicos se harán sabedores de los criterios que esta autoridad electoral adoptará para realizar dicho acto jurídico.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. El artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y segundo, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

3. El artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que la Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

4. Asimismo, en la base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 5, párrafo 2, señala que la interpretación de dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
6. De conformidad con lo establecido en su artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), f) y g), son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. En el artículo 35, párrafo 1, en relación con el 30, párrafo 2 del mismo ordenamiento, se establece que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
8. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j), u) y jj), determina como atribuciones del Consejo General: vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a la LGIPE y a la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como efectuar el cómputo total de las elecciones de Senadores y de las listas de Diputados electos por el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de ambas elecciones por este principio, determinar la asignación de Senadores y Diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de la Ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
9. Los artículos 68 numeral 1, incisos i), j), y 70 numeral 1, incisos d) y f), de la LGIPE, señalan, en lo conducente, como atribuciones de los Consejos Locales, efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, así como efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional; así como que corresponde a los presidentes de los Consejos Locales dar cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto de los cómputos de la elección de senadores por ambos principios y declaraciones de validez referentes a la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, así como de los medios de impugnación interpuestos, dentro de los cinco días siguientes a la sesión plenaria, antes señalada, y la atribución de expedir la Constancia de Mayoría y Validez de la elección a las fórmulas de candidatos a senadores que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la Constancia de Asignación a la fórmula de primera minoría conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Local e informar al Consejo General.

Reglamento Interior del INE

10. El artículo 7 de dicho ordenamiento, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la Ley, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Asimismo, las Direcciones Ejecutivas y las Secretarías Técnicas de las Comisiones prestan a las Comisiones el apoyo que requieran para el ejercicio de sus facultades.

11. Es atribución de las Direcciones Ejecutivas del INE coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones del Consejo General, a solicitud del Presidente de las mismas, conforme a lo previsto en su artículo 42, párrafo 1, inciso i).

En esta tesitura, es que la DEPPP en auxilio de las labores de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entró al estudio de las solicitudes planteadas por los candidatos Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna, así como a la elaboración del Anteproyecto de Acuerdo correspondiente.

Registro simultáneo de candidaturas a senador de los peticionarios

12. Mediante Acuerdo INE/CG298/2018, de veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, este Consejo General registró supletoriamente las candidaturas a senadoras y senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a senadoras y senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Según lo previsto en el artículo 11, párrafo 3, de la LGIPE, los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta seis candidatos a senadora o senador por mayoría relativa y por representación proporcional.

En el Acuerdo referido, Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna fueron registrados como propietario y suplente, respectivamente, de la fórmula número 1 de la lista de candidaturas a Senadoras y Senadores por el principio de mayoría relativa por el Estado de México, postulada por la "Coalición por México al Frente".

En el mismo instrumento —y de manera simultánea— los ciudadanos fueron registrados como propietario y suplente, respectivamente, en el número de lista 2 de la relación de fórmulas de candidatas y candidatos a senadoras y senadores por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

Sustitución de candidatura suplente

13. Este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG510/2018, de veintiocho de mayo del presente año, aprobó la sustitución de diversas candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

En virtud de la renuncia de Omar Obed Maceda Luna como candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la circunscripción única, y acorde a la solicitud de sustitución formulada por el Partido de la Revolución Democrática, Rogelio Israel Zamora Guzmán fue registrado como suplente.

Resultado de la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa y asignación a la primera minoría en el Estado de México

14. De conformidad con el cómputo de la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, derivado de la jornada electoral del primero de julio, la lista de candidaturas postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia" obtuvo **3,842,212** votos, con lo cual obtuvo el triunfo y la constancia de mayoría de las dos senadurías por el principio de mayoría relativa en esa entidad federativa; en tanto que la "Coalición por México al Frente" al obtener el segundo lugar de la votación con **1,981,671** votos, le fue asignada la senaduría de primera minoría correspondiente a la fórmula registrada como número 1. Es decir, las constancias de primera minoría se otorgaron a Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna, como propietario y suplente, respectivamente.

Solicitudes formuladas por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna

15. Mediante los escritos mencionados en el Antecedente IV del presente Acuerdo, los peticionarios realizaron las solicitudes que a continuación se indican:

Escrito de Juan Manuel Zepeda Hernández:

"MTRO. JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

El suscrito Juan Manuel Zepeda Hernández, en mi calidad de candidato a senador tanto en la vía de mayoría relativa en el Estado de México, por la coalición "POR MÉXICO AL FRENTE" personalidad que tengo reconocida ante esta autoridad, respetuosamente comparezco para exponer que, derivado del cómputo de la elección de senadores en el Estado de México, cuyo resultado acredita que la fórmula encabezada por el suscrito obtuvo el segundo lugar de la elección, lo que actualiza la

hipótesis normativa prevista en los artículos 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 párrafos 2, 3 y 4, con sus correlativos 319, 321 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y por tratarse de una asignación que puede ser coincidente con la que me corresponda en mi calidad de candidato en el lugar dos de la lista de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática.

Por medio del presente escrito vengo a manifestar que es mi interés y decisión, que me sea asignada la senaduría que me corresponde bajo el principio de representación proporcional, la anterior petición se realiza desde este momento habida cuenta que la legislación electoral no previene la circunstancia que nos ocupa, por lo que, ratifico mi interés de ser considerado en la asignación de representación proporcional, salvo que exista determinación en sentido contrario emanado de la autoridad competente.

En tal sentido, solicito a esta autoridad que considere esta manifestación de voluntad, al momento de la asignación de senadores por el principio de representación proporcional que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática y se me conceda la asignación que corresponda el segundo lugar de la lista de senadores de representación proporcional tal y como fue aprobado mi registro ante esta autoridad.

Lo anterior sin menoscabar el derecho del C. Omar Obed Maceda Luna, quien recibió la votación en su calidad de suplente en la fórmula que encabezó a senador por el principio de mayoría relativa y a quien en derecho corresponde asumir el cargo que el suscrito deja vacante.

Sin otro particular, atentamente le solicito se notifique al Presidente del Instituto Nacional Electoral para los efectos a que haya lugar.

(...)"

Escrito de Omar Obed Maceda Luna:

**"MTRO. JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

*El que suscribe **Omar Obed Maceda Luna**, en mi calidad de candidato a senador suplente en la vía de mayoría relativa en el Estado de México, por la coalición "**POR MÉXICO AL FRENTE**" personalidad reconocida ante esta autoridad, respetuosamente comparecemos para exponer que, en ejercicio del derecho político de votar y ser votado vengo a reiterar mi interés de asumir el cargo para el que fui electo, lo anterior sin perjuicio de que mi compañero propietario de fórmula, pueda asumir en los términos ha solicitado (sic).*

*En tal sentido, se solicita que esta autoridad considere lo anterior, al momento de asignar senadores por el principio de mayoría relativa y por primera minoría en el Estado de México; y toda vez que la coalición "**POR MÉXICO AL FRENTE**", obtuvo el segundo lugar de votación en la entidad, debe otorgarse la constancia de asignación al suscrito.*

(...)"

Pretensiones formuladas por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna

16. De los escritos de ambos peticionarios, en esencia, se tiene que Juan Manuel Zepeda Hernández, propietario de la primera fórmula de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, postulada por la "Coalición por México al Frente", solicita que le sea asignada la senaduría por el principio de representación proporcional correspondiente a la fórmula número 2 de la lista de circunscripción única, registrada por el Partido de la Revolución Democrática, así como que la asignación de la senaduría de primera minoría que le corresponde sea asumida por Omar Obed Maceda Luna en su calidad de candidato suplente de la fórmula de mayoría relativa.

En el mismo sentido, Omar Obed Maceda Luna, suplente de la misma fórmula de mayoría relativa, pide asumir el cargo de senador asignado a la primera minoría en el Estado de México, pues la "Coalición por México al Frente" obtuvo el segundo lugar de votación en la entidad, y en atención a que Juan Manuel Zepeda Hernández ha manifestado su interés en que le sea asignada la senaduría que le corresponde por el principio de representación proporcional según la lista de candidaturas postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

Consideraciones relacionadas con las pretensiones de Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna

17. Como fundamento de su solicitud, Juan Manuel Zepeda Hernández se refiere en su escrito a las siguientes disposiciones normativas:

CPEUM

Artículo 125. *Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.*

LGIPE**Artículo 14.**

(...)

2. *La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.*

3. *Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Asimismo, deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos para ser votada por el principio de representación proporcional.*

4. *En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos. En las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.*

(...)

Artículo 319.

1. *Los consejos locales celebrarán sesión el domingo siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de senadores por el principio de mayoría relativa y la declaratoria de validez de la propia elección.*

(...)

Artículo 321.

1. *El presidente del consejo local deberá:*

a) *Expedir, al concluir la sesión de cómputo de entidad federativa y de declaración de validez de la elección de senadores de mayoría relativa, las constancias de mayoría y validez a las fórmulas para senador que hubiesen obtenido el triunfo, y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación de la entidad. En el supuesto de que los integrantes de alguna de las fórmulas que hubiesen obtenido el triunfo fueren inelegibles, no se expedirá la constancia de que se trate, sin perjuicio de otorgarla a la otra fórmula registrada en la lista del partido que hubiera obtenido la mayoría de la votación. Si fueren inelegibles los integrantes de la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese obtenido el segundo lugar en la votación, la constancia se expedirá a la fórmula registrada en segundo término en la lista respectiva;*

(...)

Previamente a dar respuesta a las pretensiones de los peticionarios, se estima conveniente tomar en consideración lo dispuesto en los artículos 21, párrafo 6 y 23, párrafos 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 21.

(...)

6. En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional.

Artículo 23.

(...)

2. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

(...)

4. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

18. Asimismo, es importante tener presentes, en lo que resulten aplicables para la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa y, por ende, a la asignación de la senaduría de primera minoría, los siguientes criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

a) El derecho a ser votado implica para el candidato (propietario), no solamente contender en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la ciudadanía le encomendó, por lo cual la afectación a tal derecho lo resiente tanto en el candidato como los ciudadanos que lo eligieron como su representante. Este criterio fue emitido en la Jurisprudencia 27/2002, que establece:

“DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.- Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. **Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó.** Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.

Tercera Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-098/2001 . María Soledad Limas Frescas. 28 de septiembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-314/2001. Francisco Román Sánchez. 7 de diciembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-135/2001 . Laura Rebeca Ortega Kraulles. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 26 y 27.”

Nota: Énfasis añadido.

b) El derecho a ser votado es un medio para integrar los órganos del poder público y para el candidato electo (propietario) implica un deber jurídico de asumir el cargo, al cual no se puede renunciar, salvo que exista causa justificada o un cambio de situación jurídica prevista en la ley. Lo anterior, según lo establece la Jurisprudencia 49/2014 emitida por la H. Sala Superior, de rubro y texto:

“SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE UN REPRESENTANTE POPULAR ELECTO. PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.- De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 35, fracción II, 36, fracción IV, 39, 99, fracción V y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas constituye el medio por el cual el pueblo, en ejercicio del derecho de votar, elige a representantes populares por cuyo conducto ejerce su soberanía. En este orden, **el derecho a ser votado o derecho al sufragio pasivo constituye un medio para lograr la integración de los órganos del poder público y el deber jurídico de asumir el cargo, al cual no se puede renunciar, salvo que exista causa justificada.** De ahí que, el derecho a ser votado **no se limita a la posibilidad de contender en una elección y, en su caso, a la proclamación de electo, sino que también comprende el derecho a ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía, salvo el cambio de situación jurídica prevista en la ley.** Por tanto, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente, cuando la materia a dilucidar se hace consistir en la sustitución por pretendida renuncia del cargo y, consecuentemente, en el ejercicio de las funciones; dado que la inadmisión de la demanda, se traduciría en dejar de proteger un derecho fundamental en forma integral, razón por la cual, esta Sala Superior se aparta del criterio contenido en la tesis de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA.

Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008 .—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Responsables: Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2628/2008 .—Actor: Rafael Rosas Cleto.—Autoridad responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.—14 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3060/2009 y acumulados.—Actores: Eusebio Sandoval Seras y otros.—Autoridad responsable: Presidente Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán.—3 de febrero de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa y Jorge Orantes López.

Notas: Con la emisión de este criterio se apartó del diverso sostenido en la Tesis S3EL 026/2004 de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

Nota: Énfasis añadido.

c) El suplente de la fórmula de candidaturas por el principio de representación proporcional, por definición, tiene la función de reemplazar al propietario ante su ausencia y realizar las funciones que tenía encomendadas, por lo cual tiene derecho de acceder al cargo de propietario, cuando el titular de la fórmula renuncie al derecho de ocuparlo por haber resultado electo, en el mismo proceso electoral, al mismo cargo, por la vía de mayoría relativa. Ello, acorde con la Jurisprudencia 30/2010, cuyo rubro y texto disponen:

“CANDIDATO SUPLENTE DE UNA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. DEBE OCUPAR LA CURUL SI EL PROPIETARIO RENUNCIA A SU DERECHO DE HACERLO (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES, SINALOA, ESTADO DE MÉXICO Y NAYARIT).- El suplente de la fórmula de candidatos por el principio de representación proporcional, de conformidad con una interpretación sistemática y funcional de los artículos 198, segundo párrafo, de la Ley Electoral de Aguascalientes; 3 bis, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 22, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México; así como 25, A, párrafo 7, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, vigente hasta el dieciocho de agosto de dos mil diez, permite advertir que su función es la de reemplazar al propietario en caso de su ausencia, y realizar las funciones que tenía encomendadas, por lo cual adquiere el derecho de acceder al cargo de propietario, cuando el titular de la fórmula o de la curul renuncie al derecho de ocuparlo por haber resultado electo, en el mismo proceso electoral, al mismo cargo pero bajo el principio de mayoría relativa.

Cuarta Época

Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2010.—Entre los sustentados por la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de octubre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 11 y 12.”

Nota: Énfasis añadido.

Cabe destacar que esta Jurisprudencia emana de la contradicción de criterios resuelta por la H. Sala Superior en el expediente SUP-CDC-6/2010, que sustancialmente versó sobre lo siguiente:

- En las sentencias dictadas por la Sala Regional con sede en Guadalajara dentro de los expedientes SG-JDC-4/2008 y SG-JDC-992/2010 se determinó que, tratándose de candidatos propietarios que hubieran sido electos tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, **la fórmula electa por el principio de mayoría relativa debe ocupar el cargo**, y la fórmula de diputación por el principio de representación proporcional resulta inoperante para efectos de asignación, al ser voluntad de los gobernados elegir al ciudadano bajo el principio de mayoría relativa, y la fórmula por la que contendía por el principio de representación proporcional debe ser excluida íntegramente en razón de su unidad esencial, de la preferencia ordinal de asignación, pasando entonces el derecho de asignación a la siguiente fórmula, sin que sea obstáculo para ello el hecho de que una parte de la fórmula no haya participado en la elección por mayoría.
- Por otro lado, en la sentencia dictada por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JDC-131/2001, y en la emitida por la Sala Regional con sede en Toluca, dentro del expediente ST-JDC-396/2009, se determinó, en esencia, que si la fórmula de candidatos a diputados obtiene el triunfo de mayoría relativa en un distrito o se le otorga una curul por el principio de representación proporcional, y uno de sus integrantes no puede ocupar el escaño respectivo, no por ello debe privarse de efectos a la fórmula, y en consecuencia, el candidato registrado como suplente debe ser designado para ocupar el cargo de propietario.
- Al respecto, la Sala Superior consideró que el criterio a prevalecer es justamente el emitido por ella al resolver el expediente SUP-JDC-131/2001, compartido por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, al dictar ejecutoria dentro del diverso ST-JDC-396/2009.

Esencialmente, porque, salvo disposición expresa en contrario, la función del suplente es, precisamente, reemplazar al propietario en caso de su ausencia y realizar las funciones que tenía encomendadas. En el entendido de que, en la elección de Diputados por el sistema de fórmulas, la votación emitida a su favor beneficia por igual a ambos candidatos y, por tanto, la sustitución se puede dar en cualquier momento, a partir de que la misma ha sido registrada, o en su caso, una vez que haya sido electa.

d) Tratándose del registro simultáneo de candidaturas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, **cuando un candidato (propietario) obtenga el cargo por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación por vía de representación proporcional**, y sí lo será cuando no haya ganado por el primer principio, razón por la cual su propietario puede ocupar el cargo por representación proporcional. Este es un criterio relevante sostenido por la H. Sala Superior en la Tesis XL/2004, al establecer:

“REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO.- La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 20, 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite determinar que la cantidad máxima de sesenta registros simultáneos de candidatos a diputados federales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que puede efectuar un mismo partido político o coalición en un proceso electoral, está referido a los candidatos en sí mismos considerados, ya sean propietarios o suplentes, y no a la fórmula completa. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el derecho positivo electoral mexicano, por regla general, un ciudadano no puede ser registrado como candidato, ya sea como propietario o como suplente, para dos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, con el fin de salvaguardar la libertad del voto y el principio de certeza en el proceso, en virtud de que si se obtienen dos cargos de elección popular por una misma persona, habrá incompatibilidad que le impedirá ocupar uno de ellos —en el caso del suplente, existe esa posibilidad cuando falte el propietario en los supuestos establecidos en la ley— en perjuicio de la ciudadanía que lo eligió; sin embargo, se admiten como excepción los registros simultáneos a que se hizo referencia, como una medida que permitirá a los partidos políticos, sobre todo a los que tienen menor grado de penetración en la sociedad, tener posibilidades de reunir el número de candidatos que exige la ley para participar en la contienda para diputados por ambos principios y de que ciertos candidatos suyos integren la Cámara de Diputados, en la fracción parlamentaria de su partido, ya sea como propietarios o como suplentes, o como parte de una fórmula completa según convenga al instituto político, en el entendido de que, cuando el candidato obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación de los de representación proporcional, y sí lo será cuando no haya obtenido por el primer principio. Existe el imperativo constitucional de que la elección de diputados que integran la Cámara de Diputados debe ser en su totalidad, con un propietario y un suplente, es decir, la elección se hace por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente y el ejercicio de dichos cargos, por su naturaleza, es personalísimo. Asimismo, se considera que fuera de ese caso de excepción, el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula. Esto corresponde con la circunstancia de que generalmente la ley se refiera a las fórmulas y candidatos en forma separada, salvo para efectos de la votación. Si se hiciera la interpretación contraria, en el sentido de que el límite máximo de registros simultáneos se refiere a las fórmulas completas, se permitiría que un partido político registrara al mismo tiempo en mayoría relativa y en representación proporcional, hasta doscientos candidatos a diputados con sólo establecer para cada uno, a un compañero de fórmula diferente, con lo cual contravendría la regla general de inelegibilidad ya precisada y los bienes jurídicos que protege.

Tercera Época

Recurso de apelación. SUP-RAP-037/2003 . Fuerza Ciudadana. 13 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

Notas: El contenido de los artículos 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta tesis corresponde con los artículos 218, 224 y 225, del código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 887 y 888.”

Nota: Énfasis añadido.

Respuesta a las pretensiones formuladas por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna

19. Este Consejo General considera que en el caso resulta aplicable los criterios de interpretación contenidos en el Acuerdo INE/CG452/2018 (acuerdo que no fue impugnado en su oportunidad); específicamente el criterio que sostiene que cuando el propietario de una fórmula resulta electo por el principio de mayoría relativa tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar el cargo por ese principio, criterio que *mutatis mutandi* también aplica para las senadurías de primera minoría, como se explicará posteriormente; así como el criterio respecto a la postulación simultánea de candidaturas a una diputación federal por mayoría relativa y representación proporcional, cuando el propietario de la fórmula obtiene el triunfo por mayoría relativa y los suplentes son personas distintas, por ser el mismo supuesto que el planteado por los peticionarios, con la única diferencia de que la fórmula de candidatos a senador que integran resultó asignada a la primera minoría, acorde con la votación obtenida por la “Coalición Por México al Frente” en el Estado de México.

Los mencionados criterios se encuentran precisados en el considerando 22, inciso a), así como en el punto Primero, numerales 2 y 3, del referido acuerdo, al establecer lo siguiente:

“22...

a) El propietario de la fórmula que resulte electo por el principio de mayoría relativa tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio. Acorde con las Jurisprudencias 27/2002 y 49/2014, así como la Tesis XL/2004, el candidato propietario electo por mayoría relativa tiene el derecho y el deber jurídico de ocupar la diputación mandatada por el sufragio del electorado, de lo cual se deduce que no puede renunciar al cargo designado por ese principio, salvo causa justificada o cambio de situación jurídica prevista en la ley. En tal caso, se entiende que el titular de la fórmula renuncia implícitamente a la asignación de la diputación por representación proporcional, porque hay un mandato popular para asumir el cargo por mayoría relativa. Lo que se traduce en que no es potestativo para el propietario de la fórmula decidir ser asignado a la diputación plurinominal, pues ello implicaría afectar el derecho del electorado a ser representados en la Cámara de Diputados por la vía de mayoría relativa expresada en las urnas, conculcando con ello los principios de democrático y representativo dispuestos en el artículo 40 constitucional. Al mismo tiempo, el candidato propietario electo por mayoría relativa tiene la obligación ciudadana de desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, en términos de lo ordenado en el artículo 36, fracción IV de la Constitución General de la República. Por otro lado, considerar que el propietario puede optar por ser asignado en vía de representación proporcional, cuando fue electo por mayoría, implicaría no integrar la totalidad de la Cámara de Diputados, en contravención a lo mandatado por el artículo 52 de la Constitución Federal, lo cual resultaría inadmisibles que dependa de la voluntad del candidato.

(...)

“PRIMERO. (...)

(...)

Asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional, cuya fórmula contienda simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo

2. Para el caso de que, en la elección de Diputados federales, una misma fórmula de candidaturas, tanto propietario como suplente, participen de manera simultánea por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, y gane por vía de mayoría relativa, se atenderá a lo siguiente:

a) El candidato propietario de la fórmula que resulte electo por el principio de mayoría relativa tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio.

b) El candidato suplente puede optar entre ejercer su derecho a la asignación de la diputación por representación proporcional, cuando el titular de la fórmula resultó electo a la diputación por mayoría relativa, o renunciar a tal asignación.

Si el candidato suplente ejerce su derecho a ser asignado en la diputación por representación proporcional deberá presentar escrito dirigido al Consejo General en el que presente su renuncia a la candidatura suplente por el principio de

mayoría relativa. Asimismo, deberá ratificar el escrito por comparecencia en alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

c) Si el candidato suplente no renuncia a su derecho de asignación de una diputación plurinominal, no se recorren las fórmulas de la lista plurinominal correspondiente del partido político.

d) Si el candidato suplente renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de representación proporcional, para seguir siendo el suplente de la fórmula de mayoría relativa lo conducente es recorrer la asignación a la siguiente fórmula de la lista en orden de prelación por género, de tal suerte que se asignen en todo tiempo el mismo número de fórmulas integradas por hombres o mujeres que le hubieran correspondido al partido, según la lista definitiva de candidatos y candidatas.

Si el candidato suplente renuncia a su candidatura por el principio de representación proporcional deberá presentar escrito dirigido al Consejo General, en el que manifieste expresamente su voluntad en ese sentido. Asimismo, deberá ratificar el escrito por comparecencia en alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

3. Ahora bien, en caso de que los suplentes de la fórmula de candidatos sean distintos, la asignación de la diputación se realiza al candidato suplente de dicha fórmula plurinominal, pues el propietario de la fórmula renuncia implícitamente al derecho de ocupar la diputación por haber resultado electo a través de la vía de mayoría relativa.

(...)"

Nota: Lo subrayado es propio.

20. La aplicación del referido criterio se justifica por las razones siguientes:

Evolución legislativa del principio de primera minoría

El sistema electoral mexicano incorpora dos principios para la integración de ambas Cámaras: mayoría relativa y representación proporcional. En el caso de la Cámara de Senadores, dicho sistema incorpora un tercer principio, el de primera minoría¹, cuya historia legislativa es la siguiente:

En la reforma electoral de 1963 se estableció la institución jurídica de los "*diputados de partido*". El máximo de diputados que por este principio se autorizaba obtener a cada organización política, ascendía a 20, de acuerdo al porcentaje de sufragios emitidos a su favor.

En 1973 entró en vigor una nueva Ley Federal Electoral, que considera las reformas anteriores e integra otras, para precisar y fomentar la participación electoral de los partidos políticos y los ciudadanos. En esa norma se amplió el número de los diputados de partido hasta un máximo de 25 para cada organización política y, se redujo a 1.5% el umbral de votación requerida para que los partidos políticos conservaran el registro.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, promulgada en diciembre de 1977, reconoció a los partidos políticos como entidades de interés público, con derecho a participar en los procesos electorales y a acceder a los medios masivos de comunicación. Otro elemento importante que reguló esa Ley, fue la integración del sistema de representación proporcional. Dispuso que la Cámara de Diputados se integraría con 300 legisladores electos por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos uninominales, y 100 electos por representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.²

¹ En efecto, el artículo 56, párrafo primero de la CPEUM establece que la senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad correspondiente

² Cfr. Con la Crónica Parlamentaria, Cámara de Diputados, consultable en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/55/166.html>

Posteriormente, mediante reforma constitucional de septiembre de 1993, se modificó la estructura del Senado al aumentar una senaduría por cada entidad federativa electa por mayoría relativa, y otra más a la primera minoría.

Finalmente, en la reforma política de agosto de 1996, el Constituyente Permanente modificó el artículo 56 de la Carta Magna, e incorporó la asignación de escaños por el principio de representación proporcional, **quedando integrada la Cámara por dos senadores electos por mayoría relativa y uno a la primera minoría en cada entidad federativa**, mientras que *la distribución de las treinta y dos senadurías restantes se realizaría conforme la votación obtenida por los partidos políticos en todas las entidades federativas*, conformándose una circunscripción plurinominal nacional, para la asignación entre las listas registradas para tal efecto.

Como se advierte de los antecedentes expuestos, el origen y aplicación del sistema de Primera Minoría en el Senado está directamente vinculado con la elección de legisladores por el principio de Mayoría Relativa, puesto que desde el origen de ese método de elección de candidaturas en el Sistema Electoral Mexicano (en la reforma constitucional Política-Electoral de 1993), se le vinculó con el ámbito geográfico en el que ese eligen a las Senadurías de Mayoría Relativa, es decir, **a partir de la votación que se emite en cada una de las entidades federativas**, se determina qué persona ciudadana desempeñará el cargo en cada una de las Senadurías tanto de Mayoría Relativa, como de Primera Minoría.

Esta evolución legislativa evidencia que el principio de Primera Minoría constituye una “*medida correctiva*” aplicable a la elección de legisladores de Mayoría Relativa, para efecto de que la integración del Congreso de la Unión **fuera un reflejo de la voluntad de las y los ciudadanos expresada en cada uno de los 32 Estados que integran la República Mexicana**, como se puede corroborar con la propia exposición de motivos de la iniciativa de reformas a los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82 y 100, así como de la adición de un artículo décimo octavo transitorio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que motivó la citada reforma de 1993, en la que se señaló lo siguiente:

[...]

*Para satisfacer la conveniencia de **integrar a otras fuerzas políticas** a la vida del Senado **por una vía distinta a la de la mayoría**, la propuesta desarrolla una fórmula para que se puedan incorporar senadores de las minorías, respetando el principio que establece la paridad en la representación de las entidades federativas.*

*La propuesta desarrolla en la norma, la posibilidad de que cualquier minoría pueda acceder a la representación senatorial, porque la **cuantificación de sus votos será en relación directa a la fuerza electoral que tenga en la entidad federativa de que se trate**, independientemente del porcentaje de su votación nacional, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley, para mantener su registro legal.*³

[...]

Como puede observarse, el legislador buscó garantizar la pluralidad política de los electores en cada entidad permitiendo que cualquier minoría pudiera tener acceso a la representación en la Cámara Alta **con el respaldo del mandato de la ciudadanía**.

La conclusión derivada de la evolución legislativa se corrobora también con lo expuesto en la doctrina. Al respecto, debe tenerse presente lo que señala Dieter Nohlen sobre los sistemas electorales en América Latina, en los cuales, según el citado autor, existen doce sistemas electorales parlamentarios vigentes y dentro de estas categorías, el sistema mexicano se considera un **sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales con representación de minorías**. Esta variante de voto único en circunscripciones trinominales⁴ configura la integración del Senado en Argentina, Bolivia y México.⁵

³ Consultable en: <http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/55/166.html>

⁴ Dado que la votación directa define tres senadurías.

⁵ “XVI. Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios” en *Treatise on compared electoral assistance*, Estocolmo, International IDEA, 2007, p.307.

De acuerdo con el análisis realizado por Córdova y Mendoza,⁶ este principio coincide con el sistema compensatorio descrito por propio Nohlen, según el cual se asigna un escaño al partido que haya ocupado el segundo lugar en la votación, atendiendo a circunscripciones uninominales formadas por las entidades federativas. Como explican los autores, esta modificación tenía como objetivo integrar a otras fuerzas políticas a la vida del Senado por una vía distinta a la de mayoría, abriéndose a la **pluralidad**. Pero no se trataba de una medida que beneficiaría a los partidos minoritarios, dado que dicha senaduría se asignaba a la segunda fuerza electoral en cada entidad. **Por ello, sólo las fuerzas políticas consolidadas con el voto ciudadano podían acceder por esta vía a la Cámara Alta.**

De esta manera, se permitió una distribución de escaños **que reflejara mejor las preferencias electorales de los partidos políticos y además permitiera el acceso de nuevas fuerzas políticas en el Senado**. Fue así como, de acuerdo a José Woldenberg, quedó mejor equilibrada la relación entre votos y escaños.⁷

La asignación de escaños en el caso del sistema mayoritario en el Senado de la República refleja mejor la pluralidad existente, **sin perder por ello su característica intrínseca: premiar a quienes obtengan el mayor número de votos**. Así, a diferencia de los sistemas de representación proporcional, en donde se busca reflejar en escaños el porcentaje de votos obtenidos en cada ámbito de asignación (distrito, entidad o circunscripción), la asignación de los tres senadores se da a únicamente dos partidos políticos, sin que la diferencia entre su votación y la del resto de éstos sea relevante para tal efecto.

Esta mirada del sistema electoral ha sido reconocida también por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de sus Salas Superior y Regionales.

Ciertamente, al dictar sentencia en el juicio de revisión constitucional electoral radicado con la clave de expediente **SUP-JRC-311/2000 y su acumulado**, la Sala Superior consideró que la elección de los Senadurías de Primera Minoría **constituye un complemento del principio de mayoría relativa**, cuya finalidad es integrar de manera plural a la autoridad legislativa. Para mayor claridad, se transcribe la parte atinente de la sentencia.

[...]

En el caso de la tercera senaduría se trata de una derivación del principio de mayoría relativa, al otorgarse a la fuerza política, que obtuvo el segundo lugar en la elección; tiene como propósito determinar la integración de la Cámara de Senadores, así como garantizar la conformación plural de un órgano deliberativo.

[...]

Por su parte, la Sala Regional Monterrey al resolver el juicio de inconformidad registrado con la clave **SM-II-JIN13/2000**, también reconoció que la elección de las Senadurías de Primera Minoría **forma parte y deriva de la elección de las y los legisladores por el principio de mayoría relativa**, ese razonamiento se formuló en los términos siguientes:

[...]

*Así pues, esta Sala considera que el contenido de los artículos 56 y 60, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al procedimiento de asignación de senadores de primera minoría, debe interpretarse en el sentido de que los Consejos Electorales del Instituto Federal Electoral en cada una de las treinta y dos entidades federativas, **deberán otorgar dicha constancia a la fórmula de candidatos que encabeza la lista que hubiese obtenido el segundo lugar de la votación en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa**, independientemente de que dicha lista hubiese sido registrada por un partido político o por una coalición con registro ante el Instituto Federal Electoral.*

[...]

De los precedentes citados se colige que, al resolver diversas controversias, se ha identificado de manera categórica la elección de Primera Minoría de los senadores, como complemento y derivación de los votos emitidos a favor de las candidaturas de mayoría relativa.

⁶ Córdova, L. y Mendoza, G. (2016). "Artículo 56", en *Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones vol.8* (9ª ed), Cámara de Diputados LXIII Legislatura, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, pp. 614.

⁷ La construcción de la democracia. México, Plaza y Janés, 2002, p.103 (citado por Córdova y Mendoza, *op.cit*).

Conforme a lo expuesto, se advierte que, desde la perspectiva histórica-legislativa, el principio de Primera Minoría en el Senado surge como un complemento de la elección de mayoría relativa, destacándose que ambos legisladores surgen de la elección que se realiza en una misma entidad federativa.

Por otra parte, con base en el análisis del sistema electoral mexicano, doctrinalmente se acepta también que existe un vínculo de la elección de senadurías de mayoría relativa con la asignación de senadurías de primera minoría, al provenir ambas del voto de la ciudadanía emitido en la primera.

Finalmente, los criterios jurisdiccionales son congruentes con las anteriores conclusiones, ya que se ha identificado a la “tercera senaduría” o senaduría de primera minoría como **“una derivación del principio de mayoría relativa”** prevista como una medida de garantía para integrar de manera plural el órgano legislativo.

Conforme a lo expuesto, es claro que desde las tres perspectivas analizadas —histórica-legislativa, doctrinal y jurisdiccional— la elección de las y los senadores de primera minoría forma parte de la de mayoría relativa, por lo que al emanar del mandato de la ciudadanía otorgado por sufragio directo, asume los mismos derechos y obligaciones que las candidaturas de mayoría relativa.

Registro simultáneo de candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional, y el deber de la persona electa a desempeñar el cargo de senadora de mayoría relativa o de primera minoría.

21. Es importante resaltar que los partidos políticos y coaliciones solamente registran candidaturas al Senado de la República para contender por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sin que se postule alguna candidatura para contender por la senaduría de primera minoría, en tanto que la asignación de la primera minoría depende de los resultados obtenidos en la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, porque es una derivación de dicho principio, y se otorga a la fuerza política que obtenga el segundo lugar de la votación en la elección de mayoría relativa.

Así, para conformar la Cámara de Senadores y elegir a sus 128 integrantes, los partidos políticos y coaliciones deben registrar, para cada entidad federativa, una lista con dos fórmulas de candidaturas a senadurías de mayoría relativa; de esta manera, a la lista de candidaturas que obtiene el primer lugar en la votación en la entidad federativa se le otorgan las constancias de mayoría relativa y acceden a dos senadurías por el mencionado principio.

Mientras que la senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político o coalición que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate en la elección de mayoría relativa; de esta manera se determinan las treinta y dos senadurías de primera minoría, una en cada entidad federativa. Es decir, a la fuerza política que obtuvo el segundo lugar en la votación de mayoría relativa, se le asigna la senaduría de primera minoría, otorgando la constancia a la fórmula de candidaturas registrada en el primer lugar de la lista que originalmente se registró para contender por el principio de mayoría relativa.

En el entendido de que es el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral correspondiente a cada entidad federativa, la autoridad que realiza el cómputo de la elección de senadores de mayoría relativa y, con base en el mismo, determina la fuerza política que obtuvo el primer lugar de votación y procede a expedirle las dos constancias de senadurías de mayoría relativa, mientras que al partido político o coalición que alcanzó el segundo lugar de votación le expide la constancia de primera minoría.

Asimismo, los partidos políticos deben registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidaturas para ser votada por el principio de representación proporcional, y es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quien determina cuántas curules le corresponde a cada partido político y, hecho lo anterior, procede a expedir las constancias de representación proporcional a las fórmulas de candidaturas, de acuerdo con el orden del registro formulado por cada partido político.

Lo antes afirmado, tiene sustento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Constitución Federal, así como en los artículos 14, 319, 321, 327 y 328 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así las cosas, es claro que para elegir a los 128 integrantes de la Cámara de Senadores, cada partido político o coalición solamente registra:

- Candidaturas para contender por el principio de mayoría relativa (una lista de 2 candidaturas en cada entidad federativa [32], lo que implica en total 64 candidaturas).
- Candidaturas por el principio de representación proporcional (una lista nacional con 32 fórmulas de candidaturas).

Sin que se postulen candidaturas autónomas para ocupar las senadurías de primera minoría, pues las mismas se asignan en cada entidad federativa a la fuerza política que obtenga el segundo lugar de votación en la elección de senadurías de mayoría relativa.

Lo mismo sucede en las candidaturas a las diputaciones federales porque solamente se registran para contender por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Así, para integrar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cada partido político o coalición tiene derecho a registrar una fórmula de candidaturas en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales, y a las y los candidatos que obtienen el primer lugar en la votación en el distrito uninominal respectivo, se les otorga la constancia de mayoría relativa y acceden a la diputación por ese principio. Mientras que, para las 200 diputaciones de representación proporcional, cada partido político registra cinco listas plurinominales, cada una de ellas con cuarenta candidaturas, y es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quien determina cuántas curules le corresponde a cada partido político y, hecho lo anterior, procede a expedir las constancias de representación proporcional a las candidaturas, de acuerdo con el orden del registro formulado por el partido político.

Como se puede apreciar, tanto para integrar la Cámara de Senadores como la Cámara de Diputados, los partidos políticos y coaliciones solamente postulan candidaturas para contender por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Y en tratándose de candidaturas independientes, sólo contienden por senadurías bajo el principio de mayoría relativa, en el entendido de que si obtiene el mayor número de votación entonces tendrá derecho a las dos senadurías de mayoría, pero si alcanza el segundo lugar de votos se le asignará la senaduría de primera minoría.

Por ello, se estima que lo determinado por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG452/2018, en tratándose de las candidaturas a las diputaciones federales en el sentido de que el candidato propietario de la fórmula que resulte electo por el principio de mayoría relativa tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio, también aplica para las candidaturas a senadurías de mayoría relativa, incluyendo a las senadurías de primera minoría.

Ello, porque acorde con las Jurisprudencias 27/2002 y 49/2014, así como la Tesis XL/2004, el candidato propietario electo por mayoría relativa tiene el derecho y el deber jurídico de ocupar la diputación o la senaduría de mayoría relativa o la senaduría de primera minoría mandatada por el sufragio del electorado, de lo cual se deduce que no puede renunciar al cargo designado directamente por el voto ciudadano, salvo causa justificada o cambio de situación jurídica prevista en la ley.

En tal caso, se entiende que el titular de la fórmula que participó en la elección bajo el principio de mayoría relativa y que resultó electo (ya sea porque obtuvo el primer lugar de la votación o porque alcanzó el segundo lugar y le corresponde la senaduría de primera minoría), renuncia implícitamente a la asignación de alguna diputación o senaduría por representación proporcional, porque hay un mandato popular para asumir el cargo por mayoría relativa o la senaduría de primera minoría.

Lo que se traduce en que no es potestativo para el propietario de la fórmula decidir ser asignado a la senaduría plurinomial, pues ello implicaría afectar el derecho del electorado a ser representados en la Cámara de Senadores por la vía de mayoría relativa y de primera minoría expresada en las urnas, conculcando con ello los principios de democrático y representativo dispuestos en el artículo 40 constitucional. Se afirma lo anterior, porque la o el candidato al que corresponde la primera minoría, si bien no obtuvo el primer lugar de votación en la respectiva entidad federativa, lo cierto es que fue registrado para contender por el principio de mayoría relativa y la ciudadanía conoció sus propuestas y emitió un voto directo por lista de candidaturas que encabeza, y la ciudadanía le confirió la responsabilidad de representar a la entidad federativa en el Senado de la República.

Al mismo tiempo, la o el candidato propietario electo por mayoría relativa o al que se le asignó la senaduría de primera minoría tiene la obligación ciudadana de desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, en términos de lo ordenado en el artículo 36, fracción IV de la Constitución General de la República.

Por otro lado, considerar que el propietario puede optar por ser asignado en vía de representación proporcional, cuando fue electo por mayoría o accedió a la senaduría de primera minoría, implicaría desconocer la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas y negarle el derecho a que su entidad federativa sea representada también por la persona que por la que sufragó al conocer sus propuestas, porque contendió por el principio de mayoría relativa.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que las senadurías de primera minoría emanan del mandato de la ciudadanía otorgado por sufragio directo, al igual que ocurre con las candidaturas de mayoría relativa, generando en consecuencia los mismos derechos y obligaciones.

De esta forma, si bien como lo señala el solicitante Juan Manuel Zepeda Hernández, el artículo 125 de la Constitución Federal establece que ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección, y se confiere al nombrado la posibilidad de elegir entre ambos el que quiera desempeñar, lo cierto es que para ejercer esa potestad debe tomarse en cuenta la demás normatividad aplicable y atender a otros principios constitucionales previstos en la propia Carta Magna, así como los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ya han sido precisados.

Además, de acuerdo con el artículo 41 Constitucional, la renovación del Poder Legislativo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que juegan un papel importante los partidos políticos, como entidades de interés público que tienen como una de sus finalidades hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; en el entendido de que en la función de organizar las elecciones rige el principio, entre otros, de certeza.

Conforme a los ya citados artículos 56 y 57 de la Carta Magna, la Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos (de mayoría relativa) que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Mientras los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años y por cada senador propietario se elegirá un suplente.

De lo dicho se desprende el imperativo de que la elección de legisladores que integran la Cámara de Senadores debe ser en su totalidad, debiendo elegirse un propietario y un suplente, es decir, por fórmulas.

Resaltando que si bien el artículo 11, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales permite el registro simultáneo de hasta seis candidatos al Senado, en un mismo proceso electoral, por mayoría relativa y por representación proporcional, lo cierto es que se trata de una excepción a la regla de que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, prevista en el párrafo 1 del citado artículo.

En el entendido de que si bien una persona puede ser registrada simultáneamente como candidato al Senado por el principio de mayoría relativa y también por el principio de representación proporcional, lo cierto es que de resultar electo por mayoría relativa o al asignársele la senaduría de primera minoría, no podrá ocupar la senaduría de representación proporcional que en todo caso corresponda al partido político que lo postuló. En virtud de que rige el principio de que una persona no podría ocupar, simultáneamente, dos cargos de elección popular, contemplado en el artículo 125 constitucional; es decir, una persona no puede desempeñar en forma simultánea dos senadurías.

Con este principio se protege la libertad del sufragio y la certeza que debe regir al proceso electoral. Lo anterior, porque al presentarse ante la ciudadanía de determinada entidad federativa, la propuesta política de un candidato postulado por mayoría relativa que, a su vez, también fue registrado como candidato al Senado por representación proporcional, y esa ciudadanía decide favorecerlo con la mayor parte de sus votos para que obtenga el primer o segundo lugar en la votación, y ante la posibilidad de que también pudiera acceder al Senado de la República vía representación proporcional a través de los votos que obtiene el partido político que lo postuló, eso redundaría en perjuicio de los votantes que, en tal caso, no habrían conseguido que determinado ciudadano ejerciera la función para la cual lo eligieron (ya sea para ocupar la senaduría de mayoría relativa o desempeñar la senaduría de primera minoría), lo cual se traduciría en una falta de certeza para los votantes acerca de que las propuestas políticas que reciben, son viables o factibles de ser ejercidas en la función o cargo para la cual se ofrecen.

Es decir, la simultaneidad se permite sobre las candidaturas solamente, no respecto del desempeño del cargo como legislador.

Si bien la forma de elegir a los integrantes del Senado permite la simultaneidad en las candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional, lo cierto es que cuando una persona es registrada en una candidatura de mayoría relativa, promueve su propuesta política ante el electorado de una determinada entidad federativa, y es la ciudadanía a través de su voto quien le confiere, en forma directa, la responsabilidad de desempeñarse como senador, ya sea que obtenga la mayoría de los sufragios o que alcance el segundo lugar de la votación; es decir, las personas que

acceden al Senado de la República por los principios de mayoría relativa o primera minoría son electos directamente por la ciudadanía, y es ésta quien les confiere la responsabilidad de ejercer ese cargo y de representar a determinada entidad federativa en ese órgano legislativo.

Mientras que como candidata o candidato de representación proporcional no requiere hacer promoción alguna de sus propuestas, porque la votación es por lista de candidatos presentada por determinado partido político para una sola circunscripción nacional, por ello los candidatos no realizan una campaña electoral por sí mismos; de manera que la votación por este principio de representación proporcional se realiza a favor del partido propiamente, y no para candidatos específicos.

En consecuencia, si la o el candidato resulta ganador como senador de mayoría relativa o le es asignada la senaduría de primera minoría, ya no será tomado en cuenta en la lista nacional donde hubiere sido registrado por el partido político para la asignación de senadores de representación proporcional.

Si por el contrario, no vence en la elección de senadores por mayoría relativa ni se le asigna la senaduría de primera minoría, entonces podría acceder a la senaduría de representación proporcional según el número de candidatos por este principio que le correspondan a su partido, y el lugar que ocupe en la lista nacional respectiva. Ello, porque en este segundo supuesto, la elección por el voto ciudadano no recae de manera directa sobre el candidato, sino sobre una lista de candidatos de un partido, por lo que no existiría la posibilidad de que se eligiera por ambos principios a una sola persona, sino que se vota por una lista en general, de la cual no se tomarán en cuenta a los candidatos simultáneos que hayan sido electos por mayoría relativa o a los que se les asigne la senaduría de primera minoría.

Al efecto, resulta importante resaltar la circunstancia de que el candidato que participa simultáneamente por ambos principios, en caso de resultar electo por mayoría relativa o le sea asignada la senaduría de primera minoría, entonces ya no podrá acceder a la senaduría de representación proporcional porque debe privilegiarse la voluntad del electorado que lo apoyó directamente con sus votos para alcanzar el primero o segundo lugar en la votación en la entidad, al conocer las propuestas que formuló como candidato al Senado por la vía de mayoría relativa, y el electorado estuvo en condiciones de determinar por cuál de todos los propuestos por cada partido emitirían su voto.

Mientras que, respecto a la lista de candidatos al Senado por la vía de representación proporcional, lo electores sólo votan, en general, por esa lista que al efecto presentó cada partido, pero no sufragan por alguna candidatura en particular.

Lo único que se garantiza a los partidos políticos con la simultaneidad en el registro de las candidaturas por la vía de mayoría relativa y de representación proporcional, es la existencia de mayores posibilidades de obtener una senaduría para cierto persona candidata por cualquiera de los dos principios; pero no hay posibilidad alguna de que la o el candidato sea electo para ambas senadurías.

En el entendido de que si la persona que fue registrada en forma simultánea como candidata para contender por una senaduría de mayoría relativa y, a su vez, fue registrada en la lista nacional para las senadurías de representación proporcional, obtiene el triunfo en la entidad federativa o alcanza el segundo lugar de la votación, es decir, es electa como senadora de mayoría relativa o le corresponde la senaduría de primera minoría, ello como consecuencia del apoyo directo que recibió de la ciudadanía a través del sufragio, entonces estará impedida para ocupar la senaduría de representación proporcional que, en todo caso, le corresponda al partido político que la postuló. En virtud de que se debe privilegiar la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas, quien determinó que ciertas personas en lo particular se desempeñaran como legisladoras (al obtener el primer y segundo lugar en la votación) y representaran a la respectiva entidad federativa en el Senado de la República.

Por tanto, cuando la persona candidata que fue registrada en forma simultánea —para contender por mayoría relativa y acceder por la vía de representación proporcional— es electa para ocupar la senaduría de mayoría relativa o de primera minoría, entonces no está en posibilidad de optar por ser asignada en vía de representación proporcional, lo que implica que no se actualiza a su favor la hipótesis contemplada en el artículo 125 constitucional de optar por alguno de los dos cargos federales, porque ello implicaría desconocer la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas y negarle el derecho a que su entidad federativa sea representada por las personas por las que sufragó en forma directa, razón por la que alcanzaron el primer y segundo lugar de la votación, y les corresponde las senadurías de mayoría relativa y primera minoría.

22. Acorde con el criterio de interpretación contenido en el Acuerdo INE/CG452/2018, y con base en las razones que sustentan los criterios jurisprudenciales y orientadores precisados con antelación, a juicio de este Consejo General las pretensiones formuladas por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna son **inatendibles**, por los motivos siguientes:

a) Juan Manuel Zepeda Hernández, candidato propietario de la primera fórmula de candidaturas en la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, al ser asignado senador de la primera minoría en dicha entidad, derivado de la votación obtenida en la pasada jornada electoral, **tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la senaduría que le fue asignada** por el Consejo Local de este Instituto en esa entidad.

Acorde con los razonamientos expresados en las Jurisprudencias 27/2002 y 49/2014, así como la Tesis XL/2004, las candidatas y candidatos propietarios electos por el principio de mayoría relativa tienen el derecho y el deber jurídico de ocupar dicho cargo, al ser consecuencia directa de la voluntad popular reflejada en el sufragio del electorado, lo cual es aplicable a las candidaturas al Senado que resultasen electas como primera minoría, pues, aun cuando no hubieran obtenido el triunfo de mayoría relativa, el sistema de primera minoría les permite acceder automáticamente a la senaduría por el hecho de obtener la segunda posición de votos en la entidad federativa, situación que acontece en este caso. De lo cual se deduce que el peticionario no puede renunciar al cargo de senador de primera minoría que le fue asignado directamente por la ciudadanía a través de su voto, salvo causa justificada o cambio de situación jurídica prevista en la ley, circunstancias que no acontecen, pues el solicitante pretende renunciar a la senaduría de primera minoría que le fue asignada, con base en su manifestación de voluntad, que es contraria a lo decidido por el electorado en las urnas, quien apoyó su acceso al Senado de la República al concederle los votos suficientes para alcanzar el segundo lugar de la votación en el Estado de México, y la encomienda de representar a esa entidad en el mencionado órgano legislativo.

Adicionalmente, el hecho de que Juan Manuel Zepeda Hernández sea titular de la fórmula de senadores asignada a la primera minoría, jurídicamente, tiene como resultado su **renuncia implícita** a la asignación de la senaduría que por el principio de representación proporcional le hubiera correspondido, en caso de que el partido político que lo postuló tenga derecho a tal asignación, justo porque existe un mandato popular para asumir el cargo asignado a la primera minoría. Ello se traduce en que **no es potestativo para el propietario de la fórmula decidir ser asignado a la senaduría plurinominal**.

Además, atender las peticiones atentaría directamente en contra del sistema democrático y la propia supremacía constitucional, en la razón que la Ley Fundamental ha dispuesto privilegiar en todo momento la voluntad del electorado.

En consecuencia, no resulta procedente lo solicitado por Juan Manuel Zepeda Hernández, en el sentido de que, en la hipótesis de que el Partido de la Revolución Democrática tenga derecho a la asignación de la senaduría por el principio de representación proporcional previamente mencionada, se le conceda el segundo lugar de la lista de senadores de representación proporcional, porque como se dijo, al haber resultado asignada su fórmula por la Primera Minoría, existe el mandato de asumir el cargo.

b) Omar Obed Maceda Luna, candidato suplente de la primera fórmula en la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, no está en posibilidad jurídica de ser asignado como senador de primera minoría en esa entidad federativa, en virtud de que a Juan Manuel Zepeda Hernández, candidato propietario de dicha fórmula, le asiste el mandato popular, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de desempeñar el cargo de senador de primera minoría que le fue asignado por el electorado a través de los sufragios que sirvieron de base para lograr el segundo lugar de votación en esa entidad y que le confirió la encomienda de representar al Estado de México en el Senado de la República, dados los motivos expresados en el inciso a) que antecede.

Por tanto, Juan Manuel Zepeda Hernández, asignado a la senaduría de primera minoría en el Estado de México, debe conservar a Omar Obed Maceda Luna como su suplente de fórmula, para relevarlo en caso de licencia, una vez que el primero se encuentre en ejercicio del cargo.

c) En términos de la razón expresada en el Punto Tercero, numeral 3 del Acuerdo INE/CG452/2018, cuando existen suplentes distintos en la fórmula cuyo titular ganó la elección por mayoría relativa — en el caso de senadurías, se considera también a la primera minoría— en el supuesto de que al candidato propietario, le correspondiera de igual manera una curul por representación proporcional,

la asignación se realizaría al candidato suplente de la fórmula plurinominal. Tal es así, puesto que precisamente el propietario de la fórmula renuncia implícitamente al derecho de ocupar esa senaduría, por haber resultado asignado por mandato del electorado, a través del sistema de primera minoría.

23. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14; 36, fracción IV; 40; 41, párrafo segundo, bases I, párrafos primero y segundo y V, Apartado A, párrafo primero; 56 y 57, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 2; 11, párrafo 3; 21, párrafo 6; 23, párrafos 2 y 4; 29, párrafo 1; 30, párrafos 1, incisos a), b), d), f) y g) y 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y u); 68 párrafo 1, incisos i), j); 70 párrafo 1, incisos d) y f); 320 y 321 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7 y 42, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General se pronuncia sobre las solicitudes formuladas por Juan Manuel Zepeda Hernández y Omar Obed Maceda Luna, candidatos propietario y suplente, respectivamente, de la primera fórmula de candidaturas a senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, postulada por la “Coalición por México al Frente”, en los términos siguientes:

Escrito de petición de Juan Manuel Zepeda Hernández:

“(…)

*El suscrito **Juan Manuel Zepeda Hernández**, en mi calidad de candidato a senador tanto en la vía de representación proporcional, como en la vía de mayoría relativa en el Estado de México, por la coalición “**POR MÉXICO AL FRENTE**” personalidad que tengo reconocida ante esta autoridad, respetuosamente comparezco para exponer que, derivado del cómputo de la elección de senadores en el Estado de México, cuyo resultado acredita que la fórmula encabezada por el suscrito obtuvo el segundo lugar de la elección, lo que actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 párrafos 2, y 4, con sus correlativos 319, 321 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y por tratarse de una asignación que puede ser coincidente con la que me corresponda en mi calidad de candidato en el lugar dos de la lista de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática.*

Por medio del presente escrito vengo a manifestar que es mi interés y decisión, que me sea asignada la senaduría que me corresponde bajo el principio de representación proporcional, la anterior petición se realiza desde este momento habida cuenta que la legislación electoral no previene la circunstancia que nos ocupa, por lo que, ratifico mi interés de ser considerado en la asignación de representación proporcional, salvo que exista determinación en sentido contrario emanado de la autoridad competente.

En tal sentido, solicito a esta autoridad que considere esta manifestación de voluntad, al momento de la asignación de senadores por el principio de representación proporcional que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática y se me conceda la asignación que corresponda al segundo lugar de la lista de senadores de representación proporcional tal y como fue aprobado mi registro ante esta autoridad.

Lo anterior sin menoscabar el derecho del C. Omar Obed Maceda Luna, quien recibió la votación en su calidad de suplente en la fórmula que encabezó a senador por el principio de mayoría relativa y a quien en derecho corresponde asumir el cargo que el suscrito deja vacante.

“(…)”

Al respecto, se precisa que en atención a que la lista de candidaturas postulada por la Coalición “Por México al Frente” obtuvo el segundo lugar de votación en la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho,

entonces le corresponde la senaduría de primera minoría, misma que fue asignada a Juan Manuel Zepeda Hernández, en su calidad de candidato propietario de la primera fórmula en la elección del Senado por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, ello derivado de la votación obtenida en la pasada jornada electoral; por lo que tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la senaduría de primera minoría que le fue encomendada por la ciudadanía a través del voto directo para representar a esa entidad federativa en el Senado de la República, y cuya constancia de primera minoría expidió el Consejo Local de este Instituto en el Estado de México.

Por lo tanto, no resulta procedente la pretensión formulada, en la hipótesis de que el Partido de la Revolución Democrática tenga derecho a la asignación de la senaduría por el principio de representación proporcional que pretende le sea asignada, lo cual será materia del Acuerdo que conocerá este Consejo General en sesión a realizarse, a más tardar, el veintitrés de agosto de esta anualidad.

Escrito de Omar Obed Maceda Luna:

“(…) El que suscribe Omar Obed Maceda Luna, en mi calidad de candidato a senador suplente en la vía de mayoría relativa en el Estado de México, por la coalición “POR MÉXICO AL FRENTE”, personalidad reconocida ante esta autoridad, respetuosamente comparecemos (sic) para exponer que, en ejercicio del derecho político de votar y ser votado vengo a reiterar mi interés de asumir el cargo para el que fui electo, lo anterior sin perjuicio de que mi compañero propietario de fórmula, pueda asumir en los términos ha solicitado (sic).

En tal sentido, se solicita que esta autoridad considere lo anterior, al momento de asignar senadores por el principio de mayoría relativa y por primera minoría en el Estado de México; y toda vez que la coalición “POR MÉXICO AL FRENTE”, obtuvo el segundo lugar de votación en la entidad, debe otorgarse la constancia de asignación al suscrito.

(…)”

Sobre el particular, Omar Obed Maceda Luna, candidato suplente de la primera fórmula en la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, no está en la posibilidad jurídica de ser asignado como senador de primera minoría en esa entidad federativa, en virtud de que a Juan Manuel Zepeda Hernández, candidato propietario de dicha fórmula, le asiste el mandato popular, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de desempeñar el cargo de senador que le fue asignado por primera minoría.

Por tanto, Juan Manuel Zepeda Hernández, asignado a la senaduría de primera minoría, debe conservar a Omar Obed Maceda Luna como su suplente de fórmula, para relevarlo en caso de licencia, una vez que el primero se encuentre en ejercicio del cargo. De ahí que tampoco resulte procedente la pretensión formulada por Omar Obed Maceda Luna.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo de manera personal a Juan Manuel Zepeda Hernández y a Omar Obed Maceda Luna en los domicilios señalados conforme a la documentación entregada ante este Instituto para el registro de sus candidaturas a senadores, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México.

TERCERO. Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México. Asimismo, comuníquese por oficio el contenido de este acuerdo a los partidos políticos nacionales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de agosto de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

ASUNTO: SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN.

ACUERDO PRESIDENCIA SEAR/01/2018

ROSALVA BERTHA ROMERO NÚÑEZ, Presidenta de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 28, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 23, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa aún vigente, 33, fracciones III y XII, de la citada Ley Orgánica, 74 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la referida Ley Adjetiva en términos de su artículo 1o., y Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el Procedimiento para Determinar la Suspensión de Labores en las Salas Regionales por Casos Urgentes, Fortuitos o de Fuerza Mayor del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el proceso de mudanza de esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación a su sede definitiva, que se ubicará en la calle de Av. México 710, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, de esta Ciudad de México, se llevará los días jueves 09, viernes 10 y lunes 13 de agosto de 2018.

Que dicho proceso imposibilitará el buen funcionamiento y operación de esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, en atención a que no estarán abiertas al público las oficinas ni se tendrá acceso a los expedientes ni a los sistemas informáticos con los que presta los servicios de impartición de justicia, tanto en los juicios ordinarios como los sumarios en los asuntos de su competencia, emito bajo mi más estricta responsabilidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se suspenden las labores de esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación los días jueves 9, viernes 10 y lunes 13 de agosto de 2018, por lo tanto, no correrán los plazos procesales para las partes en los asuntos competencia de esta Sala, en términos de los artículos 74 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley Adjetiva, en relación con el artículo 1o. de la misma.

Segundo.- Se comunica al personal adscrito a esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación y al público general, la presente decisión mediante su fijación inmediata en los Estrados de esta Sala.

Tercero.- Infórmese oportunamente de esta decisión a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que se lleve a cabo la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación y aquella esté en aptitud de dar cuenta de éste al Pleno General de la Sala Superior, conforme al Acuerdo Segundo del Acuerdo SS/6/2018.

Dado en la Ciudad de México, el día tres de agosto de dos mil dieciocho.- La Presidenta de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, **Rosalva Bertha Romero Núñez**.- Rúbrica.- El Primer Secretario de Acuerdos de la Ponencia I da fe, **Ricardo Mireles Torres**.- Rúbrica.

(R.- 471655)

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Sala Regional Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

ASUNTO: SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

ACUERDO PRESIDENCIA SEPI/01/2018

RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 28, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 23, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa aún vigente, 33, fracciones III y XII, de la citada Ley Orgánica, 74 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la referida Ley Adjetiva en términos de su artículo 1o., y Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el Procedimiento para Determinar la Suspensión de Labores en las Salas Regionales por Casos Urgentes, Fortuitos o de Fuerza Mayor del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que esta Sala Regional Especializada en Materia de Propiedad Intelectual fue ubicada de manera temporal de conformidad con el Acuerdo Primero del Acuerdo G/JGA/82/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2017, en el domicilio ubicado en la calle de Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, de esta Ciudad de México;

Que el proceso de mudanza de esta Sala Regional Especializada en Materia de Propiedad Intelectual a su sede definitiva, que se ubicará en la calle de Av. México 710, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, de esta Ciudad de México, se llevará entre el 3 y el 6 de agosto de 2018, y

Que dicho proceso imposibilitará el buen funcionamiento y operación de esta Sala Regional Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, en atención a que no estarán abiertas al público las oficinas ni se tendrá acceso a los expedientes ni a los sistemas informáticos con los que presta los servicios de impartición de justicia, tanto en los juicios ordinarios como los que se tramitan en vía en línea en los asuntos de su competencia, emito bajo mi más estricta responsabilidad, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se suspenden las labores de esta Sala Regional Especializada en Materia de Propiedad Intelectual los días viernes 3 y lunes 6 de agosto de 2018, por lo tanto, no correrán los plazos procesales para las partes en los asuntos competencia de esta Sala, en términos de los artículos 74 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley Adjetiva, en relación con el artículo 1o. de la misma.

Segundo.- Se comunica al personal adscrito a esta Sala Regional Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y al público general, la presente decisión mediante su fijación inmediata en los Estrados de esta Sala.

Tercero.- Infórmese oportunamente de esta decisión a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que se lleve a cabo la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación y aquella esté en aptitud de dar cuenta de éste al Pleno General de la Sala Superior, conforme al Acuerdo Segundo del Acuerdo SS/6/2018.

Dado en la Ciudad de México, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.- El Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, **Ramón Ignacio Cabrera León.**- Rúbrica.- El Primer Secretario de la Ponencia II da fe, **Mauricio Alberto Ramírez Mendoza.**- Rúbrica.

(R.- 471656)

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior.

ASUNTO: SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

ACUERDO PRESIDENCIA SECE/01/2018.

JUAN MANUEL SALDAÑA PÉREZ, Presidente de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 28, fracción III, 33, fracciones III y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 23, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa aún vigente, 74 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la referida Ley Adjetiva en términos de su artículo 1o., y Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el Procedimiento para Determinar la Suspensión de Labores en las Salas Regionales por Casos Urgentes, Fortuitos o de Fuerza Mayor del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el proceso de mudanza de esta Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, a su sede definitiva, que se ubicará en la calle de Av. México 710, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, de esta Ciudad de México, se llevará los días jueves 09, viernes 10 y lunes 13 de agosto de 2018.

Que dicho proceso imposibilitará el buen funcionamiento y operación de esta Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, en atención a que no estarán abiertas al público las oficinas, ni se tendrá acceso a los expedientes ni a los sistemas informáticos con los que presta los servicios de impartición de justicia, tanto en los juicios ordinarios como los sumarios en los asuntos de su competencia, emito bajo mi más estricta responsabilidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se suspenden las labores de esta Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, los días jueves 9, viernes 10 y lunes 13 de agosto de 2018, por lo tanto, no correrán los plazos procesales para las partes en los asuntos competencia de esta Sala, en términos de los artículos 74 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley Adjetiva, en relación con el artículo 1o. de la misma.

Segundo.- Se comunica al personal adscrito a esta Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, y al público general, la presente decisión mediante su fijación inmediata en los Estrados de esta Sala.

Tercero.- Infórmese oportunamente de esta decisión a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que se lleve a cabo la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación y aquella esté en aptitud de dar cuenta de éste al Pleno General de la Sala Superior, conforme al Acuerdo Segundo del Acuerdo SS/6/2018.

Dado en la Ciudad de México, el día seis de agosto de dos mil dieciocho.- El Presidente de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, **Juan Manuel Saldaña Pérez.-** Rúbrica.- La Primer Secretaria de Acuerdos de la Ponencia I que da fe, **Olga Olivia Cruz Valerio.-** Rúbrica.

(R.- 471658)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE SALUD Y EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA Y LA DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 2 de abril de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	5,987,455.00	0.00	5,987,455.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	13,749,600.00	0.00	13,749,600.00
Subtotal			19,737,055.00	0.00	19,737,055.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	815,000.00	0.00	815,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			815,000.00	0.00	815,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,424,264.00	0.00	1,424,264.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,655,871.00	70,411.00	1,726,282.00
Subtotal			3,080,135.00	70,411.00	3,150,546.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	931,000.00	4,477,229.00	5,408,229.00
Subtotal			931,000.00	4,477,229.00	5,408,229.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,948,771.00	4,590,800.00	10,539,571.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	10,291,987.10	2,260,294.40	12,552,281.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,664,257.00	254,009.60	2,918,266.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,039,792.61	0.00	2,039,792.61
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	7,767,560.00	169,495.03	7,937,055.03
6	Igualdad de Género en Salud	P020	1,505,909.00	0.00	1,505,909.00
Subtotal			30,218,276.71	7,274,599.03	37,492,875.74
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	14,211.00	14,728.20	28,939.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	462,605.00	0.00	462,605.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	14,294,338.63	5,738,303.00	20,032,641.63
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	141,020.00	0.00	141,020.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	109,020.00	0.00	109,020.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	379,630.00	0.00	379,630.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,152,392.31	0.00	1,152,392.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,292,853.00	14,415.20	3,307,268.20
12	Atención del Envejecimiento	U008	297,203.62	0.00	297,203.62

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	28,350.00	120,721.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	96,450.58	96,450.58
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	273,785.08	0.00	273,785.08
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	136,916.27	0.00	136,916.27
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			20,656,346.41	5,892,246.98	26,548,593.39
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,326,200.00	38,021,495.00	40,347,695.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,108,892.00	0.00	1,108,892.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	316,604.00	0.00	316,604.00
Subtotal			3,751,696.00	38,021,495.00	41,773,191.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			79,189,509.12	55,735,981.01	134,925,490.13

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$134,925,490.13 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 13/100 M.N.) para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$79,189,509.12 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$55,735,981.01 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 01/100 M.N.), serán entregados directamente a el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

...

...

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,452,520.00	0.00	0.00	2,452,520.00	0.00	0.00	0.00	2,452,520.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	5,987,455.00	0.00	5,987,455.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,987,455.00
3	Alimentación y Actividad Física	13,749,600.00	0.00	13,749,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,749,600.00
TOTALES		19,737,055.00	0.00	19,737,055.00	2,452,520.00	0.00	0.00	2,452,520.00	0.00	0.00	0.00	22,189,575.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	815,000.00	0.00	815,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	815,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		815,000.00	0.00	815,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	815,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,424,264.00	0.00	1,424,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,424,264.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,655,871.00	0.00	1,655,871.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,655,871.00
TOTALES		3,080,135.00	0.00	3,080,135.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,080,135.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	931,000.00	0.00	931,000.00	6,766,611.56	0.00	0.00	6,766,611.56	39,037,724.71	7,054,344.00	46,092,068.71	53,789,680.27
TOTALES		931,000.00	0.00	931,000.00	6,766,611.56	0.00	0.00	6,766,611.56	39,037,724.71	7,054,344.00	46,092,068.71	53,789,680.27

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,948,771.00	5,948,771.00	17,426,275.92	0.00	0.00	17,426,275.92	0.00	0.00	0.00	23,375,046.92
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	10,291,987.10	10,291,987.10	51,349,713.82	0.00	0.00	51,349,713.82	0.00	0.00	0.00	61,641,700.92
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	671,643.00	1,992,614.00	2,664,257.00	7,546,527.00	0.00	0.00	7,546,527.00	0.00	0.00	0.00	10,210,784.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,039,792.61	2,039,792.61	6,532,057.05	0.00	0.00	6,532,057.05	0.00	0.00	0.00	8,571,849.66
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	7,767,560.00	7,767,560.00	3,672,700.00	0.00	0.00	3,672,700.00	0.00	0.00	0.00	11,440,260.00
6	Igualdad de Género en Salud	1,505,909.00	0.00	1,505,909.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,505,909.00
TOTALES		2,177,552.00	28,040,724.71	30,218,276.71	86,527,273.79	0.00	0.00	86,527,273.79	0.00	0.00	0.00	116,745,550.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	0.00	14,211.00	53,700.00	0.00	0.00	53,700.00	0.00	0.00	0.00	67,911.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	2,275.00	0.00	0.00	2,275.00	0.00	0.00	0.00	2,275.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	462,605.00	462,605.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	462,605.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	14,294,338.63	0.00	14,294,338.63	12,512,825.00	0.00	0.00	12,512,825.00	0.00	0.00	0.00	26,807,163.63
5	Prevención y Control del Paludismo	141,020.00	0.00	141,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,020.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	109,020.00	0.00	109,020.00	4,705.00	0.00	0.00	4,705.00	0.00	0.00	0.00	113,725.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	379,630.00	0.00	379,630.00	6,110,439.72	0.00	0.00	6,110,439.72	0.00	0.00	0.00	6,490,069.72
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,088,442.81	63,949.50	1,152,392.31	19,466,183.94	0.00	0.00	19,466,183.94	0.00	0.00	0.00	20,618,576.25
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,610,083.00	1,682,770.00	3,292,853.00	11,101,796.12	0.00	0.00	11,101,796.12	0.00	0.00	0.00	14,394,649.12
12	Atención del Envejecimiento	196,157.62	101,046.00	297,203.62	1,262.08	0.00	0.00	1,262.08	0.00	0.00	0.00	298,465.70
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	5,200,090.04	0.00	0.00	5,200,090.04	0.00	0.00	0.00	5,292,461.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	4,303,202.92	0.00	0.00	4,303,202.92	0.00	0.00	0.00	4,303,202.92
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	2,465.00	0.00	0.00	2,465.00	0.00	0.00	0.00	2,465.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	273,785.08	0.00	273,785.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273,785.08
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	136,916.27	136,916.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,916.27
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	143,263.48	0.00	0.00	143,263.48	0.00	0.00	0.00	153,263.48
TOTALES		18,199,059.64	2,457,286.77	20,656,346.41	58,902,208.30	0.00	0.00	58,902,208.30	0.00	0.00	0.00	79,558,554.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	2,326,200.00	2,326,200.00	21,045,484.66	17,086,262.50	0.00	38,131,747.16	0.00	0.00	0.00	40,457,947.16
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,108,892.00	1,108,892.00	8,278,265.36	0.00	0.00	8,278,265.36	0.00	0.00	0.00	9,387,157.36
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	316,604.00	316,604.00	1,940,850.00	0.00	0.00	1,940,850.00	0.00	0.00	0.00	2,257,454.00
TOTALES		0.00	3,751,696.00	3,751,696.00	31,264,600.02	17,086,262.50	0.00	48,350,862.52	0.00	0.00	0.00	52,102,558.52

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		44,939,801.64	34,249,707.48	79,189,509.12	185,913,213.67	17,086,262.50	0.00	202,999,476.17	39,037,724.71	7,054,344.00	46,092,068.71	328,281,054.00

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	5,987,455.00
	Subtotal de ministraciones	5,987,455.00
	P018/CS010	5,987,455.00
	Subtotal de programas institucionales	5,987,455.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	12,250,000.00
	Junio	1,499,600.00
	Subtotal de ministraciones	13,749,600.00
	U008/OB010	12,250,000.00
	U008/IA020	1,499,600.00
	Subtotal de programas institucionales	13,749,600.00
Total		19,737,055.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	815,000.00
	Subtotal de ministraciones	815,000.00
	P018/AC020	815,000.00
	Subtotal de programas institucionales	815,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		815,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,424,264.00
	Subtotal de ministraciones	1,424,264.00
	U009/EE200	1,424,264.00
	Subtotal de programas institucionales	1,424,264.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,655,871.00
	Subtotal de ministraciones	1,655,871.00
	U009/EE210	1,655,871.00
	Subtotal de programas institucionales	1,655,871.00
Total		3,080,135.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	931,000.00
	Subtotal de ministraciones	931,000.00
	P016/VH020	931,000.00
	Subtotal de programas institucionales	931,000.00
Total		931,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,829,718.00
	Mayo	119,053.00
	Subtotal de ministraciones	5,948,771.00
	P020/CC010	5,948,771.00
	Subtotal de programas institucionales	5,948,771.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	6,544,477.89
	Mayo	3,747,509.21
	Subtotal de ministraciones	10,291,987.10
	P020/AP010	10,291,987.10
	Subtotal de programas institucionales	10,291,987.10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,576,340.79
	Mayo	87,916.21
	Subtotal de ministraciones	2,664,257.00
	P020/SR010	2,664,257.00
	Subtotal de programas institucionales	2,664,257.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,039,792.61
	Subtotal de ministraciones	2,039,792.61
	P020/SR020	2,039,792.61
	Subtotal de programas institucionales	2,039,792.61

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,150,108.00
	Mayo	1,617,452.00
	Subtotal de ministraciones	7,767,560.00
	P020/MJ030	7,767,560.00
	Subtotal de programas institucionales	7,767,560.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	1,505,909.00
	Subtotal de ministraciones	1,505,909.00
	P020/MJ040	1,505,909.00
	Subtotal de programas institucionales	1,505,909.00
Total		30,218,276.71

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,211.00
	Subtotal de ministraciones	14,211.00
	U009/EE070	14,211.00
	Subtotal de programas institucionales	14,211.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	462,605.00
	Subtotal de ministraciones	462,605.00
	U009/EE070	462,605.00
	Subtotal de programas institucionales	462,605.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	8,239,810.50
	Abril	6,054,528.13
	Subtotal de ministraciones	14,294,338.63
	U009/EE020	14,294,338.63
	Subtotal de programas institucionales	14,294,338.63
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	141,020.00
	Subtotal de ministraciones	141,020.00
	U009/EE020	141,020.00
	Subtotal de programas institucionales	141,020.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	109,020.00
	Subtotal de ministraciones	109,020.00
	U009/EE020	109,020.00
	Subtotal de programas institucionales	109,020.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	379,630.00
	Subtotal de ministraciones	379,630.00
	U009/EE020	379,630.00
	Subtotal de programas institucionales	379,630.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,152,392.31
	Subtotal de ministraciones	1,152,392.31
	U008/OB010	1,152,392.31
	Subtotal de programas institucionales	1,152,392.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,052,853.00
	Junio	240,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,292,853.00
	U008/OB010	3,292,853.00
	Subtotal de programas institucionales	3,292,853.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	297,203.62
	Subtotal de ministraciones	297,203.62
	U008/OB010	297,203.62
	Subtotal de programas institucionales	297,203.62
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009/EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	273,785.08
	Subtotal de ministraciones	273,785.08
	U009/EE010	273,785.08
	Subtotal de programas institucionales	273,785.08
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	136,916.27
	Subtotal de ministraciones	136,916.27
	U009/EE010	136,916.27
	Subtotal de programas institucionales	136,916.27
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009/EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		20,656,346.41

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,326,200.00
	Subtotal de ministraciones	2,326,200.00
	E036/VA010	2,326,200.00
	Subtotal de programas institucionales	2,326,200.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,108,892.00
	Subtotal de ministraciones	1,108,892.00
	P018/IA010	507,892.00
	P018/IA030	601,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,108,892.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	316,604.00
	Subtotal de ministraciones	316,604.00
	P018/CC030	234,084.00
	P018/PP060	82,520.00
	Subtotal de programas institucionales	316,604.00
Total		3,751,696.00

Gran total	79,189,509.12
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	14
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	No aplica	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	85
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	6,086
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	80
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	65
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centros de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, este personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1

1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	19	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	82
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral de la Secretaría de Salud.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS), durante un periodo determinado.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría de Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	57
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	60
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por los Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	5,730
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	200
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	12,372
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	330
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	15,000

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	78,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	9
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	440
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	800
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	27
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	311
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	10
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	2
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliario, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por <i>T. cruzi</i> confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por <i>T. cruzi</i> diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	25
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	25
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	275,985	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	25,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	242,676
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	5,336
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	30,725

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	3,234
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	No aplica	872	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	242,676
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	2,382,996	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 7% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	51,477
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	5
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	242,676
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	8,250
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15

12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	356,249
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,920,674
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	335,774
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	107,164
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de <i>V. cholera</i> , fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba de espirometría en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con asma programados	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de pacientes con sospecha de influenza programados	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70

1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Proporción de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	30	La proporción de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100% de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	70,411	70,411.00
TOTAL							70,411.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	71.33	4,250	303,152.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	71.33	4,250	303,152.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba	80.00	41,225	3,298,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo es por prueba	63.80	8,980	572,924.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	53	18,179.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletas	394.00	28	11,032.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,634	568,566.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	463	926,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	6,311	14,717,441.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	57	190,121.79
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	53	156,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	37	200,882.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	47	219,255.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	208	683,460.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	1,211	3,198,638.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	772.00	751	579,772.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	233	194,578.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	272	157,216.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	78	37,050.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	168	336,020.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	172	856,317.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	2,754	608,220.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,518	2,093,807.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,060.88	3,497	7,206,897.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	200	99,998.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	4	21,717.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	98	167,972.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	442	1,595,650.94
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	129	141,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,283.86	1,656	3,782,072.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	325	122,382.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	22	145,694.34
TOTAL							43,514,953.71

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	459.08	10,000	4,590,800.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior, válvula sencilla de control externo, con empaque de látex en forma de embudo que cubre por dentro la válvula. Para cánulas de 4, 5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	2,700.00	20	54,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.	75.40	8,496	640,598.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	2,500	40,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovela Línea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	2,500	1,041,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán Línea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	2,500	18,575.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	800	2,888.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	800	8,296.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrialla 01800 MATERNA	135.64	2,500	339,100.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	2,500	69,925.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	50	2,425.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	2,500	10,150.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	50	1,886.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna 2014-2018	38.15	50	1,907.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	50	2,494.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Carpeta de Infosexualidad. Material exclusivo para los servicios amigables	145.60	30	4,368.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cuestionarios para Servicios Amigables	9.99	6,760	67,532.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libretas para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	23.13	6,760	156,358.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sobres de papel Descripción complementaria: Para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.18	6,760	7,976.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Uniformes de trabajo Descripción complementaria: Chaleco para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	444.34	40	17,773.60

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC	835.10	12	10,021.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,332.03	61	142,253.83
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: KALETRA	1,714.00	6	10,284.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: ZIAGENAVIR	578.00	12	6,936.00
TOTAL							7,274,599.03

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	5	1,990.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	50	10,750.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	20	1,988.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos	30,140.00	11	331,540.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	89	224,369.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,346.00	12	484,152.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	90	1,296,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	7	949,018.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	80	1,086,240.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros	7,378.00	18	132,804.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros	18,000.00	20	360,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	18	315,180.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 28.16% en caja con 12 frascos de 833 ml.	13,000.00	43	559,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel bond Descripción complementaria: PAPEL BOND BLANCO.	0.10	28,490	2,849.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Toallas desechables Descripción complementaria: TOALLAS INTERDOBLADAS.	0.10	32,412	3,241.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel hidroalcohólico sanitizante para manos Descripción complementaria: ALCOHOL EN GEL.	45.00	185	8,325.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillos. Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza. Descripción complementaria: Para instrucción de Técnica de Cepillado en el Proyecto "Salud en tu Escuela" para el ciclo escolar 2018-2019.	1.50	10,500	15,750.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9.3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobles y barniz de máquina. Descripción complementaria: TRÍPTICO PARA PROYECTO SALUD EN TU ESCUELA. ¿SABES CÓMO LAVARTE LOS DIENTES?. TAMAÑO EXTENDIDO 28X21.5 CMS. TAMAÑO FINAL 9.3X21.5 IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4X4 TINTAS. PAPEL COUCHE MATE DE 150 GR.	1.20	10,500	12,600.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	2,717	2,336.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	3,629	1,669.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	4,598	13,196.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	4,560	1,960.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	1,128	485.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	345	2,073.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	676	419.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	12	345.24

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado 3 30 UI. Toxoides tetánico purificado 3 40 UI. Toxoides pertussis purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	217.00	100,960	21,908,320.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	53.75	299,780	16,113,175.00
TOTAL							38,021,495.00

Gran total						94,773,705.72
-------------------	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis	4,377

1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	103,390
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,690
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidis purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	13,390
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,150
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico (td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	8,550
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y los ferina acelarar (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	18,000
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: <i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: <i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	2,805
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	59,660
TOTAL (PESOS)					17,086,262.50
GRAN TOTAL (PESOS)					17,086,262.50

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el Programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA- P FASSA- C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	161,900.00	0.00	0.00	161,900.00	2,452,520.00	0.00	0.00	2,614,420.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	5,987,455.00	0.00	5,987,455.00	147,500.00	0.00	0.00	147,500.00	0.00	0.00	0.00	6,134,955.00
3	Alimentación y Actividad Física	13,749,600.00	0.00	13,749,600.00	190,600.00	0.00	0.00	190,600.00	0.00	0.00	0.00	13,940,200.00
Total:		19,737,055.00	0.00	19,737,055.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	2,452,520.00	0.00	0.00	22,689,575.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
Total:		0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	815,000.00	0.00	815,000.00	49,972.00	0.00	0.00	49,972.00	0.00	0.00	0.00	864,972.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
Total:		815,000.00	0.00	815,000.00	99,972.00	0.00	0.00	99,972.00	0.00	0.00	0.00	914,972.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,424,264.00	0.00	1,424,264.00	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,264.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,655,871.00	70,411.00	1,726,282.00	2,440,118.47	0.00	0.00	2,440,118.47	0.00	0.00	0.00	4,166,400.47
Total:		3,080,135.00	70,411.00	3,150,546.00	2,516,118.47	0.00	0.00	2,516,118.47	0.00	0.00	0.00	5,666,664.47
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	931,000.00	4,477,229.00	5,408,229.00	19,999.98	0.00	0.00	19,999.98	6,766,611.56	0.00	46,092,068.71	58,286,909.25
Total:		931,000.00	4,477,229.00	5,408,229.00	19,999.98	0.00	0.00	19,999.98	6,766,611.56	0.00	46,092,068.71	58,286,909.25
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,948,771.00	4,590,800.00	10,539,571.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	17,426,275.92	0.00	0.00	27,990,846.92
2	Salud Materna y Perinatal	10,291,987.10	2,260,294.40	12,552,281.50	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00	51,349,713.82	0.00	0.00	63,936,995.32
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,664,257.00	254,009.60	2,918,266.60	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	7,546,527.00	0.00	0.00	10,489,793.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,039,792.61	0.00	2,039,792.61	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	6,532,057.05	0.00	0.00	8,596,849.66

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA- P FASSA- C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,767,560.00	169,495.03	7,937,055.03	25,050.00	0.00	0.00	25,050.00	3,672,700.00	0.00	0.00	11,634,805.03
6	Igualdad de Género en Salud	1,505,909.00	0.00	1,505,909.00	24,890.00	0.00	0.00	24,890.00	0.00	0.00	0.00	1,530,799.00
Total:		30,218,276.71	7,274,599.03	37,492,875.74	159,940.00	0.00	0.00	159,940.00	86,527,273.79	0.00	0.00	124,180,089.53
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	14,728.20	28,939.20	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00	53,700.00	0.00	0.00	172,639.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	2,275.00	0.00	0.00	12,275.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	462,605.00	0.00	462,605.00	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	480,605.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	14,294,338.63	5,738,303.00	20,032,641.63	10,221,060.82	0.00	0.00	10,221,060.82	12,512,825.00	0.00	0.00	42,766,527.45
5	Prevención y Control del Paludismo	141,020.00	0.00	141,020.00	55,939.20	0.00	0.00	55,939.20	0.00	0.00	0.00	196,959.20
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	109,020.00	0.00	109,020.00	49,999.98	0.00	0.00	49,999.98	4,705.00	0.00	0.00	163,724.98
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	379,630.00	0.00	379,630.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	6,110,439.72	0.00	0.00	6,500,069.72
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,152,392.31	0.00	1,152,392.31	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	19,466,183.94	0.00	0.00	20,668,576.25
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,292,853.00	14,415.20	3,307,268.20	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	11,101,796.12	0.00	0.00	14,459,064.32
12	Atención del Envejecimiento	297,203.62	0.00	297,203.62	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	1,262.08	0.00	0.00	348,465.70
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	28,350.00	120,721.50	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	5,200,090.04	0.00	0.00	5,370,811.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	96,450.58	96,450.58	9,882.00	0.00	0.00	9,882.00	4,303,202.92	0.00	0.00	4,409,535.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	6,030.00	0.00	0.00	6,030.00	2,465.00	0.00	0.00	8,495.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	273,785.08	0.00	273,785.08	53,000.10	0.00	0.00	53,000.10	0.00	0.00	0.00	326,785.18
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	136,916.27	0.00	136,916.27	29,232.00	0.00	0.00	29,232.00	0.00	0.00	0.00	166,148.27
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	101,200.00	0.00	0.00	101,200.00	143,263.48	0.00	0.00	254,463.48
Total:		20,656,346.41	5,892,246.98	26,548,593.39	10,854,344.10	0.00	0.00	10,854,344.10	58,902,208.30	0.00	0.00	96,305,145.79

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,326,200.00	38,021,495.00	40,347,695.00	110,048.00	0.00	0.00	110,048.00	38,131,747.16	0.00	0.00	78,589,490.16
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,108,892.00	0.00	1,108,892.00	26,496.00	0.00	0.00	26,496.00	8,278,265.36	0.00	0.00	9,413,653.36
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	316,604.00	0.00	316,604.00	3,456.00	0.00	0.00	3,456.00	1,940,850.00	0.00	0.00	2,260,910.00
Total:		3,751,696.00	38,021,495.00	41,773,191.00	140,000.00	0.00	0.00	140,000.00	48,350,862.52	0.00	0.00	90,264,053.52
Gran Total:		79,189,509.12	55,735,981.01	134,925,490.13	14,340,374.55	0.00	0.00	14,340,374.55	202,999,476.17	0.00	46,092,068.71	398,357,409.56

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud, **Ángela Patricia Mora González.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Giorgia Rubio Bravo.-** Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de enero de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 2 de abril de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD" declara que:**
 - II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	770,400.00	0.00	770,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,999,600.00	0.00	3,999,600.00
Subtotal			4,770,000.00	0.00	4,770,000.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	560,000.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	280,000.00	0.00	280,000.00
Subtotal			840,000.00	0.00	840,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	5,389,356.00	0.00	5,389,356.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,486,843.00	63,249.00	1,550,092.00
Subtotal			6,876,199.00	63,249.00	6,939,448.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,250,000.00	210,540.00	1,460,540.00
Subtotal			1,250,000.00	210,540.00	1,460,540.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,736,458.51	4,847,884.80	10,584,343.31
2	Salud Materna y Perinatal	P020	9,292,337.33	2,521,196.00	11,813,533.33
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,473,081.00	136,528.60	1,609,609.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,527,378.41	0.00	2,527,378.41
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	7,388,658.00	269,276.88	7,657,934.88
6	Igualdad de Género en Salud	P020	517,954.00	0.00	517,954.00
Subtotal			26,935,867.25	7,774,886.28	34,710,753.53
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	14,211.00	22,506.30	36,717.30
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	530,402.00	1,689,270.00	2,219,672.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	521,792.00	0.00	521,792.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	744,132.31	0.00	744,132.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,197,373.00	14,415.20	3,211,788.20
12	Atención del Envejecimiento	U008	82,824.08	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	35,100.00	127,471.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	109,579.53	109,579.53

15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	245,482.84	0.00	245,482.84
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	134,908.66	0.00	134,908.66
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			5,573,497.39	1,870,871.03	7,444,368.42
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,199,160.00	37,035,405.00	38,234,565.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	358,620.00	0.00	358,620.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	464,354.00	0.00	464,354.00
Subtotal			2,022,134.00	37,035,405.00	39,057,539.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			48,267,697.64	46,954,951.31	95,222,648.95

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$95,222,648.95 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$48,267,697.64 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$46,954,951.31 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 31/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo.

...

...

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	2,359,799.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	770,400.00	0.00	770,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,999,600.00	0.00	3,999,600.00	4,787,200.00	0.00	0.00	4,787,200.00	0.00	0.00	8,786,800.00
TOTALES		4,770,000.00	0.00	4,770,000.00	7,146,999.00	0.00	0.00	7,146,999.00	0.00	0.00	11,916,999.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	3,720,498.49	0.00	0.00	3,720,498.49	0.00	0.00	3,720,498.49
TOTALES		0.00	0.00	0.00	3,720,498.49	0.00	0.00	3,720,498.49	0.00	0.00	3,720,498.49

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	280,000.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
TOTALES		840,000.00	0.00	840,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	840,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,389,356.00	0.00	5,389,356.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,389,356.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,486,843.00	0.00	1,486,843.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486,843.00
TOTALES		6,876,199.00	0.00	6,876,199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,876,199.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	7,867,960.00	0.00	0.00	7,867,960.00	35,168,815.86	4,641,585.00	39,810,400.86	48,928,360.86
TOTALES		1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	7,867,960.00	0.00	0.00	7,867,960.00	35,168,815.86	4,641,585.00	39,810,400.86	48,928,360.86

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,736,458.51	5,736,458.51	9,495,204.50	0.00	0.00	9,495,204.50	0.00	0.00	0.00	15,231,663.01
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,292,337.33	9,292,337.33	6,377,335.00	0.00	0.00	6,377,335.00	0.00	0.00	0.00	15,669,672.33
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,150,725.00	322,356.00	1,473,081.00	4,133,291.00	0.00	0.00	4,133,291.00	0.00	0.00	0.00	5,606,372.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,527,378.41	2,527,378.41	25,879,482.00	2,502,180.00	0.00	28,381,662.00	0.00	0.00	0.00	30,909,040.41
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	7,388,658.00	7,388,658.00	2,674,464.00	0.00	0.00	2,674,464.00	0.00	0.00	0.00	10,063,122.00
6	Igualdad de Género en Salud	517,954.00	0.00	517,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,954.00
TOTALES		1,668,679.00	25,267,188.25	26,935,867.25	48,559,776.50	2,502,180.00	0.00	51,061,956.50	0.00	0.00	0.00	77,997,823.75

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	0.00	14,211.00	259,354.00	0.00	0.00	259,354.00	0.00	0.00	0.00	273,565.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	16,927.70	0.00	0.00	16,927.70	0.00	0.00	0.00	16,927.70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	530,402.00	0.00	530,402.00	5,532,449.90	0.00	0.00	5,532,449.90	0.00	0.00	0.00	6,062,851.90
5	Prevención y Control del Paludismo	521,792.00	0.00	521,792.00	138,160.20	0.00	0.00	138,160.20	0.00	0.00	0.00	659,952.20
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	33,131.00	0.00	0.00	33,131.00	0.00	0.00	0.00	33,131.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	2,304,600.00	0.00	0.00	2,304,600.00	0.00	0.00	0.00	2,304,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	264,910.75	479,221.56	744,132.31	25,342,817.46	7,716,935.00	0.00	33,059,752.46	0.00	0.00	0.00	33,803,884.77
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,730,369.00	1,467,004.00	3,197,373.00	7,895,751.00	4,079,400.00	0.00	11,975,151.00	0.00	0.00	0.00	15,172,524.00
12	Atención del Envejecimiento	46,820.00	36,004.08	82,824.08	415,398.53	0.00	0.00	415,398.53	0.00	0.00	0.00	498,222.61
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	15,783,920.08	0.00	0.00	15,783,920.08	0.00	0.00	0.00	15,876,291.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	2,070,726.00	0.00	0.00	2,070,726.00	0.00	0.00	0.00	2,070,726.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	245,482.84	0.00	245,482.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245,482.84
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	0.00	134,908.66	134,908.66	795,841.40	0.00	0.00	795,841.40	0.00	0.00	0.00	930,750.06
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	229,300.94	0.00	0.00	229,300.94	0.00	0.00	0.00	239,300.94
TOTALES		3,446,359.09	2,127,138.30	5,573,497.39	60,818,378.21	11,796,335.00	0.00	72,614,713.21	0.00	0.00	0.00	78,188,210.60

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,199,160.00	1,199,160.00	30,906,516.90	15,092,246.40	0.00	45,998,763.30	0.00	0.00	0.00	47,197,923.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	358,620.00	358,620.00	1,303,752.50	0.00	0.00	1,303,752.50	0.00	0.00	0.00	1,662,372.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	464,354.00	464,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464,354.00
TOTALES		0.00	2,022,134.00	2,022,134.00	32,210,269.40	15,092,246.40	0.00	47,302,515.80	0.00	0.00	0.00	49,324,649.80

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		18,851,237.09	29,416,460.55	48,267,697.64	160,323,881.60	29,390,761.40	0.00	189,714,643.00	35,168,815.86	4,641,585.00	39,810,400.86	277,792,741.50

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	770,400.00
	Subtotal de ministraciones	770,400.00
	P018/CS010	770,400.00
	Subtotal de programas institucionales	770,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Junio	1,499,600.00
	Subtotal de ministraciones	3,999,600.00
	U008/OB010	2,500,000.00
	U008/IA020	1,499,600.00
	Subtotal de programas institucionales	3,999,600.00
Total		4,770,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	560,000.00
	Subtotal de ministraciones	560,000.00
	P018/AC020	560,000.00
	Subtotal de programas institucionales	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	280,000.00
	Subtotal de ministraciones	280,000.00
	P018/AC040	280,000.00
	Subtotal de programas institucionales	280,000.00
Total		840,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	5,389,356.00
	Subtotal de ministraciones	5,389,356.00
	U009/EE200	5,389,356.00
	Subtotal de programas institucionales	5,389,356.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,486,843.00
	Subtotal de ministraciones	1,486,843.00
	U009/EE210	1,486,843.00
	Subtotal de programas institucionales	1,486,843.00
Total		6,876,199.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Abril	1,250,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,250,000.00
	P016/VH020	1,250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,250,000.00
Total		1,250,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,630,194.51
	Mayo	106,264.00
	Subtotal de ministraciones	5,736,458.51
	P020/CC010	5,736,458.51
	Subtotal de programas institucionales	5,736,458.51
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,235,734.59
	Mayo	4,056,602.74
	Subtotal de ministraciones	9,292,337.33
	P020/AP010	9,292,337.33
	Subtotal de programas institucionales	9,292,337.33
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,406,197.30
	Mayo	66,883.70
	Subtotal de ministraciones	1,473,081.00
	P020/SR010	1,473,081.00
	Subtotal de programas institucionales	1,473,081.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,148,949.00
	Mayo	378,429.41
	Subtotal de ministraciones	2,527,378.41
	P020/SR020	2,527,378.41
	Subtotal de programas institucionales	2,527,378.41
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,438,116.00
	Mayo	2,950,542.00
	Subtotal de ministraciones	7,388,658.00
	P020/MJ030	7,388,658.00
	Subtotal de programas institucionales	7,388,658.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	517,954.00
	Subtotal de ministraciones	517,954.00
	P020/MJ040	517,954.00
	Subtotal de programas institucionales	517,954.00
Total		26,935,867.25

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,211.00
	Subtotal de ministraciones	14,211.00
	U009/EE070	14,211.00
	Subtotal de programas institucionales	14,211.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	530,402.00
	Subtotal de ministraciones	530,402.00
	U009/EE020	530,402.00
	Subtotal de programas institucionales	530,402.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	521,792.00
	Subtotal de ministraciones	521,792.00
	U009/EE020	521,792.00
	Subtotal de programas institucionales	521,792.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	744,132.31
	Subtotal de ministraciones	744,132.31
	U008/OB010	744,132.31
	Subtotal de programas institucionales	744,132.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,957,373.00
	Junio	240,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,197,373.00
	U008/OB010	3,197,373.00
	Subtotal de programas institucionales	3,197,373.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	82,824.08
	Subtotal de ministraciones	82,824.08
	U008/OB010	82,824.08
	Subtotal de programas institucionales	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009/EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	245,482.84
	Subtotal de ministraciones	245,482.84
	U009/EE010	245,482.84
	Subtotal de programas institucionales	245,482.84
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	134,908.66
	Subtotal de ministraciones	134,908.66
	U009/EE010	134,908.66
	Subtotal de programas institucionales	134,908.66
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009/EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		5,573,497.39

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,199,160.00
	Subtotal de ministraciones	1,199,160.00
	E036/VA010	1,199,160.00
	Subtotal de programas institucionales	1,199,160.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	358,620.00
	Subtotal de ministraciones	358,620.00
	P018/IA030	358,620.00
	Subtotal de programas institucionales	358,620.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	464,354.00
	Subtotal de ministraciones	464,354.00
	P018/CC030	361,154.00
	P018/PP060	103,200.00
	Subtotal de programas institucionales	464,354.00
Total		2,022,134.00
Gran total		48,267,697.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	70
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	6,422
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	44
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100

3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1.30% 2.40% 3.30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	2
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	19	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acreditaron el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	160	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalorará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	5

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	85
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral de la Secretaría de Salud.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría de Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	43
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	54
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	8
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	918
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,874
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye occlusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,395
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	14,281
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	77,000

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	520
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidades atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,600
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	22
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	294
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	6

6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	7

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por <i>T. cruzi</i> confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por <i>T. cruzi</i> diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a <i>T. cruzi</i> .	No aplica	5,460	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a <i>T. cruzi</i> en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	80
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	275,985	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	980
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	189,557
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	5,361
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	30,867
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	3,249
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	14
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	189,557
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	10

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	189,557
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	13,079
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	984,211
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,654,116
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	8	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	548,940
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	137,396	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	712
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,972	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	106
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	140

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	207	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	188,759
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacoresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacoresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	92	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de <i>V. cholera</i> , fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	21
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba de espirometría en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con asma programados	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de pacientes con sospecha de influenza programados	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Proporción de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80

+	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100% de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	63,249	63,249.00
TOTAL							63,249.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo es por prueba	63.80	3,300	210,540.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	94	278,240.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	65	352,902.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	235	1,096,275.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletás.	3,285.87	367	1,205,914.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	956	2,525,101.92

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	772.00	225	173,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	45	21,375.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	23	7,889.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	237	474,028.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	444	2,210,493.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	1,179	260,382.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,058	1,459,320.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,060.88	3,331	6,864,791.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	8	43,434.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	33	56,562.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	944	3,407,906.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,283.86	1,453	3,318,448.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	214	80,583.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg. Envase con 30 cápsulas.	657.47	27	17,751.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	33	218,541.51
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	11	72,847.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	3,773	8,798,749.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	64	53,446.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletas	394.00	35	13,790.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	10	11,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	44	21,999.56

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,759	612,061.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	287	957,279.89
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	277	554,000.00
TOTAL							35,379,355.86

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	459.08	10,560	4,847,884.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	651.00	500	325,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	892.50	600	535,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior, válvula sencilla de control externo, con empaque de látex en forma de embudo que cubre por dentro la válvula. Para cánulas de 4, 5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	2,700.00	35	94,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	2,500	40,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovela Línea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	2,500	1,041,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán Línea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	2,500	18,575.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	800	2,888.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	800	8,296.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrialla 01800 MATERNA	135.64	2,500	339,100.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	2,500	69,925.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	50	2,425.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	2,500	10,150.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	50	1,886.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna 2014-2018	38.15	50	1,907.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	50	2,494.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Carpeta de Infosexualidad. Material exclusivo para los servicios amigables	145.60	50	7,280.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cuestionarios para Servicios Amigables	9.99	3,250	32,467.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libretas para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	23.13	3,250	75,172.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sobres de papel Descripción complementaria: Para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.18	3,250	3,835.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Uniformes de trabajo Descripción complementaria: Chaleco para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	444.34	40	17,773.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC	835.10	20	16,702.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,332.03	96	223,874.88

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: KALETRA	1,714.00	10	17,140.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: ZIAGENAVIR	578.00	20	11,560.00
TOTAL							7,774,886.28

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaína 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	8	3,184.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	76	16,340.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	30	2,982.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	66	166,386.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.00	8	222,224.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	70	950,460.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	20	350,200.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel bond Descripción complementaria: PAPEL BOND BLANCO.	0.10	28,490	2,849.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Toallas desechables Descripción complementaria: TOALLAS INTERDOBLADAS.	0.10	32,412	3,241.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel hidroalcohólico sanitizante para manos Descripción complementaria: ALCOHOL EN GEL.	45.00	185	8,325.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillos. Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza. Descripción complementaria: Para instrucción de Técnica de Cepillado en el Proyecto "Salud en tu Escuela" para el ciclo escolar 2018-2019.	1.50	13,000	19,500.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tripticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9.3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobles y barniz de máquina. Descripción complementaria: TRÍPTICO PARA PROYECTO SALUD EN TU ESCUELA. ¿SABES CÓMO LAVARTE LOS DIENTES?. TAMAÑO EXTENDIDO 28X21.5 CMS. TAMAÑO FINAL 9.3X21.5 IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4X4 TINTAS. PAPEL COUCHE MATE DE 150 GR.	1.20	13,000	15,600.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	2,574	2,213.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	3,438	1,581.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	4,356	12,501.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	4,320	1,857.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	987	424.41
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	345	2,073.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	676	419.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	12	345.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 600 mg	13.94	78	1,087.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	468	1,343.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Ácido Clavulánico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	99	305.91
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	20.50	294	6,027.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	84.50	177	14,956.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	1,035	9,822.15
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	2,028	1,744.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	660	283.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	1,113	1,291.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	36	1,904.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	102	9,033.12

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	6.68	1,941	12,965.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	1.78	1,296	2,306.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	3,807	1,751.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	240	1,041.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	60.00	144	8,640.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	37.78	27	1,020.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg,	0.43	28,728	12,353.04
TOTAL							1,870,871.03

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado * 30 UI. Toxoide tetánico purificado * 40 UI. Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	217.00	101,340	21,990,780.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	53.75	279,900	15,044,625.00
TOTAL							37,035,405.00

Gran total						82,123,767.17
-------------------	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	8,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	9,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	31,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 m	7,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa con un ml.	21,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	6,000
TOTAL (PESOS)					2,502,180.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	23,500
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	20,000
TOTAL (PESOS)					11,796,335.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis	4,500

1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	101,898
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,508
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	5,700
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,064
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico (td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	7,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	21,444
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: <i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: <i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	2,200
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	47,980
TOTAL (PESOS)					15,092,246.40
GRAN TOTAL (PESOS)					29,390,761.40

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el Programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,032,585.00	0.00	0.00	1,032,585.00	2,359,799.00	0.00	0.00	3,392,384.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	770,400.00	0.00	770,400.00	1,152,039.00	0.00	0.00	1,152,039.00	0.00	0.00	0.00	1,922,439.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,999,600.00	0.00	3,999,600.00	316,400.00	0.00	0.00	316,400.00	4,787,200.00	0.00	0.00	9,103,200.00
Total:		4,770,000.00	0.00	4,770,000.00	2,501,024.00	0.00	0.00	2,501,024.00	7,146,999.00	0.00	0.00	14,418,023.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,739,434.00	0.00	0.00	1,739,434.00	3,720,498.49	0.00	0.00	5,459,932.49
Total:		0.00	0.00	0.00	1,739,434.00	0.00	0.00	1,739,434.00	3,720,498.49	0.00	0.00	5,459,932.49
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00	39,400.00	0.00	0.00	39,400.00	0.00	0.00	0.00	599,400.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	280,000.00	0.00	280,000.00	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	281,100.00
Total:		840,000.00	0.00	840,000.00	40,500.00	0.00	0.00	40,500.00	0.00	0.00	0.00	880,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,389,356.00	0.00	5,389,356.00	1,387,710.00	0.00	0.00	1,387,710.00	0.00	0.00	0.00	6,777,066.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,486,843.00	63,249.00	1,550,092.00	0.00	3,856,180.00	0.00	3,856,180.00	0.00	0.00	0.00	5,406,272.00
Total:		6,876,199.00	63,249.00	6,939,448.00	1,387,710.00	3,856,180.00	0.00	5,243,890.00	0.00	0.00	0.00	12,183,338.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,250,000.00	210,540.00	1,460,540.00	5,141,310.00	0.00	0.00	5,141,310.00	7,867,960.00	0.00	39,810,400.86	54,280,210.86
Total:		1,250,000.00	210,540.00	1,460,540.00	5,141,310.00	0.00	0.00	5,141,310.00	7,867,960.00	0.00	39,810,400.86	54,280,210.86
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,736,458.51	4,847,884.80	10,584,343.31	1,877,495.00	0.00	0.00	1,877,495.00	9,495,204.50	0.00	0.00	21,957,042.81
2	Salud Materna y Perinatal	9,292,337.33	2,521,196.00	11,813,533.33	13,161,863.55	0.00	0.00	13,161,863.55	6,377,335.00	0.00	0.00	31,352,731.88
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,473,081.00	136,528.60	1,609,609.60	8,620,816.00	0.00	0.00	8,620,816.00	4,133,291.00	0.00	0.00	14,363,716.60

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,527,378.41	0.00	2,527,378.41	10,347,871.00	0.00	0.00	10,347,871.00	28,381,662.00	0.00	0.00	41,256,911.41
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,388,658.00	269,276.88	7,657,934.88	895,545.09	0.00	0.00	895,545.09	2,674,464.00	0.00	0.00	11,227,943.97
6	Igualdad de Género en Salud	517,954.00	0.00	517,954.00	337,010.00	0.00	0.00	337,010.00	0.00	0.00	0.00	854,964.00
Total:		26,935,867.25	7,774,886.28	34,710,753.53	35,240,600.64	0.00	0.00	35,240,600.64	51,061,956.50	0.00	0.00	121,013,310.67
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	22,506.30	36,717.30	6,002,063.10	0.00	0.00	6,002,063.10	259,354.00	0.00	0.00	6,298,134.40
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,927.70	0.00	0.00	16,927.70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	530,402.00	1,689,270.00	2,219,672.00	11,715,179.63	0.00	0.00	11,715,179.63	5,532,449.90	0.00	0.00	19,467,301.53
5	Prevención y Control del Paludismo	521,792.00	0.00	521,792.00	4,334,024.11	0.00	0.00	4,334,024.11	138,160.20	0.00	0.00	4,993,976.31
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	33,131.00	0.00	0.00	93,131.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	994,820.00	2,304,600.00	0.00	0.00	3,299,420.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	744,132.31	0.00	744,132.31	1,001,568.00	0.00	0.00	1,001,568.00	33,059,752.46	0.00	0.00	34,805,452.77
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,197,373.00	14,415.20	3,211,788.20	1,303,548.08	0.00	0.00	1,303,548.08	11,975,151.00	0.00	0.00	16,490,487.28
12	Atención del Envejecimiento	82,824.08	0.00	82,824.08	0.00	0.00	0.00	0.00	415,398.53	0.00	0.00	498,222.61
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	35,100.00	127,471.50	0.00	1,582,058.00	0.00	1,582,058.00	15,783,920.08	0.00	0.00	17,493,449.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	109,579.53	109,579.53	463,820.00	0.00	0.00	463,820.00	2,070,726.00	0.00	0.00	2,644,125.53
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	50,629.00	0.00	0.00	50,629.00	0.00	0.00	0.00	50,629.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	245,482.84	0.00	245,482.84	366,261.50	0.00	0.00	366,261.50	0.00	0.00	0.00	611,744.34
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	134,908.66	0.00	134,908.66	548,058.60	0.00	0.00	548,058.60	795,841.40	0.00	0.00	1,478,808.66
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	251,455.00	0.00	0.00	251,455.00	229,300.94	0.00	0.00	490,755.94
Total:		5,573,497.39	1,870,871.03	7,444,368.42	27,091,427.02	1,582,058.00	0.00	28,673,485.02	72,614,713.21	0.00	0.00	108,732,566.65

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	1,199,160.00	37,035,405.00	38,234,565.00	6,776,736.69	0.00	0.00	6,776,736.69	45,998,763.30	0.00	0.00	91,010,064.99
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	358,620.00	0.00	358,620.00	5,795,650.56	0.00	0.00	5,795,650.56	1,303,752.50	0.00	0.00	7,458,023.06
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	464,354.00	0.00	464,354.00	45,500.00	0.00	0.00	45,500.00	0.00	0.00	0.00	509,854.00
Total:		2,022,134.00	37,035,405.00	39,057,539.00	12,617,887.25	0.00	0.00	12,617,887.25	47,302,515.80	0.00	0.00	98,977,942.05
Gran Total:		48,267,697.64	46,954,951.31	95,222,648.95	85,759,892.91	5,438,238.00	0.00	91,198,130.91	189,714,643.00	0.00	39,810,400.86	415,945,823.72

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado de identidad resguardada, víctima en la causa penal 651/2016 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad.

En los autos del juicio de amparo número 884/2017-II, del índice de este juzgado, promovido por Mario Benjamín Basurto Tapia y otros, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Daniel Enrique Olán Campos.
Rúbrica.

(R.- 470137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Fidel Eugenio Castañeda Favela.

En los autos del juicio de amparo **1447/2017**, promovido por **Juan Antonio Favela González**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Dorotea González Morales y Antonio Favela Castro**, contra actos del **Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Cuencamé, Durango y del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuencamé, Durango**, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 22 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 470144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 842/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por Roberto Sánchez Gómez en representación de la menor de identidad reservada, como tutor dativo, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Daniel Enrique Olán Campos.

Rúbrica.

(R.- 470361)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. – 792/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO a través de su FONDO DE LA VIVIENDA (FOVISSSTE)**, contra los actos de la Cuarta Sala y del Juzgado Cuadragésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 283/2017/1, derivado del expediente número 537/2016, del índice del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **NADIA HELEN CAMPOS RIVERA** haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de junio de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 470426)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por veinte de junio de dos mil dieciocho, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a las tercero interesadas PESQUERA KOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PRODUCTOS DERIVADOS ALIMENTICIOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 566/2016, promovido por FAUSTINO LAGUNA ZAVALA, contra el laudo de veinte de septiembre de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 137/2006, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de las tercero interesadas, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición de la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ("EXCÉLSIOR" o "EL UNIVERSAL") se expide el presente en Hermosillo, Sonora, a veinte de junio de dos mil dieciocho. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Arturo Castañeda Bonfil

Rúbrica

(R.- 470522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

K-SA 2003, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D.C 397/2018**, promovido por **Jorge Reyes Reyes**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho**, dictada en el toca **911/2017**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 470504)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Tercer Circuito

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Puente Grande

EDICTO

En acatamiento al acuerdo de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 125/2018-V, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas, del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quien reclamó la interlocutoria que niega la libertad condicional, dictada el dieciocho de enero del año en curso, en el expediente 208/2017; juicio de amparo en el cual Juan Carlos Flores Santos, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 25 de junio de 2018

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Berenice Asunción Macías González.

Rúbrica.

(R.- 470517)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 1932/2017-V, promovido por Jaime Reyes Mejía contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Tenancingo, México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Mariana Hernández Cruz que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de Junio de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Mariana Vieyra Valdés

Rúbrica.

(R.- 470520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 416/2017.

Quejoso: Federico Díaz Rodríguez.

Tercero interesado: Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Federico Díaz Rodríguez, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el siete de febrero de dos mil diecisiete, dentro del expediente laboral 504/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de Mayo de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 470570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
Amparo Indirecto 374/2018
EDICTO

#

ERASMO TORRES BELTRÁN Y DEMETRIO TORRES LOZANO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 374/2018-II, PROMOVIDO POR **GUSTAVO CAMPUZANO ROMAN**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE **ARMANDO DAVID PRIETO LIMÓN JUEZ DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DE LA CAPETA JUDICIAL JC/08/2018; SE **EMPLAZA** A USTEDES Y SE HACE SABER QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA **EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL

DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 22 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.

Rúbrica.

(R.- 470573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba, número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24090
EDICTO:

A: Daniel Zacarías Zacarías, Ángela Ángel Vázquez y Mario Ramírez García

En la causa penal **70/2015** instruida al procesado **José Pedrero Jiménez y/o José Manuel Pedrero Jiménez**, por un delito **contra la salud**, se ordenó notificar por edicto a los testigos **Daniel Zacarías Zacarías, Ángela Ángel Vázquez y Mario Ramírez García**, que a **las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de junio de 2018.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 470715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 486/2018-II
Tercero interesado: Bernardo Esquivel Zarco

En el Juicio de Amparo **486/2018-II**, promovido por JOAQUÍN ERNESTO RUÍZ HERNÁNDEZ y/o JOSÉ ERNESTO TRUJILLO GONZÁLEZ, contra actos del PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades, se ha reconocido a Usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista.

Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 03 de julio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Dulce María Guerrero Zepeda

Rúbrica.

(R.- 470724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto P-300/2018

**Mesa V
DICS
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **300/2018**, promovido por **DAVID ALBERTO ROMERO PÉREZ**, contra actos de la **SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, donde se señaló a **MARÍA JOSÉ AYALA GARCÍA**, como tercera interesada y en virtud de que se desconoce su domicilio, se ordena emplazarla por edictos que deberán publicarse por **tres veces** con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo no compareciere, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Ciudad de México, 13 de julio de 2018
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa.
Rúbrica.

(R.- 471066)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **1864/2017**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JOSÉ LUIS CARDONA VALLÍN**, en contra de **MOVESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y OTRO**, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada **MOVESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 26 de junio del 2018.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 471135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Mauricio Benjamín Reyes Vera**, dentro del juicio de amparo **1000/2017-IV**, promovido por **MARÍA DEL CARMEN ZAPATA AGUADO**, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto Reclamado:

La resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la autoridad responsable dentro del toca 41/2017-O.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1, 16, 17, 20 inciso a), fracciones I y II, así como el 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día

siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, 25 de junio de 2018
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Ana Claudia Martínez Iga
Rúbrica.

(R.- 471240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa

En la causa penal 28/2015-I, instruida en contra de Carlos Patricio Gerónimo Álvarez Suárez, se dictó: Toda vez que se encuentra pendiente por desahogarse la testimonial de Rodrigo Martínez Mejía; por ello, a fin de culminar con lo establecido por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se fijan las doce horas con tres minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la misma, en preparación de la misma, cítese a las partes. En mérito de ello, con fundamento en los artículos 41 y 83, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar al testigo Rodrigo Martínez Mejía, por medio de la publicidad de edictos, el cual se publicará por una sola ocasión, el diez de agosto de dos mil dieciocho, es decir, cinco días antes de la fecha asignada para la diligencia ya descrita, en el "Diario del Istmo", en virtud de ser el diario de mayor circulación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, así como en el Diario Oficial de la Federación; y en los estrados de este Juzgado que a las doce horas con tres minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, debe comparecer debidamente identificado en este Juzgado sito en Boulevard Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad capital.

La anterior determinación, resulta de tomar en consideración que al llevarse a cabo la declaración Rodrigo Martínez Mejía, manifestó ser originario de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Osorio, número 303, colonia Villa del Sur, en Coatzacoalcos, Veracruz.

Atentamente.

Xalapa, Ver., a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Marcial Soto Montaña.
Rúbrica.

(R.- 471259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

-Jorge Moreno Gutiérrez.

En el juicio de amparo **280/2018-II**, promovido por **Marco Antonio Reza Becerril**, se advierte: que en auto de cuatro de abril de dos mil dieciocho, se tuvo como **tercero interesado** a Jorge Moreno Gutiérrez, y se señaló como acto reclamado, en esencia, **la omisión del Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, dictada en el juicio ordinario civil 7/2014, promovido por Marco Antonio Reza Becerril en contra de Alma de Jesús Puerto del Valle, y otros**; y mediante proveído de trece de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, que se tienen que publicar por tres veces de siete en siete días, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

El Secretario
Juan Diego Hernández Villegas.
Rúbrica.

(R.- 471454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, a efecto de emplazar al **tercero interesado ABEL MUÑIZ COLLAZO**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **509/2018-D**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por **Luis Enrique Ojeda Morales**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional

Guanajuato, Guanajuato, a cinco de julio mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado.
Venecia Castillo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 471462)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Rogelio Jiménez Serrano.

En los autos del juicio de amparo **329/2018-III**, promovido por Rosalía Rojas Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Registro Público de la Propiedad, ambos de la Ciudad de México, en auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercero interesado; y en proveído de doce de julio de la presente anualidad, se ordenó se le emplace por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto, y que a la fecha de la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se concluya el trámite de los edictos.

En la Ciudad de México, dos de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario de Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México
Emmanuel Castellanos Rosas
Rúbrica.

(R.- 471630)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO**

“ERICK AVALOS VALENCIA”.

Cumplimiento auto de trece de julio de dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 741/2018, promovido por *Loreto M. Ramos Miramontes, Oscar Fernando Carillo Flores y Antonia Meza Ríos en representación del Ejido San Juan Ocotan*, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Uno de la Dirección de la Unidad de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Erick Avalos Valencia, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interese conviniere se apersonase, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial,

en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 471632)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de julio de dos mil dieciocho.**

Tercera interesada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

En el juicio de amparo **582/2018-V**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL RAMOS ULLOA Y GABRIELA RAMOS ULLOA, por su propio derecho**, contra actos del **Juez Septuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la orden de inscripción o anotación de embargo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, que mediante oficio 276 de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Septuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 641/2015, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de Corrugados Mercurio, sociedad anónima de capital variable y Francisco Humberto Ramos Arias, y su consecuente orden de entrega del inmueble materia de la litis, ubicado en **“LA MANZANA DOS, VIVIENDA DIECINUEVE, FRACCIÓN SEGUNDA, ÁREA HABITABLE PERTENECIENTE AL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 1819, DE LA CALZADA DE LAS ÁGUILAS (HOY AVENIDA BARRANCA DE TARANGO) NÚMERO OFICIAL 80, COLONIA SAN ANTONIO TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR CON DATOS DE ESCRITURAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VIALIDAD: AV. BARRANCA DE TARANGO, NÚMERO 80, INTERIOR 19, MANZANA 2, LOTE 1819, COLONIA SAN ANTONIO TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN CDMX”**, del que aquí se ostentan propietarios los aquí quejosos, ahora terceros extraños en el juicio natural; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta de mayo de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de julio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 471628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO: “INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CHOWAK” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de once de octubre de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **1419/2017-V-B**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Ramiro Uc Ku**, contra actos del **Juez Segundo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche**, los cuales se hicieron consistir en: el auto de vinculación a proceso de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **“Inmobiliaria y Constructora Chowak” Sociedad Anónima de Capital Variable**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado **“Inmobiliaria y Constructora Chowak” Sociedad Anónima de Capital Variable**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de julio de dos mil dieciocho.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Esteban Daniel Chi Flores.
Rúbrica.

(R.- 470712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dos de julio de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número **1211/2017**, promovido por **Banco Ve Por Mas, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Mas**, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veintidós de junio de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a las tercero interesadas Inmobiliaria RAC, Sociedad Anónima y María Guadalupe Cavazos Aguirre, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con quince minutos del dos de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintidós de junio de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Civil y Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Grupo I. Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Salvador Villalobos Arambula, María Guadalupe Cavazos Aguirre e Inmobiliaria Rac, Sociedad Anónima**, y precisa como acto reclamado la **resolución dictada por la sala responsable, a través de la cual confirmó el acuerdo que ordenó a la ahora quejosa estarse a lo acordado en diverso acuerdo en el que no se acordó de conformidad su petición de que el inmueble materia de remate le fuera adjudicado libre de todo gravamen.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 471347)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo Indirecto 609/2017
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 609/2017, promovido por Ricardo de la Cruz Jiménez y Maurilio Valdez Castro, en contra del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral y el Director del Centro de Reinserción Social, ambos de esta ciudad, por el acto: auto de vinculación a proceso de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el proceso penal 66/2017 y su ejecución. Por auto de doce de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda, se ordenó emplazar a las víctimas del delito I.J.H.S., F.E.J.H., J.L.S.B. y J.I.F. a quienes les asiste el carácter de terceros interesados y al desconocerse el domicilio actual de I.J.H.S. y J.L.S.B., se ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de La Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Se les hace saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, así como a señalar domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este órgano y que están señaladas las nueve horas con diez minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, para celebrar la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

La Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Nancy Elizabeth Sánchez Corona

Rúbrica.

(R.- 471578)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 949/2018-IX
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados

Pumajero Business Group Sociedad Civil, antes Pumajero, Sánchez Rochin y Márquez Asociados Sociedad Civil, Juventus Soccer School México Sociedad Anónima de Capital Variable, Juventus Merchandising Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sol María Sánchez Panadero Celorio.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 949/2018-IX, PROMOVIDO POR **FERNANDO MARIO LARA MONTOYA, RUBÉN DAVID ROJAS MORALES, GABRIEL LEPE SUAREZ, GUSTAVO SÁNCHEZ URIBE, SERGIO MAURICIO SUAREZ REYES, RICARDO ANTONIO GARCÍA ALVARADO, DANIEL ÁLVAREZ BLASCO Y OSWALDO NATHANAEL RANGEL ARIAS**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUAN FRANCISCO SOLORIO CARDIEL, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **949/2018-IX**, promovido por **FERNANDO MARIO LARA MONTOYA, RUBÉN DAVID ROJAS MORALES, GABRIEL LEPE SUAREZ, GUSTAVO SÁNCHEZ URIBE, SERGIO MAURICIO SUAREZ REYES, RICARDO ANTONIO GARCÍA ALVARADO, DANIEL ÁLVAREZ BLASCO y OSWALDO NATHANAEL RANGEL ARIAS**, por conducto de su apoderado Juan Francisco Solorio Cardiel, contra actos de la **Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintinueve de junio de este año**, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional de elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
Ciudad de México, a 05 de julio de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Carlos César Serrano Contreras
Rúbrica.

(R.- 471404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS

Esperanza Nepomuceno Velázquez y Liliana Velázquez Nepomuceno.

En cumplimiento al proveído de 11 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo número 805/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural,

Forestal y Pesquero, por conducto de su representante legal Efrén Romero Palacios Alvarado contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, del que se reclama la sentencia interlocutoria de 11 de abril de 2018, dictada en el expediente 450/2015; se les tuvo a las personas arriba mencionadas, como terceras interesadas; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen las terceras interesadas, las notificaciones se les harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 20 minutos del 1 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 13 de julio de 2018.
Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Manuel Víctor Racine Salazar

Rúbrica.

(R.- 471520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE HOMOLOGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL EXPEDIENTE 318/2009-II, PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR), EN CONTRA DE MARIANO PADILLA BELTRÁN Y OTROS; SE DICTÓ EL AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito de cuenta signado por el apoderado legal de la actora; atento a su contenido, se provee:

Téngasele por hechas sus manifestaciones que vierte el promovente respecto a la imposibilidad que dice tuvo para diligenciar el exhorto 138/2018 librado en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho; ahora bien, como lo solicita el ocurso; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 474 y 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena rematar en pública almoneda los inmuebles embargados al codemandado JOSÉ RAFAEL PADILLA ALFARO, esto es, los ubicados en:

1.- Lote 52 MD., Unidad Tercera Zona XI. Distrito de Riego de la Presa José López Portillo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con folio 134842.

2.- Parcela número 6 Z1, P1/2, del Ejido "LA ARGENTINA", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con folio 175710.

Sirviendo de base para el remate de los inmuebles antes señalado las cantidades de **\$3'773,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio del avalúo consignado al predio Parcela número 6 Z1, P1/2, del Ejido "LA ARGENTINA", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con folio 175710; así como la cantidad de **\$12'000,000.00 (DOCE MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio del avalúo consignado al predio Lote 52 M.D., Unidad Tercera Zona XI, Distrito de Riego de la Presa José López Portillo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con folio 134842, en la opinión rendida por el experto designado por la parte actora; razón por lo cual, se difiere la fecha señalada para el día de hoy y se señalan las **DOCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de los inmuebles antes precisados.

Habida cuenta de lo anterior, convóquese postores y **anúnciese su pública subasta por tres veces, dentro de nueve días al tratarse de bienes inmuebles, por medio de edictos que se publicarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, únicamente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en la puerta de este órgano jurisdiccional**, en la inteligencia que se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; respecto al plazo de las publicaciones se cifen al artículo 1411 del Código de Comercio.

Sirve De apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 1ª./J. 52/98, consultable en la página 168, de la Novena Época, Materia Civil de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, Septiembre de 1998; que es del tenor literal siguiente:

"EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BINES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener **que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo**, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para entenderse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender."

Ahora bien, considerando que los bienes inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable, con el mismo número de exhorto que ya se le había asignado, toda vez que es para el mismo objeto; líbrese atento exhorto al **JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE SINALOA CON RESIDENCIA EN CULIACAN**, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, **se sirva publicar en la puerta del juzgado a su digno cargo, los edictos de los bienes inmuebles materia del remate**, los cuales se anexan al exhorto de mérito, debiendo remitir a la brevedad posible constancia certificada que acredite tal hecho o una vez que se hayan hecho todas las publicaciones devolver el exhorto debidamente diligenciado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Hágase del conocimiento al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción, a fin de que ordene y se practiquen las diligencias necesarias para la diligenciación del exhorto hasta sus últimas consecuencias; asimismo, se autoriza a los profesionistas ÁNGEL OCAMPO PICAZO, CARLOS URIEL GASPAS SANDÍN E ISMAEL PEÑALOZA SUÁREZ, para llevar acabo la diligenciación del exhorto en forma indistinta o separada.

A fin de dar seguridad jurídica a las partes, se hace del conocimiento del Juez exhortado que deberá de diligenciar dicho exhorto en el plazo de treinta días; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio.

Asimismo, dígame al ocurso que dentro del plazo de **tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación de este proveído**, deberá comparecer cualquier persona autorizada por la parte actora ante este órgano jurisdiccional a recoger los edictos ordenados en líneas que anteceden y el exhorto de mérito, a fin de que proceda a gestionar lo relativo a la publicación de los mismos y diligenciación del exhorto; lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VI, del ordenamiento legal mercantil aplicable.

NOTIFÍQUESE, Y POR EDICTOS.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa y da fe.
PHM/Obr.

Atentamente

En la Ciudad de México, 13 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Patricia Hernández Martínez.

Rúbrica.

(R.- 471643)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE VEHICULO, DODGE, MODELO 2004 COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1D7HL38N04S750879 EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000514/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471674)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-250, TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE AC2LYM37922, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0004304/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 09 de abril del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Guanajuato.
Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 471668)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Orientador B de la Unidad de Atención Inmediata
Córdoba, Veracruz
NOTIFICACION POR EDICTO

se notifica a **QUIEN RESULTE PROPIETARIO** de la siguiente unidad vehicular: VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F350, TIPO CHASIS CABINA, CLASE CAMIONETA, CARROCERIA COLOR BLANCO, AÑO DEL MODELO 1990, PLACAS DE CIRCULACION XU-27-067 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACION AC3JHJ67218, afecto a la carpeta de investigación **FED/VER/CORD/0000189/2018** el acuerdo precautorio dictado dentro de la misma, en términos del resolutivo: "...PRIMERO: se decreta el aseguramiento de **VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F350, TIPO CHASIS CABINA, CLASE CAMIONETA, CARROCERIA COLOR BLANCO, AÑO DEL MODELO 1990, PLACAS DE CIRCULACION XU-27-067 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACION AC3JHJ67218.**

Resumen. La presente investigación se inició con motivo de la denuncia presentada por elementos de la Policía Federal Preventiva de la Tinaja, Veracruz, en la que se advierten hechos relacionados con la probable comisión del delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables.

Razón por las que deberán abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 días naturales** contados a partir de la presente notificación ante el Licenciado Víctor Hugo Hernández González Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Atención y Determinación Inmediata B con domicilio en Avenida 1 cerrada de la calle 30 número 14 Fraccionamiento la Trinidad Chica CP 94534 Córdoba Veracruz, **causará abandono a favor del Gobierno Federal**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 31 de mayo de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador B de la Unidad de Atención Inmediata Córdoba Veracruz
Lic. Víctor Hugo Hernández González
Rúbrica.

(R.- 471677)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO TACOMA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION DKW-3898 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., CON NUMERO DE SERIE 5TEWM72N82Z034139, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001779/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ARTICULO 397 FRACCION IV DEL CODIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de marzo del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 471680)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS, CHEVROLET, MODELO 2003 COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION BV69148 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 2GCEC19V731335752 Y NISSAN, MODELO 2011 COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION JHX-73-19 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S6BK322917 LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000516/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471686)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS, GMC, MODELO 2006 COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION FHM9934 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GTHC24UX6E1215814 Y FORD, MODELO 2008 COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3FAHPO7278R137666 LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000470/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DELITOS CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471687)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, MARCA FORD, EXPLORER, COLOR VERDE, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-05-632 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FMDU64PYZB47800, EL CUAL SE ENCUENTRA A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000810/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 13 de abril de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 471688)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD, LINEA PICK-UP RANGER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 20R HZ3 DEL ESTADO DE TEXAS, U.S.A., CON NUMERO DE SERIE 1FTCR10A3VUB73836, MODELO 1997, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0000850/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 16 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo
Rúbrica.

(R.- 471689)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150, COLOR BLANCO, MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTZX1766WKA72207, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000734/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 11 de abril del 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 471690)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002198/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHRYSLER, SUBMARCA TOWN COUNTRY, DE COLOR GRIS, MODELO 2010, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 2ª4RR4DE1AR108333, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa

Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Puentes Arredondo

Rúbrica.

(R.- 471691)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO A LA C PATRICIA CALDERON FLORES PROPIETARIA DEL SIGUIENTE VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA MONTECARLO MODELO 2001 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EHE8019 NUMERO DE SERIE 2G1WW12E819189911 EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0000136/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA C PATRICIA CALDERON FLORES PROPIETARIA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL OBJETO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL OBJETO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN CALLE OCTAVA PONIENTE ESQUINA CON AVENIDA SEPTIMA NUMERO 612 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA.

Atentamente
Delicias, Chihuahua, a 8 de junio del año 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Aldo García Giner
Rúbrica.

(R.- 471693)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA DODGE (CHRYSLER), TIPO CAMIONETA RAM VAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN X83-3ZD DEL ESTADO DE NEW YORK, E. U. A., NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B6HB21Y8NK107529, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0005587/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Lisbeth Nayhelli Verónica Soto Arroyo
Rúbrica.

(R.- 471695)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 886/17-EPI-01-3
Actor: Milenio Diario, S.A. de C.V.
"EDICTO"

RED TERCER MILENIO, S.C.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 886/17-EPI-01-3, promovido por **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 20160769543, con código de barras MA/M/1985/1623107 emitida 30 de septiembre del 2016, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **RED TERCER MILENIO, S.C.**, al juicio antes citado, por medios de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 17 de mayo del 2018
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 470536)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA

LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA, ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (59) CINCUENTA Y NUEVE MAQUINAS TRAGAMONEDAS; \$ 4547 PESOS (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MN); UNA TELEVISION DE 32" Y NUEVE ELECTRODOMESTICOS DE DIVERSAS MARCAS, EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000943/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de junio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic Juan Rodolfo Olguín Rivera

Rúbrica.

(R.- 471665)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Cuarta
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTICULO 83 TER FRACCION III ARTICULO 83 QUATER FRACCION I ARTICULO 83 QUATER FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE CUATRO CAJAS DE COLOR NEGRO DOS CAJAS DE COLOR NEGRO UN CHALECO BALISTICO DE COLOR VERDE PIXELEADO DE LA MARCA POINT BLANK UN CHALECO BALISITCO DE COLOR VERDE PIXELEADO DE LA MARCA POINT BLANK UN CHALECO BALISTICO DE COLOR NEGRO Y UN CHALECO BALISITICO DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE LA MARCA BODYARMOR, MODELO P4 CON NUMERO DE SERIE 828966 Y 827694 UN CHALECO BALISITICO DE COLOR VERDE CAMUFLAJEADO DE LA MARCA INTERCEPTOR SERIE 8470014651426 Y UNA CAJA DE PLASTICO EN COLOR VERDE DE LA MARCA STERILITE AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001410/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS BIENES DE MERITO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL

BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez Chihuahua a 08 de junio del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Ciudad Juárez de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Juan Pedro Ramírez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 471667)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001815/2018** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F-350, AÑO 1989, COLOR BLANCO CON REDILAS AZULES, PLACAS DE CIRCULACION SF11012 DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERO DE SERIE AC3JGP69124.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA FAUSTA PALACIOS ALANIS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Orizaba, Veracruz a 05 junio de dos mil dieciocho
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención Inmediata Orizaba
en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Lic. Fausta Palacios Alanis
Rúbrica.

(R.- 471670)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1. **MARCA DODGE, PICK UP, ROJA, PLACAS GG-36-951 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE L939938, MODELO 1989, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0001794/2018, EN CONTRA DE QRR.**

2. **MARCA CHEVROLET, PICK UP, AZUL, PLACA TRASERA GM-56-297 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE 2GCEC19K0L1138945, MODELO 1990, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0005598/2017, EN CONTRA DE QRR.**

3. **MARCA GMC, MODELO JIMMY/ENVOY 2WD, SERIE 1GKCS13W5T2516736, AÑO 1996, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0001490/2018, EN CONTRA DE QRR.**

LOS TRES VEHICULOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, ASEGURADOS POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

1. **MARCA CHEVROLET, PICK UP, BLANCA, SIN PLACAS, SERIE 3GCEC30L1KM101217, MODELO 1989, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0002559/2018, EN CONTRA DE QRR. POR DELITO ROBO AUTOTRANSPORTE.**

VEHICULOS DE LOS CUALES SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU RESPECTIVO DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de junio del año 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo.

Rúbrica.

Licenciado Federico Briceño Hernández.

Rúbrica.

(R.- 471671)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F37HRY04013, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1977, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000836/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----**
-----FED/SIN/GUAM/0000836/2018.-----

- - - - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 07 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F37HRY04013, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1977.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - - -
- - - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 23 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471673)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Chihuahua, Chih.
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia Primera de la Unidad de Investigación
y Litigación con sede en Chihuahua, Chihuahua

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO 1999, CON ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 814906, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 064-DN-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR ROJO CON NÚMERO DE SERIE 1HLA3A7B2E7G52647.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO 1999, CON ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 814906, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 064-DN-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR ROJO CON NÚMERO DE SERIE 1HLA3A7B2E7G52647 ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0001300/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO

NUMERAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD #2505, COLONIA SAN FELIPE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua a 27 de marzo del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo a la Primera Agencia Investigadora
de la Unidad de Investigación y Litigación

Lic. Francisco Hidalgo Acosta.

Rúbrica.

(R.- 471675)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

México

Delegación Estatal Hidalgo

Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Del vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo pick-up cabina y media con placa de circulación MCM-44-83 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1GCFC24K7SE237647, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1995, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Subsede Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001563/2017**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación; por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Lilia Romero Bustamante, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Subsede Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de marzo del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

Subsede Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Lilia Romero Bustamante

Rúbrica.

(R.- 471682)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Tercera
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A JESUS ALBERTO LOPEZ MOLINA Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO DE FECHAS 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS PREVISTO Y SANCIONADO 195 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, ASEGURAMIENTOS QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE: ENTRE OTRAS COSAS, UN VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI, ALTITUD COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE KMHVF24N0XU583822 CON PLACAS DE CIRCULACION 729SET9. AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000994/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de julio del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Agencia

Tercera Investigadora Ciudad Juárez Estado de Chihuahua

Lic. Santiago Ordaz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 471683)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Segunda
Cd. Chihuahua, Chihuahua

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PASAJEROS, COLOR NEGRO, CON UNA PLACA EN EL LADO IZQUIERDO CON LA LEYENDA 1N4BU31F6PC107327 Y DE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON UNA PLACA METALICA EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL TABLERO CON LA LEYENDA 1D7HW48N05S184325.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PASAJEROS, COLOR NEGRO, CON UNA PLACA EN EL LADO IZQUIERDO CON LA LEYENDA 1N4BU31F6PC107327 Y DE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON UNA PLACA METALICA EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL TABLERO CON LA LEYENDA 1D7HW48N05S184325. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000726/2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, LOS VEHICULOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Chihuahua, Chihuahua a 11 de abril del 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 471684)

Procuraduría General de la República**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Delegación Estatal Sonora****Primera Célula de la Unidad de Investigación y Litigación****Hermosillo, Sonora****EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82, 83, 85, 87, 89, 90, 93 en relación con el 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a la carpeta de investigación que a continuación se indican:

A).- FED/SON/HSO/0001665/2017, instruida por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBUROS**, dentro de la cual, mediante acuerdo de fecha nueve de julio del dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO VAGONETA, DE CINCO PUERTAS, DE LA SERIE ECONOLINE E-350. DE COLOR ROJO, CON PLACA DELANTERA DE CIRCULACIÓN Wdz-54-05, PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTSE34S8WHB33834 y UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM, MODELO 1996, PLACAS DE CIRCULACIÓN VB9994, DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO DE SERIE 1B7HC16Y6TS586628**, que se encuentran físicamente a disposición de esta Representación Social de la Federación, en las instalaciones del corralón de encierro vehicular "Grúas Cajeme", sito en carretera a Bahía Kino, kilómetro 16.5, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho

convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a la Carpeta de Investigación citada, asegurados por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, Código Postal 83220. **CÚMPLASE**

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reección.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Primera Célula de la Unidad de Investigación y Litigación

Hermosillo, Sonora.

Lic. Juan Manuel López Mariscal

Rúbrica.

(R.- 471685)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(7) SIETE DE JUNIO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL **NUMERARIO E INMUEBLE CON LOS BIENES ACCESORIOS QUE POR DERECHO LE CORRESPONDAN Y AL MENAJE QUE SE HALLE EN EL INTERIOR:**

INMUEBLE

1) UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE JUAN DE ACUÑA, NÚMERO 311, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11010, CIUDAD DE MÉXICO, CON LOS BIENES ACCESORIOS QUE POR DERECHO LE CORRESPONDAN Y AL MENAJE QUE SE HALLE EN EL INTERIOR.

NUMERARIO

2) EL IMPORTE TOTAL DEL NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$95,670.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100).**

3) EL IMPORTE TOTAL DEL NUMERARIO EN DÓLARES AMERICANOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL de **\$1'128,627.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD) DE LOS CUALES \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS 00/100) RESULTARON FALSOS.**

4) EL IMPORTE TOTAL DEL NUMERARIO EN BOLÍVARES VENEZOLANOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$50.00 (CINCUENTA BOLÍVARES 00/100).**

Dichos bienes están afectos a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0000502/2018**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario, inmueble y vehículos asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reección”

Ciudad de México a 19 de julio de 2018

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O.

Lic. Israel Fonseca Aguilar

Rúbrica.

(R.- 471692)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez Chihuahua
EDICTO

EL C AGENTE DL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA, ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (60) SESENTA MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y \$3647 PESOS (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MN) EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001884/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente
Ciudad Juárez Chihuahua a 29 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Juan Rodolfo Olguín Rivera
Rúbrica.

(R.- 471696)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(27) VEINTISIETE DE MAYO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE **NUMERARIO**:

1.- SE LOCALIZARON AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN TORRE MONARCA, DEPARTAMENTO 304, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 11570, LA CANTIDAD DE **8'381,585.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 00/100)**, ASI COMO LAS DIVERSAS

CANTIDADES DE **\$4,000.00 (CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS 00/100) Y \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

DE LOS CUALES RESULTARON FALSOS (8) OCHO BILLETES (SIENDO SIETE DE LA DENOMINACIÓN DE VEINTE DOLARES AMERICANOS Y UNO DE LA DENOMINACION DE CINCUENTA DOLARES AMERICANOS).

2.- SE LOCALIZARON AL INTERIOR DE TORRE REINOR CALLE LAGO ZURICH NUMERO 96, AMPLIACIÓN GRANADA, DEPARTAMENTO 1011, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 11529, LA CANTIDAD DE \$999,940.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS 00/100).

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0000309/2018**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 19 de julio de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O.

Lic. Evelia Cruz González

Rúbrica.

(R.- 471697)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO DE FECHAS 19 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (200) DOSCIENTAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y \$13073 PESOS (TRECE MIL SETENTA Y TRES PESOS MN) EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001133/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE

PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 30 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez de la

Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic. Juan Rodolfo Olguín Rivera

Rúbrica.

(R.- 471698)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Mesa I Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata

Culiacán, Sinaloa

NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JFR56508, MODELO 1988**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000318/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **FED/SIN/CLN/0000318/2018.** -----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 05 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JFR56508, MODELO 1988**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. MAESTRA HILDA SOLIS CALDERÓN, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 23 de mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Mtra. Hilda Solís Calderón.

Rúbrica.

(R.- 471699)

**Poder Ejecutivo Federal
Estados Unidos Mexicanos
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Unidad de Investigación y Litigación III
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
C.I. FED/CHIS/TGZ/0001932/2017
PUBLICACION POR EDICTO.**

- - - DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIO POSEEDOR O QUIEN ACREDITE TENER DERECHO DEL BIEN CONSISTENTE EN: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO FED/CHIS/TGZ/0001932/2017, SE DICTE EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-**-----

----- **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de febrero del año 2018, dentro de la carpeta de investigación número FED/CHIS/TGZ/0001932/2017, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° párrafo segundo, 4° fracción I, Apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales citados, es de acordarse y se acuerda:-

----- **-UNICO.-** En virtud de que se desconoce quién resulta ser el propietario, poseedor o quien acredite tener derecho del bien inmueble consistente en: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE** y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del código Nacional de Procedimientos Penales; NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de los 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de mayo de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora Tuxtla Gutiérrez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas.

Lic. Mónica Álvarez Manuel.

Rúbrica.

(R.- 471669)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo Pick Up, línea F250 XL, placas de circulación MPG-57-47 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1FTHX2512GKB05553, origen extranjero y modelo 1986; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000015/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea 1500, cabina y meda, placas de circulación KY79753 del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19KXS1116711, origen extranjero y modelo 1995,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000037/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina y media, placas de circulación SY21221 DEL Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 2GCEC19K7M1199338, origen extranjero y modelo 1991,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000050/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-150, tipo plataforma, color blanco, dos puertas, placas de circulación MXG-47-91 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCF15N2FKA76639, origen extranjero y modelo 1985,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000116/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo Sedan línea Topaz, placas de circulación 255HNB del Distrito Federal, número de serie AL91YU13440, origen nacional y modelo 1992,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000132/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dina, tipo Chasis cabina pipa, color blanco, dos puertas, placas de circulación SS26999 del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 46*2840483, origen nacional y modelo 1983,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000172/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-3580, tipo Estacas, color gris, dos puertas, placas de circulación KV-87-050 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JNA73238, origen nacional y modelo 1993,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000181/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-350, tipo estacas, color gris, dos puertas, placas de circulación SX27439 del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular AC3JMD81425, origen nacional y modelo 1992,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000192/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-350, tipo Estacas, color verde, dos puertas, si placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JXB61523, origen nacional y modelo 1980,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la

Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000216/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Volkswagen, línea Crafter, tipo chasis cabina, color blanco, dos puertas, sin placas de circulación, con engomado de placa de HH9825B del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular WV1DH22F4H7001250, origen extranjero y modelo 2017**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000233/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Ford, tipo Pipa, color rojo con tanque en color blanco, dos puertas, placas de circulación KS-34-189 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF39N6VMA02342, origen nacional y modelo 1997**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000288/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Ford, línea F-250, tipo Pick Up, color vino, dos puertas, placas de circulación MRU-63-31 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF2766VKD20817, origen extranjero y modelo 1997**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000326/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Dodge, línea RAM 1500, tipo Pick up, color rojo, dos puertas, placas de circulación MSN-52-33 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B7HC16X6SS352902, origen extranjero y modelo 1995**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000350/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Dodge línea RAM 2500, tipo Pick Up, color negro, dos puertas, placas de circulación MSD-14-56 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B7HC26Z7SM128540, origen nacional y modelo 1995**; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000377/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO** y toda vez que no ha sido posible localizar a los propietarios de los vehículos afectos a las carpetas de investigación que se mencionan, resulta necesario notificar a los propietarios de los vehículos señalados en el aseguramiento, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, los vehículos afectos a la carpeta de investigación señalada, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Ulises Martínez Hernández, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de marzo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Ulises Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 471679)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México

Delegación Estatal Hidalgo

Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, placas de circulación LA-14-022 del Estado de México, color verde, Número de Identificación Vehicular 1GCEK19K4RE314387, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1994; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000764/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge, tipo Van, línea Ram 150, cinco puertas, color café, con placas de circulación MZM-18-61 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 2B6FB13Y7JK186202, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1988.;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001664/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Camión de tres ejes marca Kenworth, tipo pipa, placas de circulación 921-DG-1 del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular en cabina 1XKEA28X2HJ370991, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1987;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001823/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge tipo pick up, línea Ram 1500, con placas de circulación HS-87-476 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1B7HF13Y8XJ562693, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1999;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001659/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge, tipo 350, con placas de circulación ND-03-866 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular LM0034159206437, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1982;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001241/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford Ranger, con placas de circulación HJ-14-091 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC1JMM68850, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1982;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001876/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, con placas de circulación HM-50-741 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC3JYP43403, correspondiendo a un vehículo de origen nacional;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001175/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO** y toda vez que no ha sido posible localizar a los

propietarios de los vehículos afectos a las carpetas de investigación que se mencionan, resulta necesario notificar a los propietarios de los vehículos señalados en el aseguramiento, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, los vehículos afectos a la carpeta de investigación señalada, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Zaira Elitanea Gutiérrez Torres, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de enero de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
 en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Zaira Elitania Gutiérrez Torres

Rúbrica.

(R.- 471678)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación III EPS
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPEPSIII0118

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiaria y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **27 de agosto de 2018**, en la Licitación Pública No. **LPEPSIII0118** para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación III, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1	Instalaciones Industriales (13 Unidades Generadoras y 1 nave), 60 Refacciones diversa almacén 3500 y 449,637.50 Kilogramos, de diversos bienes no útiles correspondientes a: aluminio, desechos ferrosos de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular, conductores eléctricos de cobre con forro, madera, plástico, madera,	1 lote	\$17'543,415.52	\$1'754,341.55

	llantas segmentadas y no renovables, artículos de porcelana con herraje, bronce, acero inoxidable, rebabas de diferentes tipo, vidrio, Transformadores de distribución sin aceite.			
--	--	--	--	--

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación III, cuyos domicilios se detallan en listado del Anexo No. 1 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **10 al 23 de agosto de 2018** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2018.aspx> y realizando el pago de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en cheque o transferencia electrónica en la cuenta del banco **BBVA Bancomer, al Convenio CIE**, a nombre de CFE Generación III EPS, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago, Anexo 5, y una vez realizado el depósito deberá enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC, al correo electrónico: sergio.ruiz01@cfe.gob.mx y confirmar al tel. (01 662) 259-12-78, de 08:00 a 16:00 Hrs., o acudir a las oficinas de la caja regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en calle Matamoros No. 24 sur, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 de 08:00 a 13:00 Hrs., presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes; o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al teléfono (01 55) 52-29-44-00, Ext. 84239 y 84241, de 09:00 a 14:00 Hrs. Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del **10 al 23 de agosto 2018**, en días hábiles, en horario de 09:00 a 13:00 Hrs., previa solicitud y autorización respectiva, del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Regional de Enajenación de Bienes de esta CFE Generación III EPS quien expedirá el pase de acceso correspondiente. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el **27 de agosto de 2018**, en horario de 08:30 a 09:00 Hrs., en la sala de juntas del Piso No. 6 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 y de no presentarse en este horario la documentación solicitada ésta no se recibirá en horario distinto en virtud de que al concluir con el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de banca múltiple a favor de CFE Generación III EPS, por el importe establecido para el lote de los bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el **27 de agosto de 2018**, a las 10:00 Hrs., o una vez concluido el proceso de revisión documental, en la misma sala de juntas del registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, y en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se celebrará el **27 de agosto de 2018**, una vez concluido el proceso del acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a su Subasta en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 730 días naturales posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 10 de agosto de 2018

Director General de CFE Generación III EPS

Ing. Guillermo Virgen González

Rúbrica.

(R.- 471623)